

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6397 ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 25 DE JUNIO DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6412 DEL VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2020



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Ampliación y modificación	3
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones N.os 6380 y 6381.....	3
3. <u>INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSTARIO</u>	4
4. <u>INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES</u>	12
5. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Miembros CU-22-2020. Autorización a la Administración para suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020, cuando estos no se cancelen dentro del plazo que define el Calendario Estudiantil Universitario.	14
6. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Dictamen CEO-4-2020. Propuesta de reforma al artículo 34 del <i>Estatuto Orgánico</i> . Segundo debate	28
7. <u>COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES</u> . Dictamen CCCP-5-2020. Propuesta de reforma al artículo 40 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> . En consulta.....	37
8. <u>ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL</u> . Dictamen CAUCO-7-2020. Modificación al artículo 5 de la sesión N.º 5237, referente a la fecha de presentación del informe de la persona que ocupa la Rectoría.	41
9. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Miembros CU-20-2020. Modificación de los acuerdos del Consejo Universitario sobre el seguimiento al Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y la Gestión de la Calidad (SIIAGC).....	56
10. <u>VISITA</u> . Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado. Presenta el informe referente a la reestructuración del SEP y el modelo de financiamiento.....	63

Acta de la sesión N.º 6397, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veinticinco de junio de dos mil veinte, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dr. Carlos Araya, rector; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.ºs 6380, ordinaria, del martes 12 de mayo de 2020, y 6381, extraordinaria, del martes 12 de mayo de 2020.
2. Informes de miembros.
3. Informes de personas coordinadoras.
4. Comisión de Estatuto Orgánico: Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en aras de lograr concordancia entre ambos. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del *Reglamento del Consejo Universitario*. SEGUNDO DEBATE.
5. Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes: Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que analice la posibilidad de reformar el *Reglamento del Consejo Universitario*, para incorporar como metodología de trabajo la creación de subcomisiones, cuando el caso lo amerite.
6. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Modificación al artículo 5 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5237, ordinaria, del 1.º de abril de 2008, referente a la fecha de presentación del informe de la persona que ocupa la Rectoría.
7. Propuesta de Miembro: Modificar los acuerdos de las sesiones N.º 6168-10, del 13 de marzo de 2018, y N.º 6171-07, del 20 de marzo de 2018, en los cuales el Consejo Universitario, por medio del Informe de seguimiento de acuerdos, da por cumplido, específicamente, el acuerdo de la sesión N.º 5805, artículo 3, punto 3.3, del 29 de abril de 2014.
8. Propuesta de Dirección: Proyecto de *Reforma integral a la Ley N.º 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y sus reformas, de 29 de mayo de 1996*. Expediente N.º 21.443.
9. Visita del Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, quien presentará el informe solicitado mediante el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6150, artículo único, punto 3, del 13 de diciembre de 2017, referente a la reestructuración del Sistema de Estudios de Posgrado y el modelo de financiamiento.

ARTÍCULO 1

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta una ampliación de agenda y modificación en el orden del día para conocer la Propuesta de Miembros CU-22-2020, sobre la solicitud de la Administración para suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del primer ciclo lectivo 2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita una ampliación para analizar la propuesta de miembro de la Dra. Teresita Cordero, relacionada con la solicitud de la Administración para suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del primer ciclo lectivo 2020. Asimismo, modificar el orden del día para conocer la Propuesta de Miembros CU-22-2020, después de los informes de las personas coordinadoras de comisión.

Seguidamente, somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Ampliar la agenda para incluir la Propuesta de Miembros CU-22-2020, sobre la solicitud de la Administración para suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del primer ciclo lectivo 2020.**
- 2. Modificar el orden del día para conocer la Propuesta de Miembros CU-22-2020, después de los informes de las personas coordinadoras de comisión.**

****A las ocho horas y treinta y cuatro minutos, se une a la sesión el Ph.D. Guillermo Santana.****

ARTÍCULO 2

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6380, ordinaria, del 12 de mayo de 2020, y 6381, extraordinaria, del 12 de mayo de 2020, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6380

La Dra. Teresita Cordero señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la aprobación del acta N.º 6380, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6381

Al no haber observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la aprobación del acta N.º 6381, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6380, con observaciones de forma, y 6381, sin modificaciones de forma.

****A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, se une a la sesión la Bach. Valeria Rodríguez.****

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Aprobación del informe de la comisión legislativa sobre el FEES**

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa su preocupación por la aprobación del informe de mayoría de la Comisión Especial del FEES de la Asamblea Legislativa, el pasado martes; dice que ha habido algunos comentarios importantes con respecto al informe; sin duda, algunos dicen que ha sido de parte de la Universidad de Costa Rica y de algunos diputados que fueron observadores de todo el proceso y quienes no han dejado de hacer ver las falencias que tiene el informe; además, lo importante del hecho de que las carencias que tiene el informe empujan a tomar decisiones sin sustento o, peor, que están sustentadas en datos inexactos, imprecisos y hasta falsos, lo cual resta legitimidad a cualquier acto posterior, sobre todo, la decisión de modificar la *Constitución Política de la República* por medio de la promulgación de un acuerdo que tiende a modificar algunos de los artículos actualmente presentes.

- **Análisis en torno a los profesores en régimen académico**

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que es conocido por el pleno que su persona ha estado trabajando con la información disponible sobre salarios, con la intención de conocer cuál es la realidad o qué es lo que los datos respaldan como criterios o como realidad de la estructura salarial tanto en el sector académico como en el sector administrativo; lo ha hecho para que pueda servir de insumo en la toma de decisiones en el Consejo Universitario, en el corto plazo, con respecto a la estructura salarial de la Universidad.

Otro aspecto que le ha interesado revisar, que no tiene que ver exactamente con los montos de salarios, es el análisis del estado o la posición que tienen los profesores en régimen académico, y es lo que procede a explicar.

Señala que solicitó al Centro de Evaluación Académica (CEA) la base de datos completa, publicada en un pdf, en la página de la Universidad de Costa Rica, con la lista de profesores, sus plazos de nombramientos, cuántos están en tiempo completo o cuarto de tiempo, etc., y que llega a cosas como, por ejemplo, de 11/20

de tiempo.

La planilla completa la conforman 2.006 docentes, aproximadamente, de los cuales más de 40 docentes tienen doble nombramiento, debido a que poseen una fracción de tiempo en una escuela y otra; por lo tanto, la categoría de régimen académico es la misma, solo que se aplican algunos nombramientos. Filtró esos datos e hizo el análisis.

Aclara que lo facilitado es una tabla esumen compuesta por 2.046 registros de nombramientos, pero hay personas nombradas en en dos escuelas. Si se eliminan los de doble nombramiento, se reduce a 2006. Repite que son datos proporcionados por el CEA, por medio de Wálter Esquivel, jefe de Sección de Régimen Académico. Aclara que el cuadro fue elaborado hace tres o cuatro días; es decir, es reciente, y refleja la base de datos a junio de 2020, hasta donde le dijeron. Apunta que, si existe algún error, es su error y no del Sr. Wálter Esquivel, quien le transfirió la base de datos (un resumen que se estaría incluyendo en el acta).

Señala que el grueso de los profesores que tienen tiempo completo, y casi cuatrocientos son catedráticos; más de trescientos, asociados, y va disminuyendo. Ese triángulo invertido es el ideal para una universidad, como la Universidad de Costa Rica, dedicada a investigación y acción social, porque lo que se espera es que la mayoría de los profesores alcance el rango de catedrático; es decir, es un régimen de competencias, la cual se hace no contra el vecino que está a la par, sino por medio de calificaciones en régimen académico, para ascender.

También, se puede ver toda la ramificación; se observa que un medio de tiempo y un cuarto de tiempo son los que más volumen tienen; el resto son cosas pequeñas, a excepción de un octavo de tiempo; sabe que la Prof. Cat. Madeline Howard diría que es del Área de Salud; efectivamente, corresponde a esa área, en su mayoría.

La mitad son de tiempo completo y los tres segmentos importantes son medio tiempo, cuarto de tiempo y un octavo de tiempo, que es sesgado hacia el Área de Salud; están en la pirámide. Sin embargo, colocó el total ya no de tiempo completo, sino de todos, según la categoría; se ve claramente que la pirámide a la que hizo referencia se trunca cuando llegan a la categoría de adjunto.

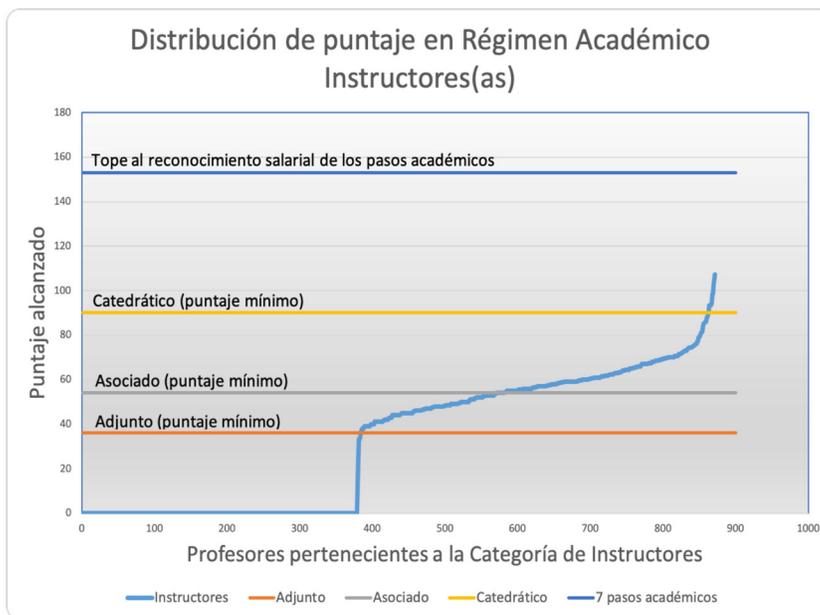
La base de instructor es grande y está dividida en dos partes, de acuerdo con el CEA: una es de 492 instructores e instructoras que se han sometido al proceso de régimen académico, y 379 instructores e instructoras que, aparentemente, no se han sometido a ninguna calificación de régimen académico, así que ostentan cero puntaje. Recuerda que están todos, pero, adicionalmente, están todos los nombramientos interinos; es completo y están los cuatro gráficos.

Explica que lo primero que hizo fue tratar de visualizar, de forma gráfica, las escalas, que deben ir subiendo, para pasar de instructor a adjunto, que son 36 puntos; para pasar de docente adjunto a asociado se deben alcanzar 54 puntos, y para llegar a catedrático, 90 puntos; ese es el número de puntaje máximo que se puede alcanzar que conduzca a un reconocimiento salarial; después de ese límite, no lo hay.

A continuación, explica los gráficos elaborados con la información anterior.os de lo anterior

Distribución de calificaciones reportadas por profesores contratados en categoría salarial de Instructor(a)

43.5%	Instructores sin calificación en Régimen Académico
21.5%	Porcentaje con calificación para acceder a categoría de Adjunto(a)
33.5%	Porcentaje con calificación para acceder a categoría de Asociado(a)
1.0%	Porcentaje con calificación para acceder a categoría de Catedrático(a)

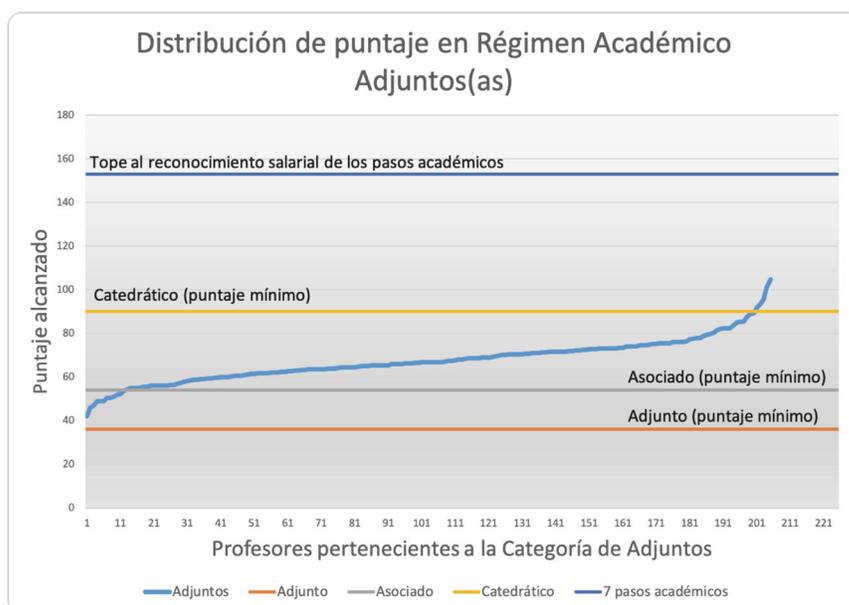


Apunta que la curva que empieza a dar resultados de observaciones como los siguientes: primero, hay un 43,5% de los instructores que no tienen calificación, que dice cero, y 21,5% tienen la calificación para subir como profesor adjunto; los que están entre 40 y casi 60 son profesores que tienen calificaciones que les permitirían subir a la categoría de adjuntos; luego un 33,5%, que no solamente podrían ser adjuntos, sino que podrían ser asociados, y están, actualmente, ostentando la categoría de instructores; inclusive un 1% de ese total tiene suficientes puntos como para ascender a catedrático.

En el siguiente gráfico estaría el grupo de profesores adjuntos que tienen esa calificación que se muestra en el gráfico actualmente en régimen académico.

Distribución de calificaciones reportadas por profesores contratados en categoría salarial de Adjunto(a)

91.7%	Porcentaje con calificación para acceder a categoría de Asociado(a)
2.4%	Porcentaje con calificación para acceder a categoría de Catedrático(a)

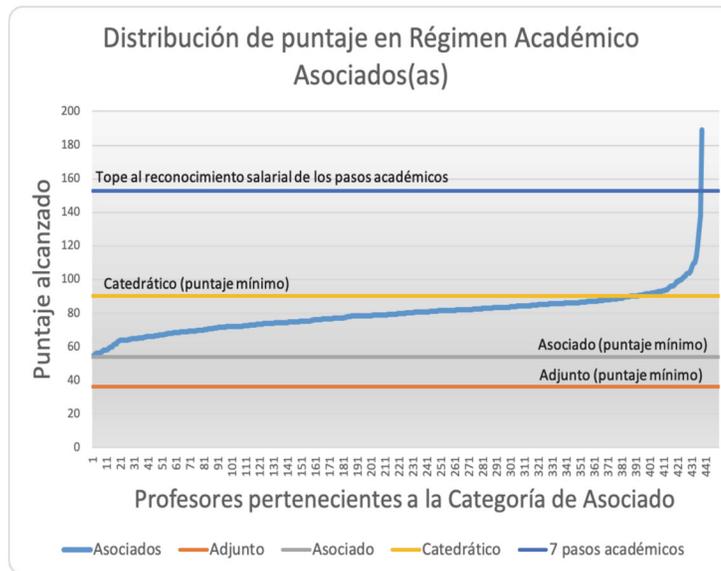


Nuevamente, hace el mismo ejercicio, y se da cuenta de que el 91,7% de los profesores adjuntos tiene puntaje como para ser profesor asociado, que son todos; inclusive, un 2,4% tiene la calificación como para ser catedrático.

En el caso de los asociados, se observa lo siguiente:

Distribución de calificaciones reportadas por profesores contratados en categoría salarial de Asociado(a)

11.6%	Porcentaje con calificación para acceder a categoría de Catedrático(a)
0.2%	Porcentaje con calificación por encima del tope al reconocimiento salarial



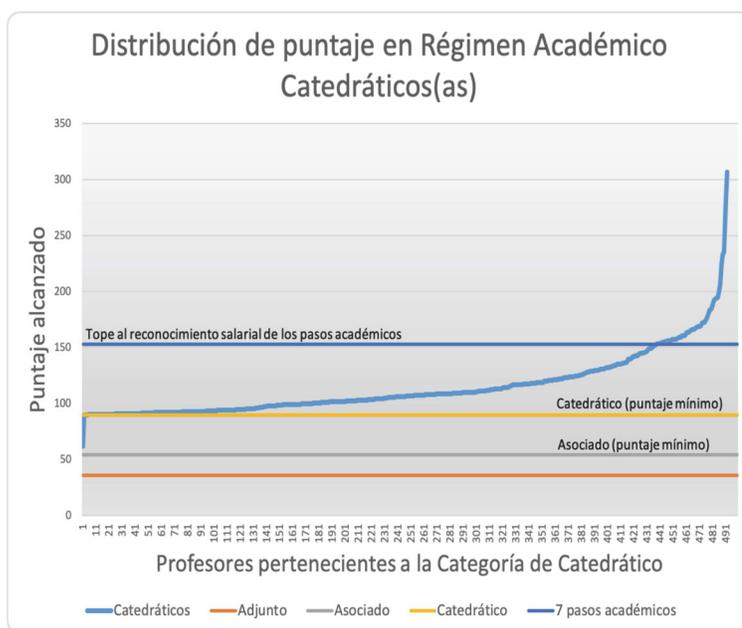
Un 11,6% de los profesores con categoría de asociado cuentan con calificación para ascender a catedrático y son los que están hacia el final del gráfico, e inclusive hay un 0,2% que tiene puntos por encima de ese tope, si se convirtiera en catedrático. Los topes de incentivo salarial son más pequeños para quienes estén en la categoría de profesor adjunto, asociado o instructor.

El tema es que el análisis que realizó incluye todos. Tiene un ejemplo de una persona con una calificación alta, pero que no puede ascender a catedrático porque uno de los requisitos (el del tiempo) no se lo permite; trasladándolo a la base de datos, que tienen las anualidades, se puede ver que el número de profesores que está en esa condición es pequeño, y pone por encima a los catedráticos que están con ese reconocimiento salarial.

Casi un 10,6% de los catedráticos poseen más puntos los que se requieren para obtener algún reconocimiento salarial; es decir, que eso lo están haciendo por amor ; es decir, no reciben ningún incentivo salarial y alcanzan más de 300 puntos en régimen académico.

Distribución de calificaciones reportadas por profesores contratados en categoría salarial de Catedrático(a)

10.6%	Porcentaje con calificación por encima de reconocimiento salarial
-------	-------------------------------------------------------------------



Señala que hizo un par de observaciones, que aún está analizando, pero uno de los asuntos que parece que están presentes es que o no les interesa a los instructores ascender en régimen académico o no tienen los requisitos; no obstante, en la mayoría de los instructores que pueden subir a adjuntos o a asociados, tal vez, hay dos cosas que son fundamentales: la primera es que no están en propiedad y la segunda es que no hay ningún incentivo salarial para ellos; contrario a verlo como que les tengan que dar un incentivo; más bien es al revés, que si no se hace, se podría decir que están satisfechos con el salario que están recibiendo. Si fuera así, podría pensar que las anualidades resultan ser suficientes como para que el salario, que va creciendo en forma automática con las anualidades, sea lo suficientemente atractivo como para no ascender en régimen académico.

Finaliza con varias conclusiones que se pueden sacar. 1. Si tener un porcentaje de anualidad tan alto como el que se tuvo de un 5,5% o el actual del 3,75% es realmente lo que hace que haya un aparente conformismo en mantenerse en la categoría de régimen académico en la que está la mayoría de profesores. Si haciendo una modificación a las anualidades de los docentes se puede tener, en primer lugar, un incentivo para que avancen en régimen académico, porque ese avance es producción académica; son más publicaciones de parte de la Universidad. 2. También significaría un ahorro que podría ser digno de valorar; ese ahorro que se podría tener si las anualidades pueden bajar a menos de 3,75%.

Añade que son elementos que sigue tratando de entender y un poco la masa salarial; con eso concluye y está a la disposición, si lo tienen a bien los miembros del Consejo Universitario, de que esa serie de datos aparezca en el acta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Ph.D. Guillermo Santana. Cede la palabra al MBA Marco Vinicio Calvo.

- **Reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos Profesionales Afines**

EL MBA MARCO VINICIO CALVO manifiesta felicidad por el reciente nombramiento de la Dra. Rosibel Orozco Vargas, como directora del Recinto de Turrialba y por su demostración de lealtad y principios hacia lo que defiende, y porque es una turrialbeña que tiene a su cargo el Recinto.

Recuerda que, en días pasados, envió a los miembros del Consejo Universitario el proyecto de ley que presentó la diputada Ana Karine Niño Gutiérrez, con respecto a la reforma de la *Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos Profesionales Afines y Ley Orgánica de Químicos de Costa Rica*; además, envió cómo la diputada solicita permiso para consultarles a varias personas y entidades, independientemente, sobre el proyecto de ley; entre estos, no está el Consejo Universitario, pero sí hay cuatro personas que pertenecen a la Universidad de Costa Rica, como la Escuela de Química, está John Diego Bolaños Alfaro, quien dice que es miembro del Recinto de Tareas de Grecia, pero ya no es el director del Recinto; la Sra. Laura Ariana Vindas Angulo coordinadora de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico; el señor Francisco Rodríguez Cascante, director de la Sede Regional de Occidente.

Como se conoce, las diputadas y los diputados han estado haciendo las cosas que no van con la lógica de los procedimientos; asimismo, la metodología de la Federación de los Colegios Profesionales de no enviar una consulta directa al Consejo Universitario, como las otras leyes parece un poco improcedente.

De acuerdo con una conversación que sostuvo con la Prof. Cat. Madeline Howard con respecto al tema, lo unió con otro caso parecido y envió un comunicado que está circulando, en el que le recuerda a la comunidad universitaria que es necesario que todo pase por el Consejo Universitario; si no, la respuesta sería de carácter personal.

Señala que con ayuda del asesor legal, el M.Sc. José Pablo Cascante, procedieron a redactar una carta para recordarles a esas personas de la Institución –pero pueden añadirle la circular de la Prof. Cat. Madeline Howard–, para que vean que es necesario que todo pase por el Consejo Universitario; si no es así, sus respuestas serían de manera personal y no están en representación de la Universidad de Costa Rica.

Solicita que se le permita enviar un oficio en representación del Consejo Universitario a esos cuatro compañeros para recordarles el procedimiento por seguir con respecto a los proyectos de ley.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que el MBA Marco Vinicio Calvo lo que está diciendo es que, aunque ella envió una carta en general, por la delicadeza del caso, él —MBA Calvo— considera necesario redirigirla a esas cuatro personas, con lo cual no tiene ningún inconveniente; lo que desconoce es si será percibido como necio, pero, tal vez, lo va a hacer, y es reiterando lo de la circular.

- **Premio Rodrigo Facio**

LA DRA. TERESITA CORDERO da los buenos días. Dice que tiene varias informaciones y una solicitud al final. En primer lugar, refiere que fue convocada a la Comisión para dictaminar el Premio Rodrigo Facio, en el cual el informe correspondiente, tal como está previsto, está para agosto, y tal como lo encargó el señor rector.

- **Conversatorios**

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Lic. David Barquero, asesor de la Unidad de Estudios por su apoyo en la búsqueda de la información de las presentaciones de la semana pasada, ya que se comprometió el viernes con los conversatorios. El primero fue organizado por el Sindicato de los Empleados de la Universidad de Costa Rica y el segundo por una comisión de análisis de la realidad nacional e institucional de la Sede de Occidente.

Recomienda al Ph.D. Guillermo Santana que el análisis que presentó incluya la variable de edad y sexo, porque no es lo mismo para las mujeres ascender en régimen académico que para los hombres; si no es así, estarían viendo datos globales, sin una perspectiva de igualdad de condiciones. Adelanta, aunque tal vez esté equivocada, que la Sra. Gina Sibaja va a realizar también estudios sobre el tema, quien también cree que la edad es un factor fundamental.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que el de sexo sí está incluido y el de edad es el que ve difícil, pero va a continuar con la investigación, y lo agradece.

- **Minuto de silencio**

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita guardar un minuto de silencio en memoria del señor Juan Manuel Esquivel Alfaro, quien fuera un insigne investigador en el campo educativo y el primer director del Instituto sobre educación que en aquel momento, en los años ochenta, se llamaba el Instituto para el Mejoramiento de la Educación Costarricense, actualmente el Instituto de Investigación en Educación (INIE). Conoce que el Ph.D. Guillermo Santana tiene una información adicional sobre el Sr. Esquivel.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que el M.Sc. Carlos Méndez solicitó guardar un minuto de silencio, también, por la señora Lilliana Pazos.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que no conocía personalmente a la Sra. Lilliana Pazos, sino que se informó en estos días del fallecimiento, así que le parece oportuno, de parte del Consejo, guardar un minuto de silencio en memoria de la señora Pazos, funcionaria de la Institución.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta a la Dra. Teresita Cordero si desea referirse a algo más.

LA DRA. TERESITA CORDERO responde que no y le agradece.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE se refiere a la alerta que les dio el MBA Marco Vinicio Calvo sobre el procedimiento que está utilizando la Asamblea Legislativa, lo cual le preocupa. La Asamblea Legislativa tiene claro, en el Departamento de Servicios Técnicos, que históricamente al Consejo Universitario le corresponde dar el criterio institucional sobre los proyectos de ley. Desconoce si ha cambiado la jefatura de Servicios Técnicos, porque el estar consultándoles a diversos órganos de la Universidad le parece peligroso desde el punto de vista que están tratando de dividir la Institución, o eso puede dividirla, porque, formalmente, no son los órganos competentes para emitir ese criterio.

Recuerda que, en la normativa universitaria, en el *Estatuto Orgánico* se dispone que le corresponde al Consejo Universitario dar el criterio institucional sobre los proyectos de ley que son consultado. Le parece peligroso, e inclusive que no debe decir si lo quieren consultar a título personal, pero ni siquiera como escuela o unidad académica están autorizados, porque carecen de competencia institucional, y sería una declaración antiestatutaria y fuera de su competencia.

Insiste en que es peligroso que se esté dando por diversos medios de la Institución o estén extrayendo información a la Universidad por diversos medios; lo mismo pasa con los medios de comunicación. Hay un asunto que podría estar en investigación. Le sucedió cuando en la Contraloría Universitaria a una unidad académica que estaba siendo investigada le consultan; asimismo, le preguntan a la Rectoría, al Consejo Universitario, a la Oficina de Divulgación e Información y a cualquiera de ellos que tenga la información, lo cual le sirve al medio de comunicación, y esa información es la que colocan en primera plana; le parece que la voz institucional tiene que estar en tres órganos de la Institución: el Consejo Universitario, por los proyectos de ley; la Oficina de Divulgación e Información, y en la Rectoría, cuando se trate de asuntos sobre los que solo ella puede pronunciar.

Considera que se debe apoyar la carta que sugirió el MBA Marco Vinicio Calvo; que la emita la señora directora y que, en ese texto, se haga saber que fue conocido en el Consejo Universitario; además de que otros órganos académicos deben enviar sus criterios al Consejo Universitario para canalizarlos hacia la Asamblea Legislativa, porque estarían cayendo en contradicciones que puedan seguir aprovechando las personas que se oponen a la educación superior pública.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la Dra. Teresita Cordero la intervención sobre la otra posibilidad de clasificación, que sí está en otra base de datos, y es la de separar por sexo y no lo ha terminado. Agradece el comentario valioso, porque ayuda a entender dónde están ubicados y qué se debe incentivar. Señala que sobre la edad no lo tiene; lo único que puede hacer es correlacionarlo con el número de anualidades, pero está en otra base de datos; no obstante, lo irá haciendo poco a poco.

Agradece a la Dra. Teresita Cordero la solicitud del minuto de silencio por la muerte de Juan Manuel Esquivel. Lee un texto breve, que proviene de Leda Badilla Chavarría; los tres compartieron como miembros del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) y le parece pertinente:

“Desde la Universidad de Costa Rica, la Escuela de Formación Docente, el Decanato de Educación, el Instituto de Investigaciones en Educación y el Programa del Posgrado en Educación Evaluativa. Juan Manuel Esquivel hizo lo que todo docente de vocación debe hacer, formar y transformar personas para una vida ética, productiva y libre de injusticias, y lo hizo a cabalidad. En 1993, Juan consiguió la idea de que el país contara con educadores con posgrado en evaluación educativa. En 1994, con apoyo decidido de Marvin Herrera, Ana Cecilia Hernández y Leda Chavarría, puso a caminar un vigoroso programa, que hoy cuenta con cerca de cien graduados. Este hecho contribuyó a consolidar la cultura evaluativa en el ámbito de la educación les acompañó un excelente grupo de docentes de diversas disciplinas, en conjunto con Juan Manuel. Hemos disfrutado de su sabiduría, la defensa de sus principios, la crítica y la autocrítica, la investigación, la política y también sus secretos de cocina. Juan, todo eso que supiste amar y defender será una guía en nuestro camino. Hasta siempre, maestro”.

Expresa que se une a esas palabras, y le parece apropiado decirlo, porque fue una persona dedicada a la Universidad de Costa Rica por muchos años y tuvo la dicha de ser alumno de Química en el Liceo de Costa Rica en 1968 y 1969 y, más adelante, compartir cuatro años y medio en el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). Le duele la pérdida abrupta, y agradece por el minuto de silencio. Desea que se pueda añadir en el acta lo leído en virtud de lo solicitado por la Dra. Teresita Cordero.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD procede a guardar el minuto de silencio.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la Dra. Lilliana Pazos, exdirectora del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) y profesora de la Escuela de Medicina, y del Dr. Juan Manuel Esquivel Alfaro, destacado docente de la Facultad de Educación.

ARTÍCULO 4

Informes de coordinadores de comisiones

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ indica que la Comisión está en el análisis del Presupuesto Extraordinario N.º 3, el cual es bastante complejo. Le solicitó información adicional a la Oficina de Administración Financiera (OAF) y a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), porque viene bastante confusa y, tal vez, la puedan entender los funcionarios de la Oficina de Administración Financiera o de la Oficina de Planificación Universitaria; pero, para el caso del Consejo Universitario, está enredado el asunto, así que están solicitando esa información, que no ha llegado, así como el criterio de la Contraloría Universitaria. Extraoficialmente, le dijeron que el caso está bastante complejo para hacer el análisis respectivo; eso lo dice en razón de que la próxima semana están en receso y no cree que lo puedan terminar antes de entrar a receso.

Tendrían dos opciones: una, que de manera extraordinaria la Prof. Cat. Madeline Howard convoque reunión en el receso si la Administración considera que es de suma urgencia o, bien, conocerlo en la primera semana después del receso de medio periodo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que sería bueno preguntarle al señor rector, porque de eso depende la decisión que tomen. Pregunta para cuándo estaría listo, por lo del receso de medio periodo, y no sabe si el M.Sc. Carlos Méndez habla de 4, 5 o 6 de julio.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que, en primera instancia, dependen de que lleguen las aclaraciones de la Oficina de Administración Financiera y Oficina de Planificación Universitaria; la otra es qué alertas daría la Contraloría Universitaria, y si alerta sobre algún tema que todavía no haya sido respondido por la Administración; entonces, habría que volver a decirle a la Administración que aclare esas alertas de la Contraloría Universitaria.

Espera, si todo sale bien, que sea en la primera semana después del receso; si logran sacar el dictamen, sería un asunto de que la Administración determine cuál es el grado de urgencia que tiene para hacer la convocatoria extraordinaria.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al M.Sc. Carlos Méndez. Dice que le va a consultar al señor rector cuán urgente es.

EL DR. CARLOS ARAYA da los buenos días; informa que, según le dice el director de la Oficina de Administración Financiera, es muy urgente, quien lo llamó en la mañana y le planteó la preocupación de que el Consejo Universitario salga a receso y se quede la aprobación del extraordinario hasta que regresen.

Solicita al Consejo Universitario que se valore la alternativa que plantea el M.Sc. Carlos Méndez, para no perjudicar los procesos alternativos relacionados con el presupuesto. Sobre lo que plantea el M.Sc. Carlos Méndez, relativos a que hay asuntos pendientes de aclarar, ya le puso un mensaje a la Licda. Carolina Calderón y al MBA Pablo Marín Salazar, para conocer en qué estado está y lo pasen lo antes posible, porque deberían correr todas y todos; de manera que la urgencia es amplia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que no tiene ningún inconveniente en realizar una sesión después de la segunda semana de receso; pero después del 7 de julio va a solicitar vacaciones, porque ya hay un receso, pero en ese caso algún miembro la podría sustituir; es decir, la semana entrante no tiene problema ni para la que sigue, pero prefiere que esperen, porque están en suposiciones; mientras no se despejen todas las dudas, la Comisión no puede emitir el dictamen.

Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a los miembros del Consejo Universitario por los aportes. Considera que deben estar anuentes a colaborar con la revisión y debida aprobación del presupuesto extraordinario, por los compases de espera en otro lado; tienen la buena voluntad para actuar de la mejor manera posible, con el objetivo de no atrasar la presentación del Presupuesto extraordinario ante la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 5

La Dra. Teresita Cordero Cordero presenta la Propuesta de Miembro CU-22-2020, sobre la solicitud de la Administración para suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del primer ciclo lectivo 2020, cuando estos no se cancelen dentro del plazo que se define en el Calendario Estudiantil Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard por colocar el punto. Explica que es una solicitud que realizó la Vicerrectoría de Vida Estudiantil a la Administración, para eliminar los recargos del 10% y del 20% sobre los aranceles del primer ciclo del 2020. Asimismo, lo desea unir con un caso de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, para ver un cambio en la normativa; desde esos dos puntos de vista es que va a dar brevemente la lectura.

Seguidamente, lee el dictamen, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Rectoría, mediante oficio R-3265-2020, del 10 de junio de 2020, elevó a este Órgano Colegiado el oficio ViVE-960-2020, del 8 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Carlos Sandoval García, vicerrector de Vida Estudiantil, el cual se refiere a la posibilidad de eliminar el cobro de recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020.
- 2.- En el oficio ViVE-960-2020, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil presenta una reseña de los principales antecedentes de esta solicitud, de los cuales se destacan los siguientes:

- a) En atención a las articulaciones entre la Rectoría, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Administración Financiera (OAF), mediante oficio OAF-1102-2020, del 30 de abril de 2020, se refiere a las circunstancias de emergencia que se vive en el país por la pandemia de COVID-19, las consecuentes afectaciones negativas de las condiciones económicas de las familias costarricenses, y consultas recibidas por parte de estudiantes sobre el proceder de la Universidad de Costa Rica para el cobro de matrícula del I ciclo lectivo 2020, en razón de la falta de recursos para su cobertura.

En el marco de lo anterior, la OAF le solicita a la ViVE valorar emitir una resolución para: *i) modificar las fechas del cobro de matrícula del I ciclo lectivo 2020 (postergar el inicio de cobro de la matrícula del I ciclo lectivo 2020 para el 22 de junio, y la segunda cuota el 22 de julio del presente año); (ii) **eliminar el recargo del 10% y 20%** e (iii) informar de la posibilidad de efectuar arreglos de pago (...).*

- b) En cuanto a los puntos i) y iii), manifiesta la ViVE que, a la luz de la emergencia nacional y como parte de su compromiso con la población estudiantil para que pueda continuar con su formación integral este I ciclo lectivo 2020, **acordó:**
 - Modificar la Resolución ViVE-1-2020 “Calendario Estudiantil 2020”. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil aprobó, el lunes 15 de junio, la Modificación V a la Resolución ViVE-1-2020, por lo que la primera cuota del I ciclo lectivo por concepto de arancel de matrícula para la población estudiantil de grado y posgrado regular se definió para el 22 de junio, y la segunda cuota a partir del 21 de julio de 2020.
 - En cuanto a la posibilidad de efectuar arreglos de pago, esta es un competencia que la Administración puede aplicar a los estudiantes que se encuentren en situaciones especiales, de conformidad con lo señalado por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1211-2001.
- c) En cuanto al punto *(ii) **eliminar el recargo del 10% y 20%***, manifiesta la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que esa potestad no está atribuida a su ámbito de competencia.

Según oficio **OJ-375-2020**, del 15 de mayo de 2020 (ante consulta realizada por la OAF), se expresó que *(...) es posible modificar las fechas de cobro de matrícula en razón de la situación de fuerza mayor que*

caracteriza la emergencia nacional y que este sería el fundamento jurídico para proceder con el cambio en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020 (...).

Asimismo, en el oficio **OJ-1010-2020** se indicó:

En materia de términos y plazos, el ordenamiento jurídico nacional contempla la posibilidad de que esos puedan suspenderse o prorrogarse cuando estamos ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

Al respecto encontramos diversas normativas, tales como el artículo 259, inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) que dice:

1- Los plazos podrán ser suspendidos por fuerza mayor, de oficio o a petición de parte.

Nótese que la ley permite dicha suspensión no solo en virtud de una petición expresa del interesado en el que alegue la causa justificada que en su criterio motiva la suspensión del plazo, sino que incluso de oficio la Administración puede tomar esta decisión atendiendo a las circunstancias presentadas en el curso del procedimiento.

(...)

Finalmente se consulta cuál es la instancia encargada del procedimiento de eliminación de estos recargos. En el artículo 6 del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles se establece que le corresponde a la ViVE determinar la fecha de pago de estos recargos. Con el mismo fundamento le corresponde a dicha Vicerrectoría determinar en qué circunstancias resulta improcedente establecer fecha de pago y, por ende, el cobro del recargo por morosidad, medida que deberá ser comunicada a la Oficina de Administración Financiera para que no realice el cobro de los recargos y a la comunicad estudiantil.

En definitiva, de conformidad con los razonamientos expuestos sí existe fundamento legal para no aplicar los recargos por morosidad del 10% y 20% le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil determinar en qué circunstancias resulta procedente establecer fecha de pago y el cobro del recargo por morosidad a la población estudiantil”.

Para concluir, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil refiere que, después de realizar el estudio del caso, no encuentran evidencias en cuanto a que, dentro de su ámbito de competencia, la Vicerrectoría esté facultada para la **eliminación** del cobro de los recargos del 10% o 20%, como sí lo está para **suspender** los plazos de las actividades estudiantiles que se disponen en el Calendario Estudiantil Universitario, ante circunstancias de fuerza mayor.

Para confirmar lo anterior, la ViVE realizó una consulta a la Oficina Jurídica, la cual, mediante oficio OJ-410-2020, del 4 de junio de 2020, señaló, entre otros puntos:

(...) Finalmente, con respecto a la consulta de la instancia encargada de eliminar el cobro de estos recargos, esta Asesoría ha ratificado en el presente dictamen que la eliminación del cobro no es procedente por medio de una resolución de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

La posibilidad de eliminar estos recargos, para una situación particular le correspondería al Consejo Universitario con base en las potestades que le otorga el Estatuto Orgánico.

d) Así las cosas, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio en mención, solicita lo siguiente:

(...) en correspondencia con el criterio de la Oficina Jurídica vertido en el dictamen OJ-410-2020 sobre las potestades del Consejo Universitario en cuanto a la posibilidad de eliminar estos recargos, y las disposiciones establecidas en el artículo 40, inciso f), del Estatuto Orgánico, esta Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de manera muy respetuosa, solicita a la Rectoría presentar al Consejo Universitario la solicitud de valoración y aprobación de suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020, cuando estos no se cancelan dentro del plazo que se define en el Calendario Estudiantil Universitario.

3.- Con el fin de contar con mayores elementos para la toma de decisión, mediante oficio CU-805-2020, del 17 de junio de 2020, se le solicitó a la Oficina de Administración Financiera que informara, a la mayor brevedad posible, sobre:

a) ¿Cuál ha sido el porcentaje de morosidad por concepto de recargo del 10% y 20% en los últimos cinco años?

- b) ¿Cuál es el destino de los recursos que normalmente son recaudados por concepto del recargo?
- c) ¿Cuál sería el impacto económico que tendría para la Universidad de Costa Rica, en caso de eliminarse ese recargo para el primer ciclo lectivo del 2020?
- 4.- En atención a las consultas anteriores, la Oficina de Administración Financiera, mediante oficio OAF-1499-2020, del 22 de junio de 2020, presenta la situación histórica de los años 2015 al 2019, relacionada con emisión, morosidad y recargo del cobro de matrícula estudiantil.

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
MONTOS Y PORCENTAJES ADEUDADOS POR MATRÍCULA Y RECARGOS
PERÍODO 2015-2019**

AÑO	EMISION TOTAL COE BRO	MONTO TOTAL ADEUDADO MATRÍCULA+RECARGO	PORCENTAJE DEUDA		PORCENTAJE DEUDA		PORCENTAJE DEUDA
			MONTO TOTAL VRS EMISION TOTAL	DEUDA POR MATRÍCULA	MATRÍCULA VRS EMISION TOTAL	DEUDA POR RECARGO 20%	RECARGO VRS EMISION TOTAL
2015	6411835325	95.582.625,00	1,49	79.652.187,50	1,24	15.930.437,50	0,25
2016	7689608762	83.317.745,00	1,08	69.431.454,17	0,90	13.886.290,83	0,18
2017	7200138475	86.897.760,00	1,21	72.414.800,00	1,01	14.482.960,00	0,20
2018	7.174.190.185,00	126.013.585,00	1,76	105.011.320,83	1,46	21.002.264,17	0,29
2019	7.852.662.205,00	244.413.715,00	3,11	203.678.095,83	2,59	40.735.619,17	0,52
TOTALES	36.328.434.952,00	636.225.430,00	1,75	530.187.858,33	1,46	106.037.571,67	0,29

Fuente:

Estadísticas de Cobro, Unidad de Cobros Estudiantiles

Se observa que la morosidad por concepto de matrícula en promedio es del 1,75% y que la composición de la deuda es de unos ¢530.2 millones de aranceles de matrícula y de ¢106.0 millones corresponde al 20% de recargo por morosidad.

Recordemos que por normativa el cobro de aranceles de matrícula se realiza en dos emisiones para el primer y segundo ciclo lectivos, ambas cuotas en cada ciclo tienen la misma fecha de vencimiento y posteriormente se cobrarán los recargos del 10% y 20% según lo establecido en el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles.

Asimismo, se refiere a cada una de las consultas realizadas.

a) ¿Cuál ha sido el porcentaje de morosidad por concepto de recargo del 10% y 20% en los últimos cinco años?

El monto de ingreso real por concepto de recargo del 10% y 20% se registra contablemente en la partida de ingreso 001-080-000-007-002-000, para los últimos cinco años ha presentado el siguiente registro.

AÑO	MONTO EN COLONES
2015	416.022.612,00
2016	354.486.419,37
2017	379.829.710,00
2018	397.701.736,50
2019	372.832.286,02
2020 (de enero a mayo)	85.674.768,00

Nuestra estimación es que por semestre se recauda aproximadamente ¢192 millones, por lo que el impacto sería de unos ¢107 millones para el primer semestre de 2020.

b) ¿Cuál es el destino de los recursos que normalmente son recaudados por concepto del recargo?

Dentro de la formulación del presupuesto institucional, los recursos por concepto del recargo están asociados a un rubro que se denomina ingresos propios y que para este año parte de los mismos [sic] fueron utilizados para el financiamiento de la partida de "Prestaciones Legales" y "Servicios de Telecomunicaciones", en el programa de Investigación; sin embargo, es importante que estos gastos se manejen consolidados a nivel Institucional.

c) ¿Cuál sería el impacto económico que tendría para la Universidad de Costa Rica en caso de eliminarse ese recargo para el primer ciclo lectivo del 2020?

El impacto económico que estimamos en las finanzas de la Universidad de Costa Rica con la adopción de esta medida sería mínima, ya que por la situación de la pandemia producto del COVID-19, existen varios rubros de la ejecución presupuestaria que han disminuido considerablemente, como por ejemplo combustible, viáticos locales y al exterior; capacitaciones, productos alimenticios, productos de oficina, entre otros, los cuales pueden llegar a compensar la disminución del ingreso que se dejaría de percibir:

- 5.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6364, del 18 de marzo de 2020, mediante el *Pronunciamiento emitido a partir del Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S de declaratoria de estado de emergencia nacional ante la pandemia COVID-19, acordó*, entre otros puntos:
1. *Reiterar su compromiso con la comunidad universitaria y el país en general de contribuir en la búsqueda de soluciones que contrarresten el impacto de COVID-19.*
- (...)
3. *Informar a la comunidad universitaria que este Órgano Colegiado estará pendiente para tomar las acciones necesarias, dirigidas a mitigar cualquier afectación institucional, tanto interna como externa, de acuerdo con sus competencias.*
- 6.- El Consejo Universitario estima que, dentro del contexto de emergencia o necesidad que vive el país por la pandemia del COVID-19, así como en el marco de lo dispuesto en el artículo 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico*¹, es viable suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula para el I ciclo lectivo 2020.

ACUERDA

Autorizar a la Administración a suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula **del I ciclo lectivo 2020**, cuando estos no se cancelen dentro del plazo que se define en el Calendario Estudiantil Universitario; lo anterior, con fundamento y aplicación del artículo 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico*.”

LA DRA. TERESITA CORDERO agrega que se propone un considerando 7 y ampliar el texto del acuerdo, después de una conversación con el asesor legal del Consejo Universitario, debido a un oficio enviado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el cual solicitan que se elimine el cobro por recargo para el I ciclo del 2020.

El considerando propuesto, a la letra dice:

7. *La Comisión de Asuntos Estudiantiles tiene para su análisis una solicitud de la Rectoría para que se revise y se considere la pertinencia de modificar el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles para que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil pueda acordar suspender del pago por recargo en la matrícula (número de oficio).*

Asimismo, en el acuerdo, se propone agregar: “en caso de requerirse aplicar para el II ciclo del 2020, se debe proceder con la modificación al *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles*.”

Por otra parte, informa que ha mantenido comunicación con el Dr. Carlos Sandoval y con el equipo de trabajo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para clarificar el tema y, a la vez, que conocieran la dimensión de este acuerdo.

No omite manifestar que esta sería una cuestión excepcional por la situación de la pandemia. Añade que el caso está en la Comisión para ser analizado como prioridad uno, a fin de determinar cuál sería la modificación en la normativa, debido a que se está tomando un acuerdo sobre lo que ya está acordado. En condiciones normales, lo procedente es realizar un cambio en la normativa, pero, apelando al artículo 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico*, es que se toma esta disposición.

Agradece a la magistra Giselle Quesada, coordinadora de la Unidad de Estudios, por la colaboración en la elaboración de esta propuesta.

¹ Artículo 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico*: *Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD refiere que ayer conversó con el M.Sc. José Pablo Cascante, asesor legal, quien le insistió en que, en vista de que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tenía la potestad de suspender los plazos, por qué no hacer eso y recurrir al cambio de la normativa. Le respondió que hay una situación de excepcionalidad, donde, en un mismo año, la Universidad va a tener tres personas rectoras diferentes; asimismo, las comisiones, en el mes de julio, entran a receso, lo que hacía imposible ver este caso en dicho mes.

Igualmente, poniendo la mejor voluntad, si quienes integran la Comisión llevaran a cabo el análisis en tres meses, entrarían a sesiones en el mes de agosto; luego, vendría la consulta a la comunidad universitaria en el momento en que se daría un cambio de vicerrector, a mediados del mes de setiembre, lo que generaría que la Comisión vuelva a empezar de cero para explicar todo lo que se ha hecho al nuevo vicerrector de Vida Estudiantil; entonces, bajo esas circunstancias excepcionales, esta era la mejor salida para beneficiar al estudiantado.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la Dra. Teresita Cordero hacer valer la intención de proveer de los mejores recursos a los estudiantes y darles las mejores oportunidades para que puedan continuar en la Universidad.

Le llamó la atención que se basen en el artículo 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico*. No está seguro de que pueda utilizarse ese inciso s); no obstante, la solicitud es muy válida y podría canalizarse, quizás, en otra dirección, para que pueda ser considerado por la Administración actual.

Lee el artículo 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico*: “Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias”. A su juicio, en este caso sí hay asignación de una instancia universitaria; entonces, la excepcionalidad no es porque no exista una instancia universitaria a cargo, sino que hay otros elementos en los cuales puede fundamentarse. Eso es lo que opina, pero puede estar equivocado; en fin, respalda la recomendación de solicitar esta reducción.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece a la Dra. Teresita Cordero por presentar este caso y por tomarse el tiempo para documentarlo. Cree que esto es fundamental, y va en la línea de complicar lo menos posible esta situación, ya de por sí compleja, que viven todos y todas; particularmente, un sector significativo de la comunidad estudiantil.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI se une al apoyo y agradecimiento a la Dra. Teresita Cordero por esta iniciativa, el cual hace extensivo a la magistra Giselle Quesada.

Opina que la redacción del acuerdo “En caso de requerirse para el II ciclo 2020, se deberá proceder con la modificación al *Reglamento de Obligaciones Financieras*” es confusa. No tiene claro que, si hay que aplicarla, debe modificarse el reglamento.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se une a las palabras de agradecimiento a la Dra. Teresita Cordero, exteriorizadas por los miembros que lo han antecedido.

Dice que no queda claro a qué se refiere el acuerdo sobre los aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020 cuando estos no se cancelen dentro del plazo que se define en el calendario estudiantil.

Interpreta que, en algún momento, sí se les va a cobrar, cuando lo que se debiera hacer es suprimirlos totalmente; es decir, que no se cobren. No sabe si es un error de percepción o si el acuerdo está mal planteado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE felicita a la Dra. Teresita Cordero por la iniciativa. Opina que aunque el dictamen cita que es competencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina Jurídica señala claramente que le corresponde al Consejo Universitario.

En lo personal, tenía la inquietud planteada por el Ph.D. Guillermo Santana, pero, en vista de que la Oficina Jurídica aclara que es al Consejo Universitario, considera que es a la Administración, porque es una decisión de administrar este tema, aunque apoya la propuesta. Desconoce si la Administración requiere una autorización para esto, o bien, que sea solicitarle o instar a la Administración evaluar suprimir los recargos.

Le parece que la Administración no necesita la autorización, porque si le corresponde al Consejo Universitario, piensa que debería haber un acuerdo precedente del Consejo Universitario, en el cual modificaron ese acuerdo que se originó en este Órgano Colegiado, pero no es así.

Opina que es conveniente tener claridad sobre si es autorizar o solicitar a la Administración evaluar suprimir los recargos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a los miembros por las observaciones planteadas. Dice que su tarea es velar por las necesidades de la Universidad. Expresa que el Lic. Warner Cascante explicó por qué la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; de manera muy respetuosa, señaló que no les compete.

El punto es la posibilidad de realizar un cambio en el reglamento, debido a que establece un arancel del 10% y 20%, pero no estipula que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o la Administración tienen la potestad de hacer cambios en una situación como la presente; de hecho, la propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil va en esa línea. Recuerda que los aranceles y el costo del crédito han sido un acuerdo del Consejo Universitario; lo que hace la Administración es ejecutarlo.

Aclara al Ph.D. Guillermo Santana que lo propuesto iría en contra de la normativa actual por las competencias que señala la Oficina Jurídica, en el sentido de que le corresponde al Consejo Universitario.

Le preocupa, porque en cualquier momento podrían venir otras reformas a la normativa, sobre lo cual deben tener cuidado, porque el procedimiento adecuado es que se haga un cambio en la normativa institucional.

En este caso, la propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil está orientada en esos dos sentidos: una poder suprimir el arancel, y otra, hacer una modificación en la normativa para que eso no tenga que venir necesariamente al plenario, sino que le corresponda a la Administración.

Añade que el criterio del asesor legal es claro, en el sentido de que debe existir un parámetro claro acerca de cómo llegar a esa definición o a esas decisiones. Cree que en una sesión de trabajo pueden ajustar la redacción del acuerdo.

Clarifica al Dr. Rodrigo Carboni que el acuerdo va en el sentido de que el COVID-19 no se resuelva en el I ciclo y que continúe la situación en el II ciclo, de ahí que la recomendación del asesor legal, que pueden acoger o no, es que eso se resuelva por la vía normativa, lo que va a requerir una revisión exhaustiva en la Comisión, para analizar la posibilidad de que haya un dictamen ajustado a todas las vicisitudes o preocupaciones que puedan tener; además, debe salir a consulta y revisar, posteriormente, todas las observaciones que se reciban. Estima que, siguiendo el procedimiento, el dictamen estaría listo para ser presentado al plenario en el mes de noviembre; si las circunstancias lo permiten, podría ser antes.

Expresa que lo que están anticipando –pero esa es una decisión del pleno, porque no estaba incluido en la propuesta–, es que si hubiese que suprimir esos recargos en el II ciclo por circunstancias similares, entonces, que sea vía normativa.

Esa es la preocupación general hoy, tomando un acuerdo que está normado; lo mismo les podría pedir el Tribunal Electoral Universitario (TEU), la Vicerrectoría de Investigación, etc.; es decir, infinidad de normativa. Cree que el señor Iván Molina había hecho una consulta sobre cómo se aplica el tema de la evaluación y la definición en un contexto que es totalmente nuevo para los miembros, y que podría ser una vía. Considera que es el inciso s), artículo 30, del *Estatuto Orgánico*, el que les da la potestad para hacerlo, y no seguir la vía normal. Espera haber aclarado las inquietudes de los miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta, con el ánimo de esclarecer y aportar en la perfección del acuerdo en la sesión de trabajo, que hay dos formas de ver esta voluntad del Consejo Universitario, si tienen la anuencia y congruencia de la Administración para suprimir esos recargos, básicamente sería solicitar al señor rector que lo haga extraordinariamente, para dar ese matiz de excepcionalidad por la situación que se vive, con el fin de que otras instancias no estén pidiendo cambios y que la normativa no los contempla.

Reconoce que no recordaba que los aranceles obedecen a un acuerdo del Consejo Universitario. Señala que el Órgano Colegiado tiene dos formas de crear obligaciones, derechos o potestades: mediante reglamentos o acuerdos. Si el Consejo Universitario es el competente para emitir ese acuerdo, que regula este asunto, por el principio del paralelismo de las competencias, el Órgano Colegiado, en una forma extraordinaria (la forma ordinaria sería la modificación al reglamento), puede autorizar que se supriman los recargos. Esas son dos formas de percibirlo. Estima que en la sesión de trabajo pueden discutir ambas posibilidades para decidir por cuál se decantan; ambas tienen un factor común, ya sea solicitar o autorizar extraordinariamente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA manifiesta que, de acuerdo con lo que le han comentado los abogados de la Vicerrectoría de Administración Financiera, así como de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a quienes les ha consultado este tema, la Administración requiere la autorización del Consejo Universitario; de hecho, como Administración habían tomado esa decisión. Cuando lo iban a poner en operación, se percataron de que el reglamento no lo permite y en la Administración Pública solo se puede hacer lo que esté autorizado por la norma. Por esa razón, la Administración tuvo que echar atrás en la decisión.

Recuerda que cuando era vicerrector de Administración fue emitido un oficio en esa línea; al darse cuenta de que el reglamento no los facultaba para suprimir el cobro de los recargos desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se coordinó con la Dra. Teresita Cordero para tratar este tema. Desde ese punto de vista, esta sería una reflexión no de ahora, sino para el futuro, porque parte de las enseñanzas que les deja esta situación es que la normativa siempre debería contener cierta flexibilidad en caso de emergencia.

Rememora que la semana pasada planteó, a propósito del cambio obligatorio en la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica (PAA), que el I ciclo lectivo del próximo año se va a atrasar tres semanas y que entre las alternativas estaba que los ciclos lectivos pasaran a ser de quince semanas (no de dieciséis) para ajustar adecuadamente el año académico 2021. No obstante, la normativa establece que los semestres son de dieciséis semanas, de manera que la Administración no puede decir que excepcionalmente lo van a cambiar, porque hacerlo es competencia del Consejo Universitario; es decir, para que la Administración pueda hacer esa modificación, debe pedírselo a este Órgano Colegiado.

En casos de emergencias como la que se vive en este momento, esa inflexibilidad de la norma los hace tener que estar yendo al Consejo Universitario. Como pueden ver ahora lo que dicen es que para el II

semestre, si quieren aplicar nuevamente el no cobro de recargos, tienen que modificar la normativa; ya ni siquiera tendrían la opción de acudir a este Órgano Colegiado a solicitar que, vía excepción, se autorice a la Administración no cobrar los recargos, sino que tendrían que modificar la norma, y eso lleva a un proceso largo, porque así lo estipula el *Estatuto Orgánico*.

Anuncia que es muy probable que para el II semestre tengan que presentar al Consejo Universitario una propuesta para modificar la normativa, porque la situación que viven en este momento, él, así como el estudiantado, no ve ningún indicio de que la situación del II ciclo lectivo sea mejor que la del I ciclo, a pesar de que se ha caracterizado siempre por ser muy optimista; por ende, si el acuerdo va por esa vía, la Administración tendría que empezar a gestionar una modificación vía reglamento.

Reflexiona que como Órgano Colegiado deberían valorar que cuando se trate de emergencias como la que afrontan actualmente, la norma debería ser más flexible para tomar decisiones; en este caso, en beneficio de las y los estudiantes y de la comunidad universitaria en general.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que, por el comportamiento de la pandemia en Costa Rica (2.515 casos a la fecha, 12 personas fallecidas, 1.210 personas recuperadas y 1.293 personas activas), pueden anticipar distintas olas pandémicas. A medida que vayan apareciendo más casos, van a conocer cuán grave es el comportamiento de este virus en el país; por ejemplo, la tasa mortalidad en Brasil y en Estados Unidos ha sido muy alta.

Está convencida de que se va a requerir aplicar, para el II ciclo lectivo 2020, la modificación al *Reglamento de obligaciones financieras*, porque, con los reportes que han tenido en los últimos días, si se compara con los emitidos hace un mes, donde los aumentos diarios de casos eran de veinte, ahora los aumentos diarios son de más de cien casos; lo positivo es que la mortalidad se mantiene, lo cual, como país, es una muy buena noticia; además, no han aumentado el número de personas hospitalizadas ni las que requieren atención en las unidades de cuidados intensivos (UCI).

Insiste en que lo sensato es tomar el acuerdo partiendo de que todas las personas presentes conocen lo difícil que es modificar un reglamento, porque el proceso es lento y dada la probabilidad de que esto sí se va a requerir.

Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA piensa que la propuesta es muy válida; sin embargo, opina que es confuso hacer una modificación reglamentaria para incluir esta condición tan excepcional como la que están viviendo de pandemia y de emergencia sanitaria nacional. No ve cómo se pueda colocar y plasmar eso en un reglamento para que siga sirviendo en ocasiones posteriores, cuando no conocen cuál va a ser la forma en que se va a presentar una situación como la que están viviendo hoy; no lo saben; esa es una gran incógnita. No es solo lo aportado por la Prof. Cat. Madeline Howard sobre cuál va a ser la duración de esta emergencia, ¿cuántos meses? o un plazo mayor, sino que desconocen cuál y cómo puede ser la próxima situación. Cuando se modifica un reglamento, quieren ser lo suficientemente generales para incluir todo, y ahí se van a quedar cortos.

Defiende que, en este momento, es más sensato pensar en actuar confirmando grados de excepcionalidad; en ese sentido, el Consejo Universitario puede autorizar a que no se cumpla un reglamento aprobado por este Órgano Colegiado en vista de una excepcionalidad, y esa excepcionalidad, cuando se justifique; entonces, la solicitud para autorización de la Administración. En este caso, es no aplicar los aranceles de cobro por pago atrasado de matrícula, pero que sea lo suficientemente claro como para que incluyan las razones de esta circunstancia. De este modo no están obligados a tener que incluir dentro de la reglamentación todos los posibles coronavirus que puedan llegar en adelante, todas las posibles pandemias con las cuales tengan que enfrentarse.

Desconocen cuál va a ser la forma de esa próxima pandemia, si estarán con vida para presenciarla; tampoco saben si existirán otros tipos de emergencias no pandémicas que los obliguen a tomar resoluciones como esta, de no aplicar ese arancel. Reitera que es conveniente actuar sobre este momento y sobre el del II semestre, pero por excepcionalidad, no con el requisito de cambiar el reglamento.

Manifiesta que no dice esto sin ningún criterio de haber trabajado en la elaboración de normativas. Desde 1991, a lo largo de sus treinta años, muchas veces ha visto que se han enfrentado con circunstancias en las cuales, por ejemplo, un país equis, ante un terremoto devastador, las primeras reacciones son las de prohibir un sinnúmero de cosas, porque resultó que se comportó mal, en ese momento, ante esa emergencia sísmica plasmada en un terremoto.

Relata que cuando se han hecho ese tipo de cosas, diez o quince años después, resulta que esa decisión que se tomó en el pasado es un impedimento para el desarrollo de construcción, porque tiene implicaciones mayores que no sobreviven en ese instante, sino que se trataba de resolver con un parche algo, cuando la solución reglamentaria y normativa era más de fondo. Al final, resulta que se termina legislando para lo inmediato, se plasma en un reglamento y, diez años después, esa legislación es totalmente inaplicable y los deja con un vacío de carencia de una normativa adecuada o, peor aún, se convierte en una traba mayor a la que perciben en este momento con este pago de arancel; también puede convertirse en algo más grande al actuar en el momento de la emergencia. Por todo lo expuesto, pide que reconsideren la posibilidad de trabajar esto por excepción y no plantear un cambio de reglamento.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE opina que la inquietud del Dr. Carlos Araya es válida; sin embargo, el mecanismo y la forma de instrumentarlo, tal y como lo expresó el Ph.D. Guillermo Santana, no sería reglamento por reglamento, estar legislando para la situación concreta; de hecho, la *Ley general de la Administración Pública*, en los artículos 15 y 16, prevé el uso de la discrecionalidad administrativa.

Lee el artículo 15: *1) La discrecionalidad podrá darse, incluso, por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará sometida, en todo caso, a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable (...)*. Señala que los únicos dos límites que tiene la discrecionalidad es que no se tomen actos descabellados; es decir, contrarios a las reglas unívocas a la ciencia, la técnica o principios elementales de justicia, lógica y conveniencia. En otras palabras, si el acto es lógico, conveniente, de justicia y con alguna base técnica de respaldo, sería válido.

El segundo límite que tiene son los derechos del particular; o sea, si con el acto no se está mancillando un derecho a alguien, el acto que toma el órgano de la Administración con el uso de la discrecionalidad es completamente válido.

Destaca esto, porque también tuvieron una solicitud del Tribunal Electoral Universitario (TEU), que pedía la modificación de una norma; inclusive, en contra de lo que señala el *Estatuto Orgánico*; entonces, la noción sabia en esto no es estar reformando normas a la ligera en un momento, sino utilizar lo que tienen, que son ante situaciones de urgencia, emergencia o necesidad, la discrecionalidad administrativa, máxime cuando la normativa emana del Consejo Universitario. Si este Órgano Colegiado tiene competencia para reformar un reglamento, también tiene la competencia para decir en una situación de excepcionalidad cómo debe aplicarse.

Si el Consejo Universitario toma esa decisión y la apalancan, pueden ir resolviendo todas las situaciones que se susciten dentro de la excepcionalidad. Habrá cosas que resuelvan hoy y entrarán, y se abocarán nuevamente a realizar una reforma si fuera el caso, pero no en todos los casos se estará haciendo una reforma reglamentaria, porque ya está en la ley prevista la discrecionalidad administrativa, la cual tiene esos únicos dos límites: si lesionan un derecho a un particular o si el acto es completamente descabellado; si no es así, pueden tomar este tipo de decisiones.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO concuerda con lo exteriorizado por los miembros. Es de la convicción de que, en tiempos de crisis, el Consejo Universitario no debe adoptar como política tomar decisiones con la normativa. Reconoce que la propuesta original no iba con la vinculación a la normativa.

Al igual que los miembros que la han antecedido, cree que, a pesar de que quieren ser positivos, las condiciones apuntan a que van hacia una condición difícil; incluso, la Universidad ha tomado previsiones para mantener la virtualidad en la medida de lo posible, por lo que el dictamen inicial no contemplaba el considerando 7 ni la frase final que los amarra; lo está haciendo por respeto a la consideración normativa. No obstante, prefiere dejarlo como estaba, porque de esa forma se da la oportunidad de que si en el II ciclo 2020, ya sea que esté trabajando el equipo del Dr. Carlos Araya o un nuevo rector, este Órgano Colegiado pueda contemplar esta situación como un posible acuerdo.

Si bien es cierto este caso va a ser analizado en la Comisión, no puede garantizar que va a salir como la Vicerrectoría de Vida Estudiantil lo pide, ni que vayan a tener los acuerdos adecuados, porque todo depende del análisis y la discusión que lleve a cabo la Comisión; no puede asegurar que la propuesta va a salir en esa línea; hay muchos atenuantes que deben considerar. Aunado a lo anterior, cuando sale un dictamen a consulta, en ocasiones, la comunidad universitaria solicita que el plazo sea ampliado. Aunque ella lo presentó, insiste en que lo más sensato es dejar, en la medida de lo posible, la primera frase ajustada y eliminar la segunda, que es la que los amarra, al no poder hacer ningún cambio en ese sentido.

Añade que el considerando 7 puede permanecer, porque el caso ya está en la Comisión, pero no se puede comprometer a que la propuesta va a ser en esta línea. Lo menciona, para que conste en actas, ya que el espíritu es resolver situaciones muy pragmáticas, pero, también, a largo plazo, lo que desean subsanar hoy en este contexto, puede ser peor para el futuro; es decir, que tanto la Universidad como el Consejo Universitario estén en situaciones complicadas.

Es consciente de que hay un antes, un después y un durante de la pandemia. Ahora están en el durante, por lo que tienen que ser sensatos, en el sentido de que el después tendría que medirse en las dimensiones posteriores. Pueden hacer modificaciones a dictámenes y a procesos, pero este es muy coyuntural. Agradece a todos y todas por la atención.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone pasar a una sesión de trabajo.

*****A las diez horas y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las diez horas y veinte minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard. *****

*A las diez horas y veinte minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que regresan de la sesión de trabajo, en la cual incluyeron dos considerandos y cambió el orden; el anterior 6 pasó a ser 8. Da lectura a los considerandos 6 y 7 actuales, que a la letra dicen:

- 6.- *La Comisión de Asuntos Estudiantiles tiene para su análisis una solicitud de la Rectoría para que se revise y se considere la pertinencia de modificar el Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles, con el fin de que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil pueda acordar suspensiones del pago por recargo en la matrícula (oficio R-3265-2020, del 10 de junio de 2020).*
- 7.- *El Consejo Universitario es el órgano competente para ordenar la actividad de la Institución, mediante la promulgación de reglamentos o acuerdos específicos. Para el caso concreto, la situación actual, calificada jurídicamente como de urgencia, emergencia o necesidad, habilita a este Órgano Colegiado, por medio de la figura jurídica de la discrecionalidad, establecida en el artículo 15 de la Ley general de la Administración Pública, a emitir un acuerdo que resuelva la situación extraordinaria o de excepcionalidad, en beneficio de las personas destinatarias del servicio público que brinda la Universidad a la comunidad estudiantil.*

Agrega que en el acuerdo lo único que modificaron está al final y quedó de la siguiente manera:

Autorizar, extraordinariamente, a la Administración a suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020, cuando estos no se cancelen dentro del plazo que se define en el Calendario Estudiantil Universitario; lo anterior, con fundamento y aplicación en el artículo 30, inciso s), del Estatuto Orgánico.

******A las diez horas y treinta y seis minutos, sale la Bach. Valeria Rodríguez.******

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Bach. Valeria Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1- La Rectoría, mediante oficio R-3265-2020, del 10 de junio de 2020, elevó a este Órgano Colegiado el oficio ViVE-960-2020, del 8 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Carlos Sandoval García, vicerrector de Vida Estudiantil, el cual se refiere a la posibilidad de eliminar el cobro de recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020.

2.- En el oficio ViVE-960-2020, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil presenta una reseña de los principales antecedentes de esta solicitud, de los cuales se destacan los siguientes:

- a) **En atención a las articulaciones entre la Rectoría, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Administración Financiera (OAF), mediante oficio OAF-1102-2020, del 30 de abril de 2020, se refiere a las circunstancias de emergencia que se viven en el país por la pandemia de COVID-19, las consecuentes afectaciones negativas de las condiciones económicas de las familias costarricenses, y consultas recibidas por parte de estudiantes sobre el proceder de la Universidad de Costa Rica para el cobro de matrícula del I ciclo lectivo 2020, en razón de la falta de recursos para su cobertura.**

En el marco de lo anterior, la OAF le solicita a la ViVE valorar emitir una resolución para:
i) *modificar las fechas del cobro de matrícula del I ciclo lectivo 2020 (postergar el inicio de*

*cobro de la matrícula del I ciclo lectivo 2020 para el 22 de junio, y la segunda cuota el 22 de julio del presente año); (ii) eliminar el recargo del 10% y 20% e (iii) *informar de la posibilidad de efectuar arreglos de pago (...).**

b) En cuanto a los puntos i) y iii), manifiesta la ViVE que, a la luz de la emergencia nacional y como parte de su compromiso con la población estudiantil para que pueda continuar con su formación integral este I ciclo lectivo 2020, acordó:

- Modificar la Resolución ViVE-1-2020 “Calendario Estudiantil 2020”. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil aprobó, el lunes 15 de junio, la Modificación V a la Resolución ViVE-1-2020, por lo que la primera cuota del I ciclo lectivo por concepto de arancel de matrícula para la población estudiantil de grado y posgrado regular se definió para el 22 de junio, y la segunda cuota a partir del 21 de julio de 2020.
- En cuanto a la posibilidad de efectuar arreglos de pago, esta es una competencia que la Administración puede aplicar a los estudiantes que se encuentren en situaciones especiales, de conformidad con lo señalado por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1211-2001.

c) En cuanto al punto (ii) eliminar el recargo del 10% y 20%, manifiesta la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que esa potestad no está atribuida a su ámbito de competencia.

Según oficio OJ-375-2020, del 15 de mayo de 2020 (ante consulta realizada por la OAF), se expresó que (...) *es posible modificar las fechas de cobro de matrícula en razón de la situación de fuerza mayor que caracteriza la emergencia nacional y que este sería el fundamento jurídico para proceder con el cambio en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020 (...).*

Asimismo, en el oficio OJ-1010-2020 se indicó:

En materia de términos y plazos, el ordenamiento jurídico nacional contempla la posibilidad de que esos puedan suspenderse o prorrogarse cuando estamos ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

Al respecto encontramos diversas normativas, tales como el artículo 259, inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) que dice:

1- Los plazos podrán ser suspendidos por fuerza mayor, de oficio o a petición de parte.

Nótese que la ley permite dicha suspensión no solo en virtud de una petición expresa del interesado en el que alegue la causa justificada que en su criterio motiva la suspensión del plazo, sino que incluso de oficio la Administración puede tomar esta decisión atendiendo a las circunstancias presentadas en el curso del procedimiento.

(...)

Finalmente se consulta cuál es la instancia encargada del procedimiento de eliminación de estos recargos. En el artículo 6 del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles se establece que le corresponde a la ViVE determinar la fecha de pago de estos recargos. Con el mismo fundamento le corresponde a dicha Vicerrectoría determinar en qué circunstancias resulta improcedente establecer fecha de pago y, por ende, el cobro del recargo por morosidad, medida que deberá ser comunicada a la Oficina de Administración Financiera para que no realice el cobro de los recargos y a la comunicad estudiantil.

En definitiva, de conformidad con los razonamientos expuestos sí existe fundamento legal para no aplicar los recargos por morosidad del 10% y 20% le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil determinar en qué circunstancias resulta procedente establecer fecha de pago y el cobro del recargo por morosidad a la población estudiantil”.

Para concluir, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil refiere que, después de realizar el estudio del caso, no encuentran evidencias en cuanto a que, dentro de su ámbito de competencia, la Vicerrectoría esté facultada para la eliminación del cobro de los recargos del 10% o 20%, como sí lo está para suspender los plazos de las actividades estudiantiles que se disponen en el Calendario Estudiantil Universitario, ante circunstancias de fuerza mayor.

Para confirmar lo anterior, la ViVE realizó una consulta a la Oficina Jurídica, la cual, mediante oficio OJ-410-2020, del 4 de junio de 2020, señaló, entre otros puntos:

(...) Finalmente, con respecto a la consulta de la instancia encargada de eliminar el cobro de estos recargos, esta Asesoría ha ratificado en el presente dictamen que la eliminación del cobro no es procedente por medio de una resolución de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

La posibilidad de eliminar estos recargos, para una situación particular le correspondería al Consejo Universitario con base en las potestades que le otorga el Estatuto Orgánico.

- d) Así las cosas, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio en mención, solicita lo siguiente:

(...) en correspondencia con el criterio de la Oficina Jurídica vertido en el dictamen OJ-410-2020 sobre las potestades del Consejo Universitario en cuanto a la posibilidad de eliminar estos recargos, y las disposiciones establecidas en el artículo 40, inciso f), del Estatuto Orgánico, esta Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de manera muy respetuosa, solicita a la Rectoría presentar al Consejo Universitario la solicitud de valoración y aprobación de suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020, cuando estos no se cancelan dentro del plazo que se define en el Calendario Estudiantil Universitario.

- 3.- Con el fin de contar con mayores elementos para la toma de decisión, mediante oficio CU-805-2020, del 17 de junio de 2020, se le solicitó a la Oficina de Administración Financiera que informara, a la mayor brevedad posible, sobre:

- a) ¿Cuál ha sido el porcentaje de morosidad por concepto de recargo del 10% y 20% en los últimos cinco años?
- b) ¿Cuál es el destino de los recursos que normalmente son recaudados por concepto del recargo?
- c) ¿Cuál sería el impacto económico que tendría para la Universidad de Costa Rica en caso de eliminarse ese recargo para el primer ciclo lectivo del 2020?

- 4.- En atención a las consultas anteriores, la Oficina de Administración Financiera, mediante oficio OAF-1499-2020, del 22 de junio de 2020, presenta la situación histórica de los años 2015 al 2019, relacionada con emisión, morosidad y recargo del cobro de matrícula estudiantil.

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
MONTOS Y PORCENTAJES ADEUDADOS POR MATRÍCULA Y RECARGOS
PERÍODO 2015-2019**

AÑO	EMISION TOTAL COE BRO	MONTO TOTAL ADEUDADO MATRÍCULA+RECARGO	PORCENTAJE DEUDA		PORCENTAJE DEUDA		PORCENTAJE DEUDA
			MONTO TOTAL VRS	DEUDA POR	MATRÍCULA VRS	DEUDA POR	RECARGO VRS
			EMISION TOTAL	MATRÍCULA	EMISION TOTAL	RECARGO 20%	EMISION TOTAL
2015	6411835325	95.582.625,00	1,49	79.652.187,50	1,24	15.930.437,50	0,25
2016	7689608762	83.317.745,00	1,08	69.431.454,17	0,90	13.886.290,83	0,18
2017	7200138475	86.897.760,00	1,21	72.414.800,00	1,01	14.482.960,00	0,20
2018	7.174.190.185,00	126.013.585,00	1,76	105.011.320,83	1,46	21.002.264,17	0,29
2019	7.852.662.205,00	244.413.715,00	3,11	203.678.095,83	2,59	40.735.619,17	0,52
TOTALES	36.328.434.952,00	636.225.430,00	1,75	530.187.858,33	1,46	106.037.571,67	0,29

Fuente:

Estadísticas de Cobro, Unidad de Cobros Estudiantiles

Se observa que la morosidad por concepto de matrícula en promedio es del 1,75% y que la composición de la deuda es de unos €530.2 millones de aranceles de matrícula y de €106.0 millones corresponde al 20% de recargo por morosidad.

Recordemos que por normativa el cobro de aranceles de matrícula se realiza en dos emisiones para el primer y segundo ciclo lectivos, ambas cuotas en cada ciclo tienen la misma fecha de vencimiento y posteriormente se cobrarán los recargos del 10% y 20% según lo establecido en el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles.

Asimismo, se refiere a cada una de las consultas realizadas.

a) ¿Cuál ha sido el porcentaje de morosidad por concepto de recargo del 10% y 20% en los últimos cinco años?

El monto de ingreso real por concepto de recargo del 10% y 20% se registra contablemente en la partida de ingreso 001-080-000-007-002-000, para los últimos cinco años ha presentado el siguiente registro.

Nuestra estimación es que por semestre se recauda aproximadamente €192 millones, por lo que el impacto sería de unos €107 millones para el primer semestre de 2020.

b) ¿Cuál es el destino de los recursos que normalmente son recaudados por concepto del recargo?

Dentro de la formulación del presupuesto institucional, los recursos por concepto del recargo están asociados a un rubro que se denomina ingresos propios y que para este año parte de los mismos [sic] fueron utilizados para el financiamiento de la partida de “Prestaciones Legales” y “Servicios de Telecomunicaciones”, en el programa de Investigación; sin embargo, es importante que estos gastos se manejan consolidados a nivel Institucional.

c) ¿Cuál sería el impacto económico que tendría para la Universidad de Costa Rica en caso de eliminarse ese recargo para el primer ciclo lectivo del 2020?

El impacto económico que estimamos en las finanzas de la Universidad de Costa Rica con la adopción de esta medida sería mínima, ya que por la situación de la pandemia producto del COVID-19, existen varios rubros de la ejecución presupuestaria que han disminuido considerablemente, como por ejemplo combustible, viáticos locales y al exterior, capacitaciones, productos alimenticios, productos

de oficina, entre otros, los cuales pueden llegar a compensar la disminución del ingreso que se dejaría de percibir.

5.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6364, del 18 de marzo de 2020, mediante el *Pronunciamiento emitido a partir del Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S de declaratoria de estado de emergencia nacional ante la pandemia COVID-19*, acordó, entre otros puntos:

1. Reiterar su compromiso con la comunidad universitaria y el país en general de contribuir en la búsqueda de soluciones que contrarresten el impacto de COVID-19.

(...)

3. Informar a la comunidad universitaria que este Órgano Colegiado estará pendiente para tomar las acciones necesarias, dirigidas a mitigar cualquier afectación institucional, tanto interna como externa, de acuerdo con sus competencias.

6.- La Comisión de Asuntos Estudiantiles tiene para su análisis una solicitud de la Rectoría para que se revise y se considere la pertinencia de modificar el *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles*, con el fin de que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil pueda acordar suspensiones del pago por recargo en la matrícula (oficio R-3265-2020, del 10 de junio de 2020)

7.- El Consejo Universitario es el órgano competente para ordenar la actividad de la Institución, mediante la promulgación de reglamentos o acuerdos específicos. Para el caso concreto, la situación actual, calificada jurídicamente como de urgencia, emergencia o necesidad, habilita a este Órgano Colegiado, por medio de la figura jurídica de la discrecionalidad, establecida en el artículo 15 de la *Ley general de la Administración Pública*, a emitir un acuerdo que resuelva la situación extraordinaria o de excepcionalidad, en beneficio de las personas destinatarias del servicio público que brinda la Universidad a la comunidad estudiantil.

8. El Consejo Universitario estima que, dentro del contexto de emergencia o necesidad que vive el país por la pandemia del COVID-19, así como en el marco de lo dispuesto en el artículo 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico*², es viable suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula para el I ciclo lectivo 2020.

ACUERDA

Autorizar, extraordinariamente, a la Administración a suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020, cuando estos no se cancelen dentro del plazo que se define en el Calendario Estudiantil Universitario; lo anterior, con fundamento y aplicación en el artículo 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-4-2020, sobre revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en aras de lograr concordancia entre ambos, para aprobar en segunda sesión ordinaria.

EL Ph. D. GUILLERMO SANTANA recuerda que este dictamen fue leído en su totalidad la sesión pasada y recibió el voto afirmativo en primer debate. En aras de ahorrar el tiempo el día de hoy, pues poseen una agenda bastante llena, solicita la anuencia del pleno, para realizar una breve lectura del acuerdo, en vista de que los razonamientos que se presentaron en la sesión pasada no fueron objetados y no quedó ninguna

² Artículo 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico*: *Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias.*

observación adicional que realizar; sin embargo, está dispuesto a atender cualquier consulta que surja hoy.

****A las diez horas y cuarenta minutos, se reincorpora a la sesión virtual la Bach. Valeria Rodríguez.****

Seguidamente, da lectura al acuerdo del dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Dr. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario la anuencia para que la Comisión de Estatuto Orgánico revise los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico*, y 15 del *Reglamento del Consejo Universitario*, en relación con el cuórum para las sesiones del Consejo Universitario (oficio CU-M-18-10-204, del 25 de octubre de 2018).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6233, artículo 2, punto i), del 30 de octubre de 2018, acordó:
Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del Estatuto Orgánico, en aras de lograr concordancia entre ambos. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario.
3. Mediante el pase CEO-P-18-007, del 31 de octubre de 2018, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud del estudio respectivo.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 34 del *Estatuto Orgánico*, referente al cuórum para las sesiones del Consejo Universitario (oficio CEO-2-2019, del 26 de febrero de 2019).
5. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas en la Circular CU-5-2019, del 21 de marzo de 2019. Además, se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 2268, del 20 al 26 de marzo de 2019, y en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 9-2019, del 25 de marzo de 2019.
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6329, artículo 5, del 5 de noviembre de 2019, conoció el Dictamen CEO-8-2019, del 14 de agosto de 2019, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 34 del *Estatuto Orgánico*.
7. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 2301, del 13 al 19 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El Dr. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario la anuencia para que la Comisión de Estatuto Orgánico revise los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico*, y 15 del *Reglamento del Consejo Universitario*, en relación con el cuórum para las sesiones del Consejo Universitario, a fin de lograr concordancia entre ellos (oficio CU-M-18-10-204, del 25 de octubre de 2018).

Dado lo anterior, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6233, artículo 2, punto i), del 30 de octubre de 2018, acordó:

Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del Estatuto Orgánico, en aras de lograr concordancia entre ambos. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario.

2. Marco normativo

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, esta Comisión llevó a cabo una revisión de la normativa relacionada con el quórum para las sesiones del Consejo Universitario. Al respecto, el artículo 24 del *Estatuto Orgánico* establece:

ARTÍCULO 24.- *El Consejo Universitario estará integrado por:*

- a) *Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.*
- b) *Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.*
- c) *Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*
- ch) *Se elimina.*
- d) *El Rector.*
- e) *Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.*

El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.

Los miembros del Consejo Universitario, salvo los representantes del sector estudiantil, deben ser costarricenses.

Asimismo, el artículo 34 del mismo *Estatuto* estipula:

ARTÍCULO 34.- *El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aun cuando la votación fuere secreta.*

Además, en el artículo 15 del *Reglamento del Consejo Universitario* se señala:

Artículo 15. Cuórum de las sesiones y adopción de acuerdos.

El quórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado. Si no hubiere quórum a la hora convocada para la sesión, quien dirige dará quince minutos para que se integren los miembros ausentes al lugar de sesiones; si no se completa el quórum durante ese lapso, la sesión no se llevará a cabo y se tomará nota de los presentes, y los demás se considerarán ausentes para todo efecto, salvo los que lo estuvieran por justa causa. La persona que dirige levantará un acta donde conste lo anterior.

No se podrán adoptar acuerdos si no se cuenta con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros y, en casos en que este reglamento y otra normativa lo señalen, con la votación de la mayoría calificada de la totalidad de los miembros.

Por otra parte, también se analizó la Ley general de la Administración Pública, N.º 6227, la cual, en el capítulo tercero, “De los órganos colegiados”, artículo 53, es clara en que:

1. *El quórum para que pueda sesionar válidamente el órgano colegiado será el de la mayoría absoluta de sus componentes.*
2. *Si no hubiere quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo casos de urgencia en que podrá sesionar después de media hora y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.*

Y el artículo 54, inciso 3, señala:

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

3. Primera consulta a la comunidad universitaria

Mediante oficio CEO-2-2019, del 26 de febrero de 2019, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma al artículo 34 del *Estatuto Orgánico*, referente al quórum para las sesiones del Consejo Universitario.

La modificación propuesta por la Comisión de Estatuto Orgánico publicada fue la siguiente:

TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA

ARTÍCULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de **mayoría absoluta** seis miembros.

Las resoluciones se tomarán por mayoría **absoluta** de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el **d**irector decidirá, aun cuando la votación fuere secreta.

La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas en la Circular CU-5-2019, del 21 de marzo de 2019. Además, se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 2268, del 20 al 26 de marzo de 2019, y en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 9-2019, del 25 de marzo de 2019. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 25 de marzo al 14 de mayo de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación.

De esta primera consulta se recibieron 13 respuestas de personas u órganos³, que manifestaron su aprobación a la propuesta; sin embargo, solicitaron incluir lenguaje inclusivo e hicieron un planteamiento sobre los conceptos de mayoría y mayoría absoluta.

4. Segunda consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las observaciones recibidas de la comunidad universitaria a la primera consulta y presentó al Consejo Universitario una propuesta (Dictamen CEO-8-2019, del 14 de agosto de 2019), que fue conocida en la sesión N.º 6329, artículo 5, del 5 de noviembre de 2019 y publicada en el Semanario *Universidad* N.º 2301, del 13 al 19 de noviembre de 2019, con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 13 de noviembre al 5 de diciembre de 2019). Al respecto, cabe destacar que no se recibieron observaciones.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la normativa relacionada con el quórum para las sesiones del Consejo Universitario. En el artículo 24 del *Estatuto Orgánico* se establece la integración del Consejo Universitario, que actualmente tiene 12 miembros; por su parte, el artículo 34 de este cuerpo normativo señala que el quórum para las sesiones del Consejo Universitario es de seis miembros; sin embargo, el artículo 15 del *Reglamento del Consejo Universitario* indica que el quórum para sesionar válidamente es de mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano y que para adoptar acuerdos es necesario contar con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros.

Es claro que existe un resabio en el artículo 34 del *Estatuto Orgánico*, que ha perdurado en el tiempo, razón por la cual se hace necesario actualizar la norma para que sea congruente, pues incluso la *Ley general de la Administración Pública*, en el capítulo tercero, “De los órganos colegiados”, artículo 53, inciso 1, establece que el quórum debe ser de mayoría absoluta.

Asimismo, el artículo 54, inciso 3, de dicha ley establece que los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Dado lo anterior, esta Comisión considera que existe suficiente justificación para continuar con el proceso estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y enviar a la Asamblea Colegiada Representativa

3 Véase adjunto.

la modificación del artículo 34, a fin de concordar la normativa existente en cuanto al cuórum válido para que sesione el Consejo Universitario.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Dr. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, solicitó la revisión de los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico*, y 15 del *Reglamento del Consejo Universitario*, en relación con el cuórum para las sesiones del Consejo Universitario (oficio CU-M-18-10-204, del 25 de octubre de 2018).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6233, artículo 2, punto i), del 30 de octubre de 2018, acordó:
Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del Estatuto Orgánico, en aras de lograr concordancia entre ambos. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario.
3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:
La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.
En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.
La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.
El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.
4. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la reforma estatutaria al artículo 34, mediante Circular CU-5-2019, del 21 de marzo de 2019, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas. Además, se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 2268, del 20 al 26 de marzo de 2019, y en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 9-2019, del 25 de marzo de 2019.
5. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 25 de marzo al 14 de mayo de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron 13 respuestas de personas u órganos, que manifestaron su aprobación a la propuesta; sin embargo, solicitaron incluir lenguaje inclusivo e hicieron un planteamiento sobre los conceptos de mayoría y mayoría absoluta.
6. El artículo 24 del *Estatuto Orgánico* estipula la integración del Consejo Universitario, que actualmente lo conforman 12 miembros.
7. El artículo 34 del *Estatuto Orgánico* señala: El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros (...); no obstante, el artículo 15 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece: El cuórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado (...), y para adoptar acuerdos es necesario contar con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros.
8. La *Ley general de la Administración Pública*, N.º 6227, en el capítulo tercero, “De los órganos colegiados”, artículos 53, inciso 1, y 54, inciso 3, establece que el cuórum para sesionar válidamente será de mayoría absoluta de sus componentes y que los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

9. Es necesario actualizar la norma para que sea congruente, pues es claro que existe un resabio que ha perdurado a través del tiempo, desde el *Estatuto Orgánico* de 1974.
10. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6329, artículo 5, del 5 de noviembre de 2019, acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 34 del *Estatuto Orgánico* (Semanao *Universidad* N.º 2301, del 13 al 19 de noviembre de 2019), con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 13 de noviembre al 5 de diciembre de 2019); sin embargo, no hubo observación alguna de parte de la comunidad universitaria.
11. El Tribunal Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Segundo Circuito Judicial de San José, en la sentencia N.º 329-2004⁴, manifestó que los órganos colegiados (...) *deben estar regularmente constituidos para que sus reuniones y decisiones sean válidos [sic] y aquí entra en juego el concepto de “cuórum”, que es el número mínimo de sus componentes que deben concurrir para que se considere constituido. Existen dos tipos de cuórum a.- estructural, que versa sobre el número de componentes que deben hallarse presentes (comparecer y permanecer en ellas) para la validez de la sesión, y b.- funcional, que se refiere al número de miembros necesario para la validez de las decisiones (...).*
12. El cuórum estructural o cuórum de integración se refiere al número de miembros cuya presencia se requiera para que el órgano colegiado pueda conformarse como tal, sesionar, deliberar y adoptar resoluciones válidamente⁵; este se convierte en un requisito básico para que los órganos colegiados universitarios puedan ejercer sus competencias, ya que al no alcanzar el cuórum de integración —que usualmente es de la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros— el órgano no podrá sesionar válidamente. Por su parte, el cuórum funcional o cuórum de votación es el número de votos exigidos para la validez de un acuerdo adoptado por un órgano colegiado. De ahí que luego de haberse conformado el cuórum estructural o de integración, es necesario también que se verifique el cuórum funcional requerido para adoptar determinados acuerdos. En ese sentido, la Oficina Jurídica señaló:
- (...) *en el ámbito universitario, la normativa ha previsto para el Consejo Universitario que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes*⁶.
13. La Oficina Jurídica, mediante su publicación *Los órganos colegiados universitarios*⁷, manifestó que la mayoría absoluta se entiende como aquel número equivalente a la mitad más fracción de los miembros; es decir, la mayoría absoluta es matemáticamente una mayoría con la mitad de los votos; sin embargo, a veces se entiende como la mitad más uno. Además, para dar mayor claridad sobre el asunto, esa asesoría jurídica puntualiza que, *como norma general, los acuerdos de los órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo que una disposición normativa indique un tipo de mayoría distinta.*
14. Dado que el criterio de “mayoría absoluta” tradicionalmente se expone como la mitad más uno de los votantes, esta situación ha provocado confusión y deliberaciones en los casos concretos de las actuaciones de los integrantes de los órganos colegiados. Por tanto, algunos autores⁸ sugieren que para una adecuada interpretación y clarificación conceptual de este tipo de mayoría, esta estará representada por un número que, doblado, supere el total de los votantes:

Sin embargo, este criterio tradicional trae confusión ya que no es tan exacto como su enunciado por ejemplo, en un órgano cuyo número de votantes sean trece (número impar), aplicando en forma estricta el enunciado, debería entenderse que la mayoría absoluta (mitad más uno) estaría compuesta por 6,5 miembros más uno, lo cual implicaría que la mayoría absoluta en este caso se alcanzaría con 7,5 miembros que integran el Órgano Colegiado. Lo anterior resultaría en la práctica

4 Tribunal Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Segundo Circuito Judicial de San José, sentencia N.º 329-2004 de las 11:57 del 14 de julio de 2004.

5 OJ-155-2018, del 28 de febrero de 2018.

6 Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica (2019). *Los órganos colegiados universitarios*. 3rd ed., pp.32. Recuperado de www.juridica.ucr.ac.cr/public.php

7 Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica (2019). *Los órganos colegiados universitarios*. 3rd ed., pp.39-40. Recuperado de www.juridica.ucr.ac.cr/public.php

8 Cascante, W., Quirós, D. & Valverde, R. (1996). *Análisis Jurídico sobre la Estructura y Funcionamiento de los Órganos Colegiados de la Universidad de Costa Rica [Una propuesta para su regulación normativa]* (tesis de licenciatura). Universidad de Costa Rica, San José, C.R.

una aplicación imposible e improcedente ya que la manifestación de poder y voluntad de cada miembro o integrante es indivisible por ello debe expresarse en números enteros y no en fracciones, como resultaría de la aplicación estricta del enunciado [sic].

(...) Para una adecuada interpretación y clarificación conceptual de este tipo de mayoría, se ha establecido que ésta estará representada por un número que doblado supere el total de los votantes. Es decir, si tomamos el ejemplo que hemos expuesto supra, la mayoría absoluta estaría representada por 7 votos, por cuanto ese número doblado dará 14 que, como se ve, supera el total de los votantes (13) [Cascante, Quirós y Valverde, 1996, pp. 207-208].

ACUERDA

Aprobar en primer debate y primera y segunda sesiones ordinarias, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 34, y su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aun cuando la votación fuere secreta.</p>	<p>ARTÍCULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de mayoría absoluta seis miembros.</p> <p>Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Ddirector o la directora decidirá, aun cuando la votación fuere secreta.</p>

EL Ph. D. GUILLERMO SANTANA agradece a los miembros de la Comisión actual: el MBA Calvo, el M.Sc. Méndez, la Bach. Rodríguez y la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, así como a los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico del año pasado, incluido el Lic. Warner Cascante. También, agradece al Lic. David Barquero Castro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Queda a disposición.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD excusa a la Bach. Rodríguez, pues está teniendo problemas con el Internet en su casa, porque están realizando algunas reparaciones. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Dr. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, solicitó la revisión de los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico*, y 15 del *Reglamento del Consejo Universitario*, en relación con el cuórum para las sesiones del Consejo Universitario (oficio CU-M-18-10-204, del 25 de octubre de 2018).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6233, artículo 2, punto i), del 30 de octubre de 2018, acordó:

Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del Estatuto Orgánico, en aras de lograr concordancia entre ambos. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario.

3. El artículo 236 del Estatuto Orgánico establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

- 4. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la reforma estatutaria al artículo 34, mediante Circular CU-5-2019, del 21 de marzo de 2019, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas. Además, se publicó en el Semanario Universidad N.º 2268, del 20 al 26 de marzo de 2019, y en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 9-2019, del 25 de marzo de 2019.**
- 5. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 25 de marzo al 14 de mayo de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron 13 respuestas de personas u órganos, que manifestaron su aprobación a la propuesta; sin embargo, solicitaron incluir lenguaje inclusivo e hicieron un planteamiento sobre los conceptos de mayoría y mayoría absoluta.**
- 6. El artículo 24 del Estatuto Orgánico estipula la integración del Consejo Universitario, conformado, actualmente, por 12 miembros.**
- 7. El artículo 34 del Estatuto Orgánico señala: “El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros (...)”; no obstante, el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario establece: “El cuórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado (...), y para adoptar acuerdos es necesario contar con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros”.**
- 8. La Ley general de la Administración Pública, N.º 6227, en el capítulo tercero, “De los órganos colegiados”, artículos 53, inciso 1, y 54, inciso 3, establece que el cuórum para sesionar válidamente será de mayoría absoluta de sus componentes y que los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los miembros asistentes.**
- 9. Es necesario actualizar la norma para que sea congruente, pues es claro que existe un resabio que ha perdurado a través del tiempo, desde el Estatuto Orgánico de 1974.**

10. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6329, artículo 5, del 5 de noviembre de 2019, acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 34 del *Estatuto Orgánico* (Semanao *Universidad* N.º 2301, del 13 al 19 de noviembre de 2019), con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 13 de noviembre al 5 de diciembre de 2019); sin embargo, no hubo observación alguna de parte de la comunidad universitaria.
11. El Tribunal Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Segundo Circuito Judicial de San José, en la sentencia N.º 329-2004⁹, manifestó que los órganos colegiados (...) *deben estar regularmente constituidos para que sus reuniones y decisiones sean válidos [sic] y aquí entra en juego el concepto de “cuórum”, que es el número mínimo de sus componentes que deben concurrir para que se considere constituido. Existen dos tipos de cuórum a.- estructural, que versa sobre el número de componentes que deben hallarse presentes (comparecer y permanecer en ellas) para la validez de la sesión, y b.- funcional, que se refiere al número de miembros necesario para la validez de las decisiones (...).*
12. El cuórum estructural o cuórum de integración se refiere al número de miembros cuya presencia se requiera para que el órgano colegiado pueda conformarse como tal, sesionar, deliberar y adoptar resoluciones válidamente¹⁰; este se convierte en un requisito básico para que los órganos colegiados universitarios puedan ejercer sus competencias, ya que al no alcanzar el cuórum de integración –que usualmente es de la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros– el órgano no podrá sesionar válidamente. Por su parte, el cuórum funcional o cuórum de votación es el número de votos exigidos para la validez de un acuerdo adoptado por un órgano colegiado. De ahí que luego de haberse conformado el cuórum estructural o de integración, es necesario también que se verifique el cuórum funcional requerido para adoptar determinados acuerdos. En ese sentido, la Oficina Jurídica señaló: (...) *en el ámbito universitario, la normativa ha previsto para el Consejo Universitario que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes*¹¹.
13. La Oficina Jurídica, mediante su publicación *Los órganos colegiados universitarios*¹², manifestó que la mayoría absoluta se entiende como aquel número equivalente a la mitad más fracción de los miembros; es decir, la mayoría absoluta es matemáticamente una mayoría con la mitad de los votos; sin embargo, a veces se entiende como la mitad más uno. Además, para dar mayor claridad sobre el asunto, esa asesoría jurídica puntualiza que, *como norma general, los acuerdos de los órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo que una disposición normativa indique un tipo de mayoría distinta.*
14. Dado que el criterio de “mayoría absoluta” tradicionalmente se expone como la mitad más uno de los votantes, esta situación ha provocado confusión y deliberaciones en los casos concretos de las actuaciones de los integrantes de los órganos colegiados. Por tanto, algunos autores¹³ sugieren que para una adecuada interpretación y clarificación conceptual de este tipo de mayoría, esta estará representada por un número que, doblado, supere el total de los votantes:

Sin embargo, este criterio tradicional trae confusión ya que no es tan exacto como su enunciado por ejemplo, en un órgano cuyo número de votantes sean trece (número impar), aplicando en forma estricta el enunciado, debería entenderse que la mayoría absoluta (mitad más uno) estaría compuesta por 6,5 miembros más uno, lo

9 Tribunal Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Segundo Circuito Judicial de San José, sentencia N.º 329-2004 de las 11:57 del 14 de julio de 2004.

10 OJ-155-2018, del 28 de febrero de 2018.

11 Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica (2019). *Los órganos colegiados universitarios*. 3rd ed., pp.32. Recuperado de www.juridica.ucr.ac.cr/public.php

12 Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica (2019). *Los órganos colegiados universitarios*. 3rd ed., pp.39-40. Recuperado de www.juridica.ucr.ac.cr/public.php

13 Cascante, W., Quirós, D. & Valverde, R. (1996). *Análisis Jurídico sobre la Estructura y Funcionamiento de los Órganos Colegiados de la Universidad de Costa Rica [Una propuesta para su regulación normativa]* (tesis de licenciatura). Universidad de Costa Rica, San José, C.R.

cual implicaría que la mayoría absoluta en este caso se alcanzaría con 7,5 miembros que integran el Órgano Colegiado. Lo anterior resultaría en la práctica una aplicación imposible e improcedente ya que la manifestación de poder y voluntad de cada miembro o integrante es indivisible por ello debe expresarse en números enteros y no en fracciones, como resultaría de la aplicación estricta del enunciado [sic].

(...) Para una adecuada interpretación y clarificación conceptual de este tipo de mayoría, se ha establecido que ésta estará representada por un número que doblado supere el total de los votantes. Es decir, si tomamos el ejemplo que hemos expuesto supra, la mayoría absoluta estaría representada por 7 votos, por cuanto ese número doblado dará 14 que, como se ve, supera el total de los votantes (13) [Cascante, Quirós y Valverde, 1996, pp. 207-208].

15. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6395, artículo 7, del 23 de junio de 2020, aprobó en primer debate y primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la reforma estatutaria al artículo 34.

ACUERDA

Aprobar en segundo debate y segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 34, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aun cuando la votación fuere secreta.</p>	<p>ARTÍCULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de mayoría absoluta seis miembros.</p> <p>Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director o la directora decidirá, aun cuando la votación fuere secreta.</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-5-2020, sobre la posibilidad de reformar el *Reglamento del Consejo Universitario*, para incorporar como metodología de trabajo la creación de subcomisiones, cuando el caso lo amerite.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la M.Sc. Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Informa que el dictamen está suscrito por el M.Sc. Méndez, la M.Sc. Quesada, la Dra. Cordero, el Lic. Cascante, el Ph.D. Santana, el M.Sc. Casafont, el Dr. Carboni y su persona.

Seguidamente, da lectura al dictamen que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, incisos j) y ñ) señala como funciones del Consejo Universitario:

(...)

j) Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos.

(...)

ñ) Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda.

(...)

2. El Reglamento del Consejo Universitario dispone que:

“ARTÍCULO 35. Tipos de comisiones

El Consejo Universitario tendrá comisiones permanentes y especiales, de acuerdo con su organización interna y con sus requerimientos.

El Órgano Colegiado establecerá por acuerdo los procedimientos por seguir, según se requieran, para facilitar el trámite y resolución de los asuntos encomendados a las comisiones”. (el subrayado no corresponde al original).

3. En la sesión N.º 6090, artículo 2, el 15 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el *Procedimiento general para el trámite de los asuntos en las comisiones del Consejo Universitario.*

4. Posteriormente, en la sesión N.º 6251, artículo 8, del 31 de enero de 2019, el Consejo Universitario emitió el *Procedimiento para crear subcomisiones dentro de las comisiones permanentes.*

5. En atención al acuerdo de la sesión N.º 6251, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (Pase CU-5-2020, del 30 de enero de 2020).

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES (CCCP)

Tomando en cuenta que es potestad del Consejo Universitario promulgar los procedimientos necesarios para facilitar el trámite y resolución de los asuntos encomendados a las comisiones, en el marco de lo dispuesto en el artículo 35 de su Reglamento; el Consejo Universitario aprobó en la sesión N.º 6251, artículo 8, del 31 de enero de 2019 el *Procedimiento para la creación de subcomisiones dentro de las comisiones permanentes*¹⁴.

El propósito del procedimiento aprobado es potenciar el avance de las comisiones permanentes en el análisis de los casos, particularmente para aquellos que requieren ser atendidos con carácter prioritario, demandan conocimiento especializado o disponen de un plazo limitado para su resolución.

En virtud de que el *Reglamento del Consejo Universitario* es la norma que rige el funcionamiento del Órgano Colegiado es necesario incluir la figura de las subcomisiones en este. De esta manera, a partir de una revisión al reglamento en análisis se determinó que lo más conveniente es modificar el texto de su artículo 40.

La propuesta de reforma se presenta a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 40. Potestades de las comisiones</p> <p>Para cumplir su cometido, las comisiones podrán recabar información, solicitar criterios o asesorarse con las personas, órganos o instancias que crean convenientes, sea por medio de su coordinador o coordinadora o por medio de la persona asesora.</p> <p>Las instancias o personas de la Universidad deberán responder en forma oportuna y en el tiempo solicitado.</p>	<p>ARTÍCULO 40. Potestades de las comisiones</p> <p>Para cumplir su cometido, las comisiones podrán recabar información, solicitar criterios o asesorarse con las personas, órganos o instancias que crean convenientes, sea mediante la coordinación o la persona asesora.</p> <p><u>Además, las comisiones permanentes podrán conformar subcomisiones para atender casos específicos que así lo requieran, de conformidad con el procedimiento establecido.</u></p> <p>Las instancias o personas de la Universidad deberán responder en forma oportuna y en el tiempo solicitado.</p>

14 Véase Anexo N.º 1.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes somete al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 35 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece con respecto a las comisiones del Órgano Colegiado que:
“ARTÍCULO 35. Tipos de comisiones
El Consejo Universitario tendrá comisiones permanentes y especiales, de acuerdo con su organización interna y con sus requerimientos.
El Órgano Colegiado establecerá por acuerdo los procedimientos por seguir, según se requieran, para facilitar el trámite y resolución de los asuntos encomendados a las comisiones”. (el subrayado no corresponde al original).
2. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6090, artículo 2, el 15 de junio de 2017, aprobó el *Procedimiento general para el trámite de los asuntos en las comisiones del Consejo Universitario.*
3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6251, artículo 8, del 31 de enero de 2019, aprobó el *Procedimiento para crear subcomisiones dentro de las comisiones permanentes.*
4. La subcomisión es una figura creada posterior a la reforma integral al *Reglamento del Consejo Universitario*, la cual se llevó a cabo en el año 2017, por lo que no forma parte del texto vigente en este cuerpo normativo.
5. El artículo 40 del *Reglamento del Consejo Universitario* se refiere a las potestades de las comisiones, debido a lo cual se determinó conveniente introducir la reforma requerida en el citado artículo.

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la siguiente reforma al artículo 40 del *Reglamento del Consejo Universitario*, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 40. Potestades de las comisiones</p> <p>Para cumplir su cometido, las comisiones podrán recabar información, solicitar criterios o asesorarse con las personas, órganos o instancias que crean convenientes, sea por medio de su coordinador o coordinadora o por medio de la persona asesora.</p> <p>Las instancias o personas de la Universidad deberán responder en forma oportuna y en el tiempo solicitado.</p>	<p>ARTÍCULO 40. Potestades de las comisiones</p> <p>Para cumplir su cometido, las comisiones podrán recabar información, solicitar criterios o asesorarse con las personas, órganos o instancias que crean convenientes, sea <u>mediante la coordinación o la persona asesora.</u></p> <p><u>Además, las comisiones permanentes podrán conformar subcomisiones para atender casos específicos que así lo requieran, de conformidad con el procedimiento establecido.</u></p> <p>Las instancias o personas de la Universidad deberán responder en forma oportuna y en el tiempo solicitado.</p>

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD detalla que lo subrayado en negrita es la propuesta de modificación. Queda atenta por si alguien tiene alguna consulta.

Comunica que la Bach. Rodríguez se pudo incorporar a la sesión por medio de su celular. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ destaca que la ausencia de comentarios no se debe a falta de interés de los miembros, sino porque en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes se discutió ampliamente el tema

****A las diez horas y cuarenta y nueve minutos, sale la M.Sc. Patricia Quesada****

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Patricia Quesada.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que en el momento de la votación la M.Sc. Quesada tuvo un problema con el Internet, de manera que no estuvo presente.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 35 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece con respecto a las comisiones del Órgano Colegiado que:

“ARTÍCULO 35. Tipos de comisiones

El Consejo Universitario tendrá comisiones permanentes y especiales, de acuerdo con su organización interna y con sus requerimientos.

***El Órgano Colegiado establecerá por acuerdo los procedimientos por seguir, según se requieran, para facilitar el trámite y resolución de los asuntos encomendados a las comisiones”* (el subrayado no corresponde al original).**

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6090, artículo 2, el 15 de junio de 2017, aprobó el *Procedimiento general para el trámite de los asuntos en las comisiones del Consejo Universitario.*

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6251, artículo 8, del 31 de enero de 2019, aprobó el *Procedimiento para crear subcomisiones dentro de las comisiones permanentes.*

4. La subcomisión es una figura creada posterior a la reforma integral al *Reglamento del Consejo Universitario*, la cual se llevó a cabo en el año 2017, por lo que no forma parte del texto vigente en este cuerpo normativo.

5. El artículo 40 del *Reglamento del Consejo Universitario* se refiere a las potestades de las comisiones, debido a lo cual se determinó conveniente introducir la reforma requerida en el citado artículo.

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la siguiente reforma al artículo 40 del *Reglamento del Consejo Universitario*, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 40. Potestades de las comisiones</p> <p>Para cumplir su cometido, las comisiones podrán recabar información, solicitar criterios o asesorarse con las personas, órganos o instancias que crean convenientes, sea por medio de su coordinador o coordinadora o por medio de la persona asesora.</p> <p>Las instancias o personas de la Universidad deberán responder en forma oportuna y en el tiempo solicitado.</p>	<p>ARTÍCULO 40. Potestades de las comisiones</p> <p>Para cumplir su cometido, las comisiones podrán recabar información, solicitar criterios o asesorarse con las personas, órganos o instancias que crean convenientes, sea <u>mediante la coordinación o la persona asesora.</u></p> <p><u>Además, las comisiones permanentes podrán conformar subcomisiones para atender casos específicos que así lo requieran, de conformidad con el procedimiento establecido.</u></p> <p>Las instancias o personas de la Universidad deberán responder en forma oportuna y en el tiempo solicitado.</p>

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 8**

La Comisión de Administración y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-7-2020, sobre la modificación al artículo 5 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5237, ordinaria, del 1.º de abril de 2008, referente a la fecha de presentación del informe de la persona que ocupa la Rectoría.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que este caso se ha trabajado con la mayor celeridad y prioridad en la Comisión de Administración y Cultura Organizacional (CAUCO), porque tienen la Rectoría de transición y un proceso electoral.

Recuerda que este acuerdo, establecido en la sesión N.º 5237, tiene dos problemas; uno es que establece una fecha fija para ese informe; dos, que no considera situaciones excepcionales como en la que están; además, tiene como antecedente que el anterior rector, Dr. Henning Jensen Pennington, comunicó no poder dar el informe en los términos en que estaba, aduciendo una serie de situaciones, como verán en la propuesta de acuerdo.

Detalla que la Comisión se abocó a ver la génesis de la presentación de los informes del rector en una sesión solemne, lo cual data de los años 1991, 1996, 2002, y en el 2007 se logró establecer el primer acuerdo, similar al que tienen hoy.

Explica que ese acuerdo fue reformado en el año 2008, y hasta la actualidad (hace doce años) no se ha reformado, pues no había necesidad de ello; sin embargo, en este momento, a partir de esta situación, están considerando una reforma y esperan que dure el mayor tiempo, por los dos ajustes que se están realizando.

*****A las diez horas y cincuenta y un minutos, se reincorpora a la sesión virtual la M.Sc. Patricia Quesada.*****

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante el oficio R-2084-2020, del 15 de abril de 2020, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector en ese momento, comunicó a los miembros del Consejo Universitario que a partir del 4 de mayo de 2020 se acogería a su jubilación.

2. El Consejo Universitario le solicita al Dr. Jensen informar acerca de cuándo y cómo hará la presentación del informe del último año de su gestión (CU-559-2020, del 17 de abril de 2020).
3. El 27 de abril de 2020, la Rectoría, mediante el oficio R-2310-2020, atiende la consulta del Consejo Universitario.
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), para su análisis, este caso (Pase CU-27-2020, del 29 de abril de 2020).

ANÁLISIS

I. Génesis de la presentación del *Informe anual* del rector en una sesión solemne.

Antes del año 2002, el *Informe anual* del rector se entregaba de manera escrita y en ocasiones se hizo una presentación verbal ante el Órgano Colegiado en una sesión ordinaria; prueba de ello son las siguientes dos sesiones:

Sesión N.º 3709, artículo 10, del 5 de febrero de 1991: en esta oportunidad, el señor rector, en cumplimiento del artículo 40, inciso j), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, hizo entrega formal del Informe del rector, del periodo mayo 1989-mayo 1990.

Sesión N.º 4187, artículo 8, del 15 de mayo de 1996: el señor rector presenta sus informes de labores ante este Órgano Colegiado. Comenta y resalta los aspectos más relevantes que contienen los informes de los periodos mayo 1994-1995 y mayo 1995-1996.

Sin embargo, es en el año 2002 cuando se establece que la presentación del Informe anual de Rectoría será en una sesión solemne, tal y como se describe a continuación

- **Sesión N.º 4769, artículo 3, del 11 de diciembre de 2002**

En esa ocasión, la Dra. Olimpia López, directora en ese momento del Órgano Colegiado, presentó la siguiente propuesta de dirección (PM-DIC-12-01):

CONSIDERANDO QUE:

1. *El artículo 30 inciso o) del Estatuto Orgánico, el cual establece entre las funciones del Consejo Universitario lo siguiente: “Conocer los informes de labores que anualmente deberán presentarle el Rector y el Contralor”.*
2. *El artículo 40 inciso j), del Estatuto Orgánico en el cual se establece que el señor Rector deberá “Publicar anualmente un informe sobre la marcha de la Universidad de Costa Rica en el que se indicará, entre otras cosas, como se han ejecutado los acuerdos de la Asamblea y el Consejo Universitario”.*
3. *El Consejo Universitario, en la sesión 4624, artículo 7 del 4 de abril del 2001, aprobó la política 6.1 que establece lo siguiente: “La cultura de rendición de cuentas de todas las autoridades y funcionarios universitarios, constituirá una práctica primordial que permite mostrar el uso transparente y eficiente de los recursos públicos”.*
4. *Entre las actividades programadas por la Dirección del Consejo Universitario, como parte del plan anual de trabajo, se consigna una sesión solemne para conocer la presentación formal del informe del Rector.*

PROPUESTA DE ACUERDO:

Establecer que a partir del año 2003, en la primera semana de mayo, se realizará una sesión solemne, con invitación de todas las autoridades universitarias, los jefes de oficinas administrativas y la representación estudiantil de la FEUCR, con el fin de conocer por parte del señor Rector los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación formal y escrita del informe en mención.

Esta propuesta fue analizada por el Órgano Colegiado, y entre las participaciones que destacan se citan las siguientes:

Sobre el propósito de este dictamen, la Dra. López manifestó: (...) *la propuesta es pertinente y sana para la Universidad, ya que en el VI Congreso se enfatizó mucho en la rendición de cuentas. La sociedad está hablando de rendición de cuentas y este sería un acto positivo para que la Universidad muestre al resto de la sociedad qué está haciendo (...).*

En cuanto a la fecha estipulada para la presentación, la magistra Margarita Meseguer, representante de las Sedes Regionales, consultó que si esta tiene relación con el cambio y que si esa fue una consideración para escogerla. Al respecto, la Dra. López contestó lo siguiente: (...) *tiene relación con que el Rector tenga en esa fecha toda la información en sus manos y con el cambio de gobierno cuando haya finalizado un periodo. Se valoró y se consideró que era la fecha más pertinente (...).*

Por otra parte, la magistra Jollyanna Malavasi exteriorizó estar de acuerdo con el planteamiento y sugirió, adicionalmente, que (...) *se amplíe el acuerdo para que la sesión solemne de la presentación del informe del Rector, sea transmitida en forma directa por los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica, de tal forma que puedan integrarse no solo las autoridades universitarias, jefes de oficinas administrativas y la representación estudiantil, sino toda la Universidad; asimismo, facilitar que los compañeros de las sedes regionales puedan participar en directo de esta presentación; y que después de la presentación se continúe con un foro de discusión en cada unidad académica.*

Por lo tanto, con base en estas y otras apreciaciones, el Consejo Universitario acordó:

1. *Establecer que, a partir del año 2003, en la primera semana de mayo, se realizará una sesión solemne, con invitación de todas las autoridades universitarias, los jefes de oficinas administrativas y la representación estudiantil de la FEUCR, con el fin de conocer, por parte del Rector, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación formal y escrita del informe en mención.*
2. *Solicitar a los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica que la sesión solemne sea transmitida en forma directa.*
3. *Solicitar a las unidades académicas la realización de un foro de discusión sobre la base del informe del Rector.*

• **Sesión N.º 5070, artículo 9, del 10 de mayo de 2006**

El 2 de mayo de 2006, mediante el oficio R-2509-2006, la Rectoría comunicó al Consejo Universitario que la presentación del Informe de la Rectoría la haría el miércoles 7 de junio de 2006.

Posteriormente, en adición al oficio señalado, la Rectoría, mediante el oficio R-2592-2006, del 5 de mayo de 2006, solicitó una modificación al punto 1 del acuerdo adoptado en la sesión N.º 4769, artículo 3, del 11 de diciembre del 2002.

En atención a esta solicitud, el M.Sc. Alfonso Salazar, director del Consejo Universitario en ese momento, presentó una propuesta para modificar el acuerdo referente a la fecha de la presentación del informe del rector o de la rectora (PD-06-05-009-B).

Producto del análisis de este dictamen, el Órgano Colegiado acordó:

Modificar los puntos 1 y 2, del acuerdo 3 de la sesión 4769, del 11 de diciembre del 2002, para que se lea de la siguiente forma:

1. *Establecer que, a partir del año 2006, se realizará una sesión solemne anual, con invitación de todas las autoridades universitarias, las jefaturas de oficinas administrativas y la representación estudiantil de la FEUCR, y abierta a la Comunidad Universitaria, con el fin de conocer, por parte del Rector o la Rectora, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación formal y escrita del informe en mención.*

La sesión solemne se llevará a cabo en la segunda semana del mes de junio, excepto en el último año de gestión del Rector o la Rectora que será en la primera semana de mayo.

2. *Solicitar al Canal 15 que la sesión solemne sea transmitida en forma directa, y solicitar a los otros medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica la mayor cobertura y divulgación del informe.*

• **Sesión N.º 5160, artículo 5, del 29 de mayo de 2007**

El 8 de mayo de 2007, mediante el oficio R-2765-2007, la Rectoría manifestó:

En relación con el oficio R-2646-2007, en torno a la presentación del Informe Anual de la Rectoría, me permito indicarle que debido a que el Auditorio de Derecho estará ocupado la mayor parte del mes de junio, la presentación del Informe se podrá llevar a cabo hasta el 26 de junio próximo, a las 9:00 a. m.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que durante estas fechas hay graduaciones y otras actividades, me permito presentar al Plenario una propuesta para modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5070, artículo 9, del 10 de mayo de 2006, para que el Informe Anual de la Rectoría se pueda presentar en el mes de junio y no precisamente en la segunda semana como está actualmente, lo cual dará un margen de tiempo más amplio en el futuro. De esa manera, cada año se puede definir una fecha que sea conveniente tanto para el Consejo Universitario como para la Rectoría.

El Órgano Colegiado analizó la solicitud y deliberó, además, sobre otros aspectos por reconsiderar, tales como:

La distinción entre las autoridades universitarias y las jefaturas de oficinas administrativas; al respecto, el MBA Walther González expresa que le parece que las están poniendo por separado, lo cual no debe ser, porque una jefatura de una oficina administrativa de la Universidad de Costa Rica también es una autoridad universitaria, por lo que solicita se elimine la frase las jefaturas de oficinas administrativas, porque están incluidas dentro de todas las autoridades universitarias.

En cuando a los medios que transmiten, el MBA Walther González recomienda que se incluya, explícitamente, la Radio Universidad, tal y como se hace con el Canal 15. Al respecto, el M.Sc. Alfonso Salazar apoya la propuesta de que la Radio Universidad le dé cobertura al evento.

Por otra parte, el M.Sc. Alfonso Salazar considera que lo más prudente es establecer un nuevo acuerdo y derogar los anteriores, para evitar confusiones.

Por lo tanto, producto de la disertación, la Consejo Universitario acordó:

- 1. Establecer que a partir del año 2007 se realizará una sesión solemne anual del Consejo Universitario, con invitación a todas las autoridades universitarias y a la representación estudiantil de la FEUCR, y abierta a la Comunidad Universitaria, con el fin de conocer, por parte del Rector o la Rectora, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación formal y escrita del informe en mención.*

La sesión solemne se llevará a cabo en el mes de junio, excepto en el último año de gestión del Rector o la Rectora que será en la primera semana de mayo.

- 2. Solicitar al Canal 15 y a Radio Universidad que la sesión solemne sea transmitida en forma simultánea, y a los otros medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica la mayor cobertura y divulgación del Informe, con el propósito de que la comunidad nacional lo conozca.*
- 3. Solicitar a las personas que dirigen las Unidades Académicas y Administrativas que promuevan la discusión del Informe del Rector o la Rectora.*
- 4. Derogar los acuerdos tomados en la sesión 4769-03, del 11 de diciembre del 2002, y en la sesión 5070-09, del 10 de mayo del 2006.*

• **Sesión N.º 5237, artículo 5, del 1.º de abril de 2008**

Mediante el oficio R-1542-2008, del 24 de marzo de 2008, el rector a. i., Dr. Henning Jensen Pennington, solicitó al Consejo Universitario modificar el último párrafo del acuerdo 1, tomado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 5160, artículo 5, para que se lea de la siguiente manera:

(...) La sesión solemne se llevará a cabo en el mes de junio, excepto en el último año de gestión del Rector o la Rectora que será en la última semana de abril o la primera semana de mayo.

Esto, por cuanto la Dra. Yamileth González García, rectora de entonces, presentará el informe anual el 28 de abril próximo.

Por lo tanto, el plenario analizó la petición y acordó:

Modificar el último párrafo del acuerdo 1, tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5160, artículo 5, del 29 de mayo de 2007, para que se lea de la siguiente manera:

- 1. Establecer que a partir del año 2007 se realizará una sesión solemne anual del Consejo Universitario, con invitación a todas las autoridades universitarias y a la representación estudiantil de la FEUCR, y abierta a la comunidad universitaria, con el fin de conocer, por parte del Rector o la Rectora, los aspectos más relevantes*

sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación formal y escrita del informe en mención. La sesión solemne se llevará a cabo en el mes de junio, excepto en el último año de gestión del Rector o la Rectora, que será en el mes de abril o, a más tardar, en la primera semana de mayo.

II. Detalle del caso

Mediante el oficio R-2084-2020, del 15 de abril de 2020, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector en ese momento, comunicó a los miembros del Consejo Universitario que se acogería a su jubilación a partir del 4 de mayo de 2020.

Por lo tanto, la Dirección del Órgano Colegiado hizo acuse de recibo con respecto al comunicado y, además, le exteriorizó al Dr. Jensen lo siguiente (oficio CU-559-2020, del 17 de abril de 2020):

(...) En vista del poco tiempo que queda para que concluya su gestión como rector y tomando en cuenta la situación de emergencia nacional que vive el país por el COVID-19, será difícil cumplir al pie de la letra con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5237, artículo N.º 5, del 1.º de abril de 2008 (...).

(...) Dado que para el Consejo Universitario y para la comunidad universitaria es sumamente importante conocer el último informe de su gestión, se le sugiere valorar el uso de alguna herramienta virtual para presentarlo y divulgarlo a toda la comunidad antes del 30 de abril del año en curso. Además, es necesario que remita el documento correspondiente al Consejo Universitario antes de finalizar su periodo.

Le agradezco su pronta respuesta acerca de cuándo y cómo hará la presentación del informe.

En atención a esta consulta, el Dr. Jensen manifestó:

(...) lamento comunicarle que, en las circunstancias por usted adecuadamente descritas, no considero que estén dadas las condiciones para realizar una presentación verbal –aunque fuera de manera virtual– del informe anual que haga justicia a la naturaleza solemne que reviste esta ocasión, ni tampoco que sea acorde con la finalidad de rendir cuentas frente a la comunidad universitaria. Se trata también de una sesión en que se acostumbra invitar a la comunidad nacional, representantes de los supremos poderes del Estado y el cuerpo diplomático.

Debe ponderarse también que el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 5237, del primer día de abril de 2008, concluye con la siguiente determinación: “La sesión solemne se llevará a cabo en el mes de junio, excepto en el último año de gestión del Rector o la Rectora, que será en el mes de abril o, a más tardar, en la primera semana de mayo”. Esta temporalidad se debe a que los periodos rectorales se inician el 19 de mayo desde hace treinta y dos años, mas no fue así en toda la historia institucional anterior.

Es una casualidad no desdeñable que estas fechas produzcan un desideratum que no ha sido explicitado, a saber que el informe del Rector o la Rectora, en su último año de gestión, se realice después de concluir el proceso de elección de su sucesor o sucesora y antes del inicio de funciones de las nuevas autoridades superiores universitarias. Con ello se evita una instrumentalización electoral del informe citado.

Esta condición, que considero deseable y oportuna, no se cumple en la actualidad debido a la suspensión del proceso electoral resuelta por el Tribunal Electoral Universitario. Esta suspensión cambiará la fecha de inicio de la próxima gestión rectoral y, en consecuencia, deberán modificarse las fechas de presentación de los informes anuales subsiguientes.

En virtud de lo expuesto, solicito formalmente al Consejo Universitario no presentar, de manera excepcional, el informe anual de labores en los términos en que fuera acordado en la sesión supra mencionada.

No obstante, en el próximo 30 de abril presentaré el documento escrito del Informe Anual a toda la comunidad universitaria, así como el Informe de Fin de Gestión (oficio R-2310-2020, del 27 de abril de 2020).

III. Análisis de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.

Del oficio R-2310-2020, del 27 de abril de 2020, presentado por el Dr. Jensen, exrector, se derivan dos temáticas: la primera se relaciona con la solicitud para, de manera excepcional, no presentar el informe anual de labores en los términos en que fuera acordado en la sesión N.º 5237, artículo 5, del 1.º de abril de 2008¹⁵; la segunda se refiere a

15 Cabe aclarar que este informe es diferente al Informe de Fin de Gestión (IFG), el cual fue propuesto por la Oficina de Contraloría de la Universidad y avalado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4189, artículo 7, del 21 de mayo de 1996, el cual señala: *Solicitar a la Administración realizar las gestiones correspondientes para que las autoridades universitarias que tienen a su cargo una unidad académica o administrativa y que son responsables de ejecutar un presupuesto, presenten un informe al finalizar el periodo para el cual fueron electos o nombrados. Dicho informe debe contemplar los aspectos establecidos en el proyecto presentado por la Contraloría Universitaria.*

la necesidad de modificar las fechas de presentación de los informes anuales de Rectoría subsiguientes, debido a la suspensión de las elecciones para escoger a la persona que ocupará la Rectoría durante el periodo 2020-2024.

En cuanto al primer aspecto, el Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6377, artículo 3, punto i, del 5 de mayo de 2020, deliberó con respecto a esta petición y, finalmente, acordó:

no aceptar la solicitud de Dr. Henning Jensen Pennington, exrector, para no presentar, de manera excepcional, el informe anual de labores en los términos en que fuera acordado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 5327, artículo 5, celebrada el 1.º de abril de 2008, tomando en consideración que este Órgano Colegiado, a la fecha, no ha recibido el informe escrito.

En cuanto al segundo tema, el cual origina este caso, es el relacionado con la necesidad de modificar las fechas de presentación de los informes anuales de Rectoría. El análisis al respecto es el siguiente:

Actualmente, los acuerdos vigentes relacionados con la presentación del Informe anual del rector son los siguientes:

Acuerdos 2 y 3, adoptados por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 5160, artículo 5, del 29 de mayo de 2007:

2. *Solicitar al Canal 15 y a Radio Universidad que la sesión solemne sea transmitida en forma simultánea, y a los otros medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica la mayor cobertura y divulgación del Informe, con el propósito de que la comunidad nacional lo conozca.*
3. *Solicitar a las personas que dirigen las Unidades Académicas y Administrativas que promuevan la discusión del Informe del Rector o la Rectora.*

Acuerdo tomado en la sesión N.º 5237, artículo 5, del 1.º de abril de 2008, el cual señala:

Modificar el último párrafo del acuerdo 1, tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5160, artículo 5, del 29 de mayo de 2007, para que se lea de la siguiente manera:

1. Establecer que a partir del año 2007 se realizará una sesión solemne anual del Consejo Universitario, con invitación a todas las autoridades universitarias y a la representación estudiantil de la FEUCR, y abierta a la comunidad universitaria, con el fin de conocer, por parte del Rector o la Rectora, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación formal y escrita del informe en mención. La sesión solemne se llevará a cabo en el mes de junio, excepto en el último año de gestión del Rector o la Rectora, que será en el mes de abril o, a más tardar, en la primera semana de mayo.

Sobre este último acuerdo, el exrector Dr. Henning Jensen Pennington manifestó: Es una casualidad no desdeñable que estas fechas produzcan un desideratum que no ha sido explicitado, a saber que el informe del Rector o la Rectora, en su último año de gestión, se realice después de concluir el proceso de elección de su sucesor o sucesora y antes del inicio de funciones de las nuevas autoridades superiores universitarias. Con ello se evita una instrumentalización electoral del informe citado (oficio R-2310-2020, del 27 de abril de 2020).

Al respecto, la CAUCO, con base en la revisión histórica del acuerdo referente a establecer una sesión solemne para la presentación del Informe del rector, así como los acuerdos posteriores que tuvieron como propósito incorporar variaciones sobre el tema, evidenció que ha existido la intención de que la presentación del informe de labores del último año de gestión de la persona que ejerce la Rectoría se lleve a cabo posterior a la elección de la persona sucesora.

Por lo tanto, debido a la suspensión del proceso electoral resuelta por el Tribunal Electoral Universitario, a causa de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, este acuerdo no se pudo cumplir a cabalidad, razón por la cual el exrector Dr. Henning Jensen Pennington señaló que deberán modificarse las fechas de presentación de los informes anuales subsiguientes (oficio R-2310-2020, del 27 de abril de 2020).

Sobre el tema de la elección a Rectoría para el periodo 2020-2024, el Tribunal Electoral Universitario, en la Resolución N.º 4, del 19 de marzo de 2020, acordó:

Declarar la suspensión del proceso de elecciones a la Rectoría 2020-2024, de manera indefinida, hasta tanto no se dé alguna variación de las condiciones actuales y no se hayan emitido nuevas directrices por las autoridades competentes, en relación con la situación que se vive a nivel mundial y del país, que garanticen un proceso electoral seguro y democrático.

Por su parte, en la Circular TEU-7-2020, del 28 de abril de 2020, manifestó:

(...) en atención a la Resolución TEU-003-2020 en la que se decide: Suspender, de forma indefinida, cualquier comicio [sic] o asamblea, virtual o física, de estudiantes que tenga relación con materia electoral, hasta tanto no haya autorización expresa del Ministerio de Salud para reanudar dichas actividades, o se haya logrado un acceso efectivo de toda la población a las plataformas de información y comunicación. Esta disposición aplica para todas las personas, las instancias y los órganos que integran la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; el TEU se ve compelido a acatar lo dispuesto en la normativa institucional que incluye los tres sectores supracitados¹⁶, para garantizar de forma plena la representatividad estudiantil. Por lo tanto la elección a Rectoría 2020-2024 quedaría supeditada a su realización, retomando el Proceso Electoral partiendo con el periodo de propaganda en el segundo ciclo lectivo. Todo lo anterior sujeto a cambios según variaciones de la curva epidemiológica, de acuerdo con lo indicado en materia de salud.

Debido a que las fechas establecidas en este acuerdo (sesión N.º 5237, artículo 5, del 1.º de abril de 2008) ya no son aplicables y aunado a que es incierta la fecha para la elección de la persona que ocupará la Rectoría, la CAUCO, en la sesión del 18 de mayo de 2020, consideró que, más allá de la sugerencia realizada por el Dr. Jensen, con respecto a variar las fechas de presentación de los informes anuales de la Rectoría, para que estas sean acordes con la de la elección del próximo rector o rectora, es evidente que, a partir de los continuos cambios que ha experimentado el acuerdo original, el mecanismo de presentación que se ha aplicado (con una fecha rígida en el tiempo) queda superado ante situaciones extraordinarias.

En consecuencia, la CAUCO manifestó que es necesario que el nuevo acuerdo se ajuste a los requerimientos y necesidades institucionales, ya que el vigente no contempla flexibilidad en cuanto a las fechas de presentación, ni tampoco considera un mecanismo alterno ante una situación excepcional por urgencia, emergencia o necesidad.

De esta manera, la CAUCO presenta la siguiente propuesta de redacción:

Establecer que a partir del año 2021 se realizará una sesión solemne anual del Consejo Universitario, con invitación a todas las autoridades universitarias y a la representación estudiantil de la FEUCR, y abierta a toda la Institución, con el fin de que la comunidad universitaria conozca, por parte del rector o de la rectora, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación verbal y escrita del informe en mención.

La sesión solemne se llevará a cabo en el mes calendario después de que cumpla cada año de ejercicio en el cargo, excepto en el último año de gestión del rector o de la rectora, que será en el mes calendario antes de finalizar su mandato.

En los casos de urgencia, emergencia o necesidad, a criterio del Consejo Universitario, este podrá exceptuar la rendición de dicho informe en una sesión solemne y recibirlo en una sesión ordinaria por los medios presenciales o tecnológicos que considere oportunos.

Cabe señalar que las modificaciones propuestas están de conformidad con los artículos 30, inciso o), y 40, inciso j), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y con los principios constitucionales de evaluación de resultados y rendición de cuentas, consagrados en el artículo 11 de la *Constitución Política*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso o), del *Estatuto Orgánico* establece, como parte de las funciones del Consejo Universitario: *Conocer los informes de labores que anualmente deberán presentarle el Rector y el Contralor.*
2. El artículo 40, inciso j), del *Estatuto Orgánico* dispone que la persona que ocupa la Rectoría deberá: *Publicar anualmente un informe sobre la marcha de la Universidad de Costa Rica en el que se indicará, entre otras cosas, cómo se han ejecutado los acuerdos de la Asamblea y el Consejo Universitario.*
3. Los acuerdos vigentes, adoptados por el Consejo Universitario en cuanto a la presentación de los informes anuales de Rectoría, son los siguientes:
 2. *Solicitar al Canal 15 y a Radio Universidad que la sesión solemne sea transmitida en forma simultánea, y a los otros medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica la mayor cobertura y divulgación del Informe, con el propósito de que la comunidad nacional lo conozca.*

16 Sector docente, sector administrativo y sector estudiantil.

3. *Solicitar a las personas que dirigen las Unidades Académicas y Administrativas que promuevan la discusión del Informe del Rector o la Rectora (sesión N.º 5160, artículo 5, del 29 de mayo de 2007).*

Acuerdo tomado en la sesión N.º 5237, artículo 5, del 1.º de abril de 2008, el cual señala:

Modificar el último párrafo del acuerdo 1, tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5160, artículo 5, del 29 de mayo de 2007, para que se lea de la siguiente manera:

1. Establecer que a partir del año 2007 se realizará una sesión solemne anual del Consejo Universitario, con invitación a todas las autoridades universitarias y a la representación estudiantil de la FEUCR, y abierta a la comunidad universitaria, con el fin de conocer, por parte del Rector o la Rectora, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación formal y escrita del informe en mención. La sesión solemne se llevará a cabo en el mes de junio, excepto en el último año de gestión del Rector o la Rectora, que será en el mes de abril o, a más tardar, en la primera semana de mayo.

4. Desde el 16 de marzo de 2020 se declaró emergencia nacional, debido a la pandemia producida por el COVID-19 (Decreto Ejecutivo N.º 42227.MP-S).
5. Producto de la emergencia sanitaria nacional, el Tribunal Electoral Universitario acordó suspender el proceso de elecciones a la Rectoría 2020-2024, el cual estaba previsto para llevarse a cabo el 17 de abril de 2020 (Resolución N.º 4, del 19 de marzo de 2020).
6. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-559-2020, del 17 de abril de 2020, le solicitó al Dr. Henning Jensen Pennington informar acerca de cuándo y cómo haría la presentación del informe del último año de su gestión; esto, en virtud del anuncio de su jubilación a partir del 4 de mayo de 2020 (oficio R-2084-2020, del 15 de abril de 2020).
7. En atención a esta solicitud, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector en ese momento, mediante el oficio R-2310-2020, del 27 de abril de 2020, manifestó:

*(...) no considero que estén dadas las condiciones para realizar una **presentación verbal** - aunque fuera de manera virtual - del informe anual que haga justicia a la naturaleza solemne que reviste esta ocasión (...)*

*(...) Debe ponderarse también que el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 5237, del primer día de abril de 2008, concluye con la siguiente determinación: **“La sesión solemne se llevará a cabo en el mes de junio, excepto en el último año de gestión del Rector o la Rectora, que será en el mes de abril o, a más tardar, en la primera semana de mayo.”** Esta temporalidad se debe a que los periodos rectorales se inician el 19 de mayo desde hace treinta y dos años (...)*

*(...) Es una casualidad no desdeñable que estas fechas produzcan un desideratum que no ha sido explicitado, a saber que el informe del Rector o la Rectora, en su último año de gestión, se realice **después** de concluir el proceso de elección de su sucesor o sucesora y **antes** del inicio de funciones de las nuevas autoridades superiores universitarias. Con ello se evita una instrumentalización electoral del informe citado (...).*

Por lo tanto, el Dr. Jensen considera que esta condición de temporalidad no se estaría cumpliendo, producto de la suspensión del proceso electoral, por lo que solicitó al Órgano Colegiado no presentar, de manera excepcional, el informe anual de labores en los términos en que fuera acordado en la sesión N.º 5237, artículo 5, del 1.º de abril de 2008, así como analizar la opción de modificar las fechas de presentación de los informes anuales subsiguientes, en razón del cambio de fecha de inicio del próximo periodo de gestión de la Rectoría.

8. La solicitud del Dr. Jensen, relacionada con no presentar, de manera excepcional, el informe anual de labores correspondiente a su último año de gestión, fue analizada y resuelta por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6377, artículo 3, punto i, del 5 de mayo de 2020.
9. Más allá de la observación del Dr. Jensen, en cuanto a variar las fechas de presentación de los informes anuales subsiguientes, a causa del cambio de fecha de inicio del próximo periodo de gestión de la Rectoría, este Órgano Colegiado considera que, a partir del estado de emergencia nacional, se hizo imposible la presentación verbal del informe anual de Rectoría, además de que resulta evidente hacer una reforma al actual acuerdo, pues parte de un esquema rígido, consistente en una fecha fija, la cual no logra prever situaciones de excepcionalidad como la descrita.
10. Del análisis realizado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, se evidenció que ha existido la intención de que la presentación del informe de labores del último año de gestión de la

persona que ejerce la Rectoría se lleve a cabo posterior a la elección de la persona sucesora; esto, de acuerdo con la revisión del acuerdo adoptado en la sesión N.º 4769, artículo 3, del 11 de diciembre de 2002, así como de los acuerdos posteriores, que le incorporaron modificaciones.

11. El informe anual de Rectoría es distinto al *Informe de fin de gestión*, que presentan las autoridades, pero es muy importante en términos de rendición de cuentas y transparencia.
12. Los elementos que este Órgano Colegiado estima deben ser objeto de reforma son la temporalidad fija, la no consideración de situaciones de urgencia, emergencia o necesidad, y la omisión de un mecanismo alterno ante una situación excepcional.
13. Las modificaciones propuestas están de conformidad con los artículos 30, inciso o), y 40, inciso j), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y con los principios constitucionales de evaluación de resultados y rendición de cuentas, consagrados en el artículo 113 de la Constitución Política; esto último, en beneficio de la comunidad universitaria.

ACUERDA

Modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5237, artículo 5, del 1.º de abril de 2008, para que se lea de la siguiente manera:

Establecer que a partir del año 2021 se realizará una sesión solemne anual del Consejo Universitario, con invitación a todas las autoridades universitarias y a la representación estudiantil de la FEUCR, y abierta a toda la Institución, con el fin de que la comunidad universitaria conozca, por parte del rector o de la rectora, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación verbal y escrita del informe en mención.

La sesión solemne se llevará a cabo en el mes calendario después de que cumpla cada año de ejercicio en el cargo, excepto en el último año de gestión del rector o de la rectora que será en el mes calendario antes de finalizar su mandato.

En los casos de urgencia, emergencia o necesidad, a criterio del Consejo Universitario, este podrá exceptuar la rendición de dicho informe en una sesión solemne y recibirlo en una sesión ordinaria, por los medios presenciales o tecnológicos que considere oportunos.”

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece a la Licda. Marta Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Queda atento a alguna observación o inquietud sobre el particular.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que le preocupa la última frase, porque, en realidad, cree que eso es potestad del Consejo Universitario y, de nuevo, están incluyendo una frase a partir del contexto actual.

Considera que pueden dejarlo hasta antes de esa frase, porque le parece que han actuado en consonancia con las circunstancias actuales, pero qué pasa cuando en el Consejo pregunten qué es urgencia, emergencia o necesidad, porque es necesidad también. Cree, muy respetuosamente, que esa última frase está demás, sino que se tome un acuerdo según las circunstancias del momento.

Le parece que la presentación debe ajustarse a cada año de ejercicio en el cargo, excepto en el último año, antes de finalizar su mandato, pues es una circunstancia muy particular, y le preocuparía que se tomara el concepto de necesidad desde múltiples aspectos.

Cree que, en el mismo sentido, tratan de resolver algo en este contexto, pero, en realidad, no sabe hasta dónde le están haciendo un favor al Consejo Universitario y a la Universidad, si lo importante es considerar que el informe debe presentarse.

Destaca que ya lo han hecho, en este contexto de la pandemia, por medios tecnológicos, se comunicó el acuerdo del señor rector y muy amablemente el Dr. Carlos Araya presentó el informe.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD exterioriza, en la línea de la Dra. Cordero, que sí se podría poner, pero de la siguiente manera: “En caso de declaratoria de emergencia nacional, este podrá exceptuar la rendición de dicho informe (...)”, porque en una declaratoria de emergencia nacional no existe ningún tipo de juicio de valor, ni siquiera por parte de las personas que integran el Órgano Colegiado, debido a que es un acontecimiento en el país.

Está de acuerdo con dejarlo, pero especificar que ni siquiera en una situación de urgencia, si no así: “En caso de declaratoria de emergencia nacional, este podrá exceptuar la rendición de dicho informe en una sesión solemne, y recibirlo en una sesión ordinaria, por los medios presenciales o tecnológicos que considere oportunos”.

Dice que así estarían teniendo la previsión que acaba de señalar la Dra. Cordero, pues ni siquiera respondería a un juicio de los miembros del Consejo Universitario, sino a una situación de impacto de todo el país.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA manifiesta que, si logra entender bien, lo señalado por la Dra. Cordero se refiere específicamente al último párrafo y no a la última frase, aunque ese último párrafo es una enorme frase.

Espera estarlo entendiendo bien; en ese sentido, coincide plenamente con el criterio, pues este párrafo final no cabría, aun con la salvedad de declaratoria de emergencia nacional, pues parece ser un signo de los tiempos actuales y no algo que vaya a tener tanta validez a lo largo de todo el tiempo.

Señala que aun la inclusión de la frase “declaratoria de emergencia” no cabría, pues existen diversos tipos de declaratoria de emergencia nacional que podrían, en algunos casos, no interrumpir el funcionamiento de la UCR.

Apunta que en lo que están viviendo hoy, una declaratoria de emergencia sanitaria nacional por una pandemia, existen, al menos, dos elementos que le dan un carácter mucho más grande al que tienen las declaratorias de emergencia nacional que se utilizan en Costa Rica, emitidas por la Comisión Nacional de Emergencias y avaladas por el Consejo de Gobierno.

Destalla que el primer hecho es que se trata de una pandemia mundial y el segundo es que es una emergencia sanitaria ante una propagación de contagio o de infección; eso hace que tenga ese carácter tan grave y tan grande como el que están viviendo hoy.

Considera que eso no se puede capturar o no queda capturado en la declaratoria de emergencia nacional, pues esta podría ser, por ejemplo, el impacto de una temporada de lluvias que provoque el colapso de puentes o inundaciones, como ya se han declarado emergencias nacionales en esos mismos términos, pero eso no ha impedido que la UCR, en este caso en particular, pueda llevar a cabo una actividad como la presentación de un informe, que es de lo que se trata esta propuesta.

Opina que no es suficientemente contundente, aun cuando se diga “declaratoria de emergencia nacional”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cree que el Ph.D. Santana tiene razón, pero es importante precisarlo; entonces, podría colocar “En caso de una declaratoria de emergencia sanitaria nacional”, porque de esa manera se esclarece.

Dice que el asunto es que el Consejo Universitario no puede pretender que esto no volverá a pasar, pues es una posibilidad, y ya que están realizando esta modificación, se podría precisar.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ consulta qué sucede si se trata de un sismo, por ejemplo, pues ya no sería emergencia sanitaria.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que el M.Sc. Méndez no le ha pedido la palabra y tiene otras personas en la lista para el uso de la palabra, de manera que se la dará posteriormente.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ secunda lo mencionado por la Dra. Cordero, pues considera que no es necesario reglamentar estas circunstancias. Recuerda que el señor Federico Sosto lo dijo muy bien, en una sesión, que en circunstancias de excepción no es necesaria la aplicación estricta de la normativa y, más bien, crear normativa para estas circunstancias de excepción puede significar una camisa de fuerza y que no se pueda flexibilizar la circunstancia específica de la que se trate, sea el ejemplo mencionado por el Ph.D. Santana o cualquier otro, que afecte o no a la Universidad, o si se trata de algo interno en la Institución, por lo que no se pueda realizar una sesión solemne.

Insiste en que no sería necesario dicho párrafo; no obstante, si lo dejan deben incluir las otras excepciones, como es el caso fortuito o de fuerza mayor, que son otras circunstancias para el caso de emergencia.

Advierte de que, como en este momento están envueltos en esta pandemia, puede que sea lo que tengan más a mano, pero existen muchísimas más circunstancias que podrían reglamentarse, en caso de ser así, pero, de todas formas, le parece que es mejor no incluir ese párrafo.

LA DRA. TERESITA CORDERO entiende el sentido, pero, aunque pongan emergencia o declaratoria de emergencia sanitaria nacional, son muchas circunstancias, y eso deben medirlo racionalmente.

Propone que en el acuerdo, en lugar de decir: (...) *por parte del rector o de la rectora*, se establezca “de parte de la Rectoría”, pues qué pasaría si el señor rector o la señora rectora en ejercicio no pudiese en ese momento porque enferma, tiene una operación o fallece. Cree que es mejor que sea por parte de la Rectoría, aunque obviamente lo ideal es que sea el señor rector o la señora rectora. Por ejemplo, este año acaban de vivir una situación muy particular: el Dr. Carlos Araya presentó el informe de Rectoría, en ejercicio de sus funciones, pero a nombre del Dr. Henning Jensen, exrector; entonces, le parece que lo adecuado es que sea por parte de la Rectoría, previendo esas situaciones.

No ve necesario el considerando 9) si ya acaban, incluso, de justificar por qué también el Consejo Universitario puede hacer cambios, básicamente, en situaciones de emergencia, que van más allá de esto.

Considera que el último párrafo en el contexto actual es muy pertinente, pero no sabe si lo sería en otro momento, sea a nivel personal o de situaciones particulares que ocurran en la misma Universidad.

Piensa que si desean realizar un cambio, deberían empezar por definir qué entienden por sesión solemne, que sería otra cosa, la cual no cabría aquí; entonces, el cambio es pertinente hasta el penúltimo párrafo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se disculpa por haber interrumpido, sin solicitar la palabra, anteriormente. Consulta, si se refieren a emergencia sanitaria, qué pasa, por ejemplo, si es una emergencia por un sismo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD resume que el debate, más que nada, se trata sobre dejar o no el último párrafo del acuerdo. Señala que es bastante concreto, de manera que les preguntará, para hacerlo democrático, pero antes cede la palabra al Lic. Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que este dictamen de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) obedece a las consideraciones del Consejo Universitario, en aquel momento, que trataban de prever una reforma que pudiese considerar las situaciones de excepcionalidad.

Explica que esto se puede resolver de dos maneras; como lo resolvieron en el acuerdo de dos asuntos anteriores, donde aseguran que no hacía falta colocar en una norma las situaciones de excepcionalidad, que son causas de justificación, para lo cual seguirían la tesis de la Dra. Cordero y el Ph.D. Santana y no incluirían el último párrafo en el acuerdo. La otra forma de resolverlo es explicitando.

Manifiesta, según las observaciones, que está de acuerdo con la primera opción, pero no por las razones que se han dado, porque la segunda opción es una fórmula que sigue siendo válida.

Destaca que el M.Sc. Méndez acaba de preguntar qué pasaría si se trata de un terremoto y él –Lic. Cascante– también se cuestiona qué pasaría si se trata de una inundación y la persona está en Guanacaste, en la Sede de Liberia, y queda aislada, no puede volver a la Sede Central a rendir el informe; qué pasa si cae en un hospital o si muere o tantas otras cosas.

Asegura que están superpensadas: las situaciones de urgencia, como una hospitalización; las situaciones de necesidad, porque la persona está enferma con imposibilidad de venir; las situaciones de emergencia, que puede ser emergencia nacional declarada o una emergencia sin declarar, como un terremoto y el país queda deshecho, pero todavía están en las veinticuatro horas siguientes y la Presidencia de la República no ha hecho la declaratoria nacional; evidentemente, estarían en una situación de catástrofe.

Aclara que los conceptos de situaciones de urgencia, emergencia o necesidad debidamente declaradas siguen siendo válidas como causas de justificación; por eso, defiende que es válido, pero es una opción posible. Sin embargo, está de acuerdo con lo que sugerían, pero por razones distintas, pues acaban de reflexionar y no es necesaria una reforma de reglamento por reglamento de este tipo de temas, que son las causas de emergencia, urgencia y necesidad, porque tienen que ser tan abiertas, abstractas y generales, que pueda entrar todo, por eso se han diseñado en esa forma tan abierta.

No ve ningún problema, hablando del cumplimiento del fin que tienen, si ese párrafo lo suprimen, pues no pasaría nada y estarían optando por la posición que acaban de aprobar, en cuanto a no colocar en reglamentos o acuerdos específicos estos conceptos clásicos de urgencia, emergencia o necesidad; es decir, es una forma válida. Igualmente, mantener el párrafo también sería una situación válida, pero, por congruencia con lo que acaban de aprobar, no causaría ningún problema el que no esté ese párrafo, porque ante una situación de urgencia, emergencia o necesidad, el Consejo Universitario tendrá que tomar acciones extraordinarias, como la que acaba de tomar con la discrecionalidad administrativa.

Apunta que este dictamen fue confeccionado en un momento distinto al que el Consejo Universitario había tomado una posición, pero le parece que dicha posición, que acaban de adoptar hacia dos temas, es la correcta; es decir, aunque sea válido no colocar esta fórmula reglamento por reglamento, sino que, en cada caso concreto, el Consejo Universitario determine las situaciones que están debidamente justificadas y así entran en la situación de la casuística, como debe ser.

Reitera que no encuentra ningún problema en que este párrafo no exista, porque es una fórmula tan válida como la que está en la propuesta inicial del dictamen. Insiste en que no se trata de que la que se propuso inicialmente no sea válida, pues sí lo es, pero, por congruencia con lo que acaban de acordar, está completamente de acuerdo en que se suprima.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que al estar de acuerdo el coordinador de la CAUCO, se eliminaría ese último párrafo. Consulta a la Dra. Cordero si desea adicionar algo.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Lic. Cascante la explicación. Expresa que en circunstancias muy particulares, como se deja a criterio del Consejo Universitario, podrían definir urgencia, emergencia o necesidad de maneras muy amplias, como el Lic. Cascante dijo, lo cual puede estar sujeto a circunstancias muy particulares.

Recuerda que cuando el señor exrector Dr. Henning Jensen planteó no presentar su informe, lo secundó y votó a favor, respetando lo que el pleno dice, porque veía la imposibilidad de que él presentara ese informe; por suerte se han dado las circunstancias de otra manera y se logró la presentación, a pesar de las circunstancias.

Reitera su agradecimiento al Lic. Cascante por la anuencia y solicita considerar su propuesta de que en lugar de la “persona del rector o rectora”, sea “por parte de la Rectoría” que se presente el informe.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que no hay problema en que sea más orgánico.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia que sustituirían lo de la Rectoría.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece el razonamiento de eliminar el último párrafo. Aclara que si se viene un terremoto en Costa Rica, el país no queda en el suelo si los ingenieros y constructores cumplen con el Código Sísmico.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD resume que en el acuerdo hubo dos modificaciones, se eliminó el último párrafo y quedó de la siguiente manera:

Modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5237, artículo 5, del 1.º de abril de 2008, para que se lea de la siguiente manera:

Establecer que a partir del año 2021 se realizará una sesión solemne anual del Consejo Universitario, con invitación a todas las autoridades universitarias y a la representación estudiantil de la FEUCR, y abierta a toda la Institución, con el fin de que la comunidad universitaria conozca, por parte de la Rectoría, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación verbal y escrita del informe en mención.

La sesión solemne se llevará a cabo en el mes calendario después de que cumpla cada año de ejercicio en el cargo, excepto en el último año de gestión del rector o de la rectora, que será en el mes calendario, antes de finalizar su mandato.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El artículo 30, inciso o), del Estatuto Orgánico establece, como parte de las funciones del Consejo Universitario: *Conocer los informes de labores que anualmente deberán presentarle el Rector y el Contralor.***
- 2. El artículo 40, inciso j), del Estatuto Orgánico dispone que la persona que ocupa la Rectoría deberá: *Publicar anualmente un informe sobre la marcha de la Universidad de Costa Rica en el que se indicará, entre otras cosas, cómo se han ejecutado los acuerdos de la Asamblea y el Consejo Universitario.***
- 3. Los acuerdos vigentes, adoptados por el Consejo Universitario en cuanto a la presentación de los informes anuales de Rectoría, son los siguientes:**

2. *Solicitar al Canal 15 y a Radio Universidad que la sesión solemne sea transmitida en forma simultánea, y a los otros medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica la mayor cobertura y divulgación del Informe, con el propósito de que la comunidad nacional lo conozca.*
3. *Solicitar a las personas que dirigen las Unidades Académicas y Administrativas que promuevan la discusión del Informe del Rector o la Rectora (sesión N.º 5160, artículo 5, del 29 de mayo de 2007).*

Acuerdo tomado en la sesión N.º 5237, artículo 5, del 1.º de abril de 2008, el cual señala:

Modificar el último párrafo del acuerdo 1, tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5160, artículo 5, del 29 de mayo de 2007, para que se lea de la siguiente manera:

1. *Establecer que a partir del año 2007 se realizará una sesión solemne anual del Consejo Universitario, con invitación a todas las autoridades universitarias y a la representación estudiantil de la FEUCR, y abierta a la comunidad universitaria, con el fin de conocer, por parte del Rector o la Rectora, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación formal y escrita del informe en mención. La sesión solemne se llevará a cabo en el mes de junio, excepto en el último año de gestión del Rector o la Rectora, que será en el mes de abril o, a más tardar, en la primera semana de mayo.*
4. Desde el 16 de marzo de 2020 se declaró emergencia nacional, debido a la pandemia producida por el COVID-19 (Decreto Ejecutivo N.º 42227.MP-S).
5. Producto de la emergencia sanitaria nacional, el Tribunal Electoral Universitario acordó suspender el proceso de elecciones a la Rectoría 2020-2024, el cual estaba previsto para llevarse a cabo el 17 de abril de 2020 (Resolución N.º 4, del 19 de marzo de 2020).
6. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-559-2020, del 17 de abril de 2020, le solicitó al Dr. Henning Jensen Pennington informar acerca de cuándo y cómo haría la presentación del informe del último año de su gestión; esto, en virtud del anuncio de su jubilación a partir del 4 de mayo de 2020 (oficio R-2084-2020, del 15 de abril de 2020).
7. En atención a esta solicitud, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector en ese momento, mediante el oficio R-2310-2020, del 27 de abril de 2020, manifestó:

(...) no considero que estén dadas las condiciones para realizar una presentación verbal –aunque fuera de manera virtual– del informe anual que haga justicia a la naturaleza solemne que reviste esta ocasión (...).

(...) Debe ponderarse también que el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 5237, del primer día de abril de 2008, concluye con la siguiente determinación: “La sesión solemne se llevará a cabo en el mes de junio, excepto en el último año de gestión del Rector o la Rectora, que será en el mes de abril o, a más tardar, en la primera semana de mayo.” Esta temporalidad se debe a que los periodos rectorales se inician el 19 de mayo desde hace treinta y dos años (...).

(...) Es una casualidad no desdeñable que estas fechas produzcan un desideratum que no ha sido explicitado, a saber que el informe del Rector o la Rectora, en su último año de gestión, se realice después de concluir el proceso de elección de su sucesor o sucesora y antes del inicio de funciones de las nuevas autoridades superiores universitarias. Con ello se evita una instrumentalización electoral del informe citado (...).

Por lo tanto, el Dr. Jensen considera que esta condición de temporalidad no se estaría cumpliendo, producto de la suspensión del proceso electoral, por lo que solicitó al Órgano Colegiado no presentar, de manera excepcional, el informe anual de labores en los términos en que fuera acordado en la sesión N.º 5237, artículo 5, del 1.º de abril de 2008, así como analizar la opción de modificar las fechas de presentación de los informes anuales subsiguientes, en razón del cambio de fecha de inicio del próximo periodo de gestión de la Rectoría.

8. La solicitud del Dr. Jensen, relacionada con no presentar, de manera excepcional, el informe anual de labores correspondiente a su último año de gestión, fue analizada y resuelta por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6377, artículo 3, punto i, del 5 de mayo de 2020.
9. Más allá de la observación del Dr. Jensen, en cuanto a variar las fechas de presentación de los informes anuales subsiguientes, a causa del cambio de fecha de inicio del próximo periodo de gestión de la Rectoría, este Órgano Colegiado considera que, a partir del estado de emergencia nacional, se hizo imposible la presentación verbal del informe anual de Rectoría, además de que resulta evidente hacer una reforma al actual acuerdo, pues parte de un esquema rígido, consistente en una fecha fija, la cual no logra prever situaciones de excepcionalidad como la descrita.
10. Del análisis realizado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, se evidenció que ha existido la intención de que la presentación del informe de labores del último año de gestión de la persona que ejerce la Rectoría se lleve a cabo posterior a la elección de la persona sucesora; esto, de acuerdo con la revisión del acuerdo adoptado en la sesión N.º 4769, artículo 3, del 11 de diciembre de 2002, así como de los acuerdos posteriores, que le incorporaron modificaciones.
11. El informe anual de Rectoría es distinto al *Informe de fin de gestión*, que presentan las autoridades, pero es muy importante en términos de rendición de cuentas y transparencia.
12. Los elementos que este Órgano Colegiado estima deben ser objeto de reforma son la temporalidad fija, la no consideración de situaciones de urgencia, emergencia o necesidad, y la omisión de un mecanismo alterno ante una situación excepcional.
13. Las modificaciones propuestas están de conformidad con los artículos 30, inciso o), y 40, inciso j), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y con los principios constitucionales de evaluación de resultados y rendición de cuentas, consagrados en el artículo 113 de la *Constitución Política*; esto último, en beneficio de la comunidad universitaria.

ACUERDA

Modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5237, artículo 5, del 1.º de abril de 2008, para que se lea de la siguiente manera:

Establecer que a partir del año 2021 se realizará una sesión solemne anual del Consejo Universitario, con invitación a todas las autoridades universitarias y a la representación estudiantil de la FEUCR, y abierta a toda la Institución, con el fin de que la comunidad universitaria conozca, por parte de la Rectoría, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación verbal y escrita del informe en mención.

La sesión solemne se llevará a cabo en el mes calendario después de que cumpla cada año de ejercicio en el cargo, excepto en el último año de gestión del rector o de la rectora, que será en el mes calendario, antes de finalizar su mandato.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El M.Sc. Carlos Méndez Soto presenta la Propuesta de Miembros CU-20-2020 para modificar los acuerdos de las sesiones N.º 6168-10, del 13 de marzo de 2018, y N.º 6171-07, del 20 de marzo de 2018, en los cuales el Consejo Universitario, por medio del Informe de seguimiento de acuerdos, da por cumplido, específicamente, el acuerdo de la sesión N.º 5805, artículo 3, punto 3.3, del 29 de abril de 2014.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa, antes de darle la palabra al M.Sc. Carlos Méndez, para que exponga el dictamen, que ayer llegó, con carácter urgente, un comunicado de la Federación de Estudiantes de la UCR, suscrito por la presidenta Ana Catalina Chaves, en el cual solicita que la reciban por treinta minutos, en vista de que desea presentarles unas estrategias en relación con la aprobación del dictamen de mayoría de la Comisión Legislativa.

Dice que no se esperará hasta el próximo martes para someterlo a votación, de manera que se acoge al artículo 11, inciso c), del *Reglamento del Consejo Universitario*, e informa que se le dará una audiencia de treinta minutos, pues le parece que el movimiento estudiantil está siendo muy proactivo, tomando en consideración que desea contribuir con la UCR en esta difícil situación que se está viviendo.

Cede la palabra al M.Sc. Méndez para la presentación del dictamen, pero le advierte de que faltando dos minutos para las 11:45 a. m. tendrá que someter a votación una modificación en el orden del día, de manera que, si no le da tiempo de concluir, continuarían la próxima sesión.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que tratará de ser lo más concreto posible en relación con esta propuesta, cuyo origen fue una queja que había recibido en la Facultad de Ciencias Agroalimentarias en relación con el sistema informático para apoyar el proceso de acreditación.

Recuerda que había presentado el caso en un informe de miembro y, a raíz de eso, se generó un análisis por parte de la Unidad de Estudios, que informó que ya se habían dado por recibido todos y cada uno de los productos solicitados; sin embargo, eso no es estrictamente cierto, pues hay un faltante.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1- El M.Sc. Eliécer Ureña Prado, director en ese entonces del Consejo Universitario, presentó, en la sesión N.º 5805, artículo 3, del 29 de abril de 2014, una propuesta de acuerdo, con las modificaciones sugeridas en el plenario, en torno al informe Los procesos de acreditación y su contribución al fortalecimiento de la cultura de la evaluación en la Universidad de Costa Rica (PD-13-10-074-C).

Después de un amplio análisis, el Consejo Universitario acordó:

(...)

3. *En aras de mejorar sustancialmente los procesos de acreditación a los que voluntariamente deciden someterse diferentes unidades académicas de la Universidad, solicitar a la Administración lo siguiente:*

- 3.1. *Fortalecer el proceso de coordinación institucional que realiza el Centro de Evaluación Académica con las oficinas coadyuvantes y del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información sobre los procesos de autoevaluación y acreditación, de manera que se integren, eficazmente, las acciones desarrolladas por las instancias administrativas dirigidas a apoyar el trabajo de las unidades académicas en estos procesos.*
- 3.2. *Destinar los recursos económicos necesarios para que el Centro de Evaluación Académica pueda contar con mayor recurso humano especializado en evaluación y currículo, robustecer su plataforma informática, mejorar la infraestructura actual, y concluir el plan para la consolidación de las plazas interinas y la revisión de la estructura organizativa, de manera que pueda atender las demandas de los procesos de autoevaluación de las unidades académicas, así como apoyar, oportunamente,*

a aquellas unidades que inician o continúan con procesos de autoevaluación, acreditación y reacreditación.

- 3.3. *Desarrollar y consolidar, en un plazo de un año, un único sistema institucional que incorpore los requerimientos de información necesarios para dar respuesta, oportuna, ágil, precisa y de manera eficaz, a los requerimientos de las unidades académicas y las autoridades universitarias, relacionados con los procesos de acreditación y reacreditación.*

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que esta es una de las cosas que están pendientes

Continúa con la lectura.

- 3.4. *Implementar, en un plazo de seis meses, un sistema institucional de costos que determine el monto de las inversiones directas en que incurre la Institución, relacionadas con la acreditación, para que sirva de insumo en la toma de decisiones relacionadas con esos procesos de aseguramiento de la calidad.*
- 3.5. *Tomar las previsiones para que las instancias correspondientes destinen los recursos necesarios para apoyar a las unidades académicas que deciden someterse a procesos de autoevaluación, autorregulación, acreditación y reacreditación.*
- 3.6. *Continuar con el acercamiento con las autoridades del SINAES para desarrollar, de manera conjunta, temas sensibles y de interés institucional, como, por ejemplo, la operatividad del artículo 4 de la Ley N.º 8798, la acreditación de procesos institucionales, el fortalecimiento de una cultura de la evaluación de la calidad en el ámbito nacional, y otros que determinen las autoridades competentes.*
- 3.7. *Definir cuáles son los criterios institucionales respecto de la selección de agencias de acreditación en caso de que no se opte por el SINAES para llevar a cabo este proceso.*
- 3.8. *Apoyar los procesos de acreditación de aquellas carreras que, por factores y demandas externas, requieran que su población graduada no quede en posición de desventaja frente a graduados y graduadas de otras instituciones de educación superior del país, según lo aprobado en la Ley de fortalecimiento del SINAES.*

(...)

- 2- De conformidad con los artículos 56, 57 y 58 del *Reglamento del Consejo Universitario*, los cuales establecen que este Órgano Colegiado contará con un Sistema de Seguimiento de Acuerdos, a continuación se presenta un resumen del seguimiento de los encargos de la sesión N.º 5805, artículo 3, punto 3, incisos 3.2 y 3.3, del 29 de abril de 2014, a saber:

Encargo	Cumplimiento
3.2. Destinar los recursos económicos necesarios para que el Centro de Evaluación Académica pueda contar con mayor recurso humano especializado en evaluación y currículo, robustecer su plataforma informática, mejorar la infraestructura actual, y concluir el plan para la consolidación de las plazas interinas y la revisión de la estructura organizativa, de manera que pueda atender las demandas de los procesos de autoevaluación de las unidades académicas, así como apoyar, oportunamente, a aquellas unidades que inician o continúan con procesos de autoevaluación, acreditación y reacreditación.	Mediante oficio CU-D-15-06-382, del 26 de junio de 2015, el señor director, Jorge Murillo Medrano, da por cumplido el acuerdo 3.2 , ya que en carta R-7636-2014, del 5 de noviembre de 2014, se remitió el informe con las acciones que se realizaron para cumplir con el acuerdo. Se destacan las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - En atención a una directriz de la Vicerrectoría de Docencia, se inició con el traslado del personal docente del CEA a categoría de profesionales, con la posibilidad de que estas plazas se asignen en propiedad. - La Vicerrectoría de Docencia trasladó al presupuesto ordinario del CEA seis TC docentes, para poder hacer la conversión a plazas administrativas. - Solicitud de plazas administrativas a la Rectoría. - Remodelación y ampliación del espacio del CEA.

3.3. Desarrollar y consolidar, en un plazo de un año, un único sistema institucional que incorpore los requerimientos de información necesarios para dar respuesta, oportuna, ágil, precisa y de manera eficaz, a los requerimientos de las unidades académicas y las autoridades universitarias, relacionados con los procesos de acreditación y reacreditación.	En las sesiones N.º 6168-10, del 13 de marzo de 2018, y N.º 6171-07, del 20 de marzo de 2018, se presentó el <i>Informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al periodo del 1.º de febrero al 31 de diciembre de 2017</i> , y se acordó dar por cumplido este encargo, en razón de que el CEA elaboró el informe sobre el avance del Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y la Gestión de la Calidad (SIAGC), e informó que está conformado por cuatro módulos. Esa instancia, además, señaló sobre el desarrollo y <u>presentación del primer módulo del Sistema</u> , el cual se llevó a cabo en coordinación con el Centro de Informática.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- 3- En reunión llevada a cabo el 4 de mayo del 2020, con funcionarios del Centro de Evaluación Académica, se pudo determinar que el **encargo del inciso 3.3, de la sesión N.º 5805, artículo 3, del 29 de abril de 2014**, el cual se refiere a la creación de un sistema de información institucional para la autoevaluación y la gestión de calidad, aún no está cumplido.
- 4- Mediante oficio CEA-873-2020, del 21 de mayo de 2020, la Licda. Lorena Kikut Valverde, directora del Centro de Evaluación Académica, le remite al M.Sc. Carlos Méndez Soto el informe de avance a mayo del 2020 de las acciones más importantes realizadas por el equipo gestor durante el ciclo de vida del proyecto “Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y la Gestión de la Calidad (SIAGC)”, del 2014 al 2020.

En este informe se señala que para la implementación del proyecto se plantea la creación de cuatro módulos, que se citan a continuación:

Etapas	Dimensiones
Módulo 1	Población estudiantil
	Población graduada
	Personal docente
	Convalidación y equiparación
Módulo 2	Plan de estudios
	Centro de información y servicios
	Plan institucional de comunicación
Módulo 3	Proyectos de docencia, investigación y acción social
	Impacto y pertinencia
	Administración y seguimiento
Módulo 4	Personal administrativo, técnico y de apoyo
	Infraestructura
	Presupuesto de unidad académica
	Sostenibilidad de la carrera

Sin embargo, al día de hoy, todavía se encuentra en desarrollo el Módulo 2, según la siguiente ponderación:

Dimensión	Análisis (%)	Desarrollo (%)
Plan de estudios	100	100
Personal administrativo, técnico y de apoyo	100	100
Proyectos de docencia, investigación y acción social	100	100
Gestión y seguimiento	15	0

Asimismo:

- a) Se está a la espera de finalizar la implementación de las funcionalidades faltantes del primer módulo, para iniciar la implementación del segundo módulo.
- b) A partir de febrero de 2020 se integró el nuevo líder técnico, recurso asignado por el CEA, por lo que se retoma la implementación de las funcionalidades faltantes del primer módulo y se prioriza la finalización de la implementación de las dimensiones faltantes del módulo 1, con una fecha estimada de agosto de 2020.
- c) Se continúa con el análisis y desarrollo de la funcionalidad del apartado: Gestión y seguimiento.
- d) Para finalizar, el desarrollo completo del Sistema de Información Institucional, queda pendiente; por lo tanto:

Módulo 3	Proyectos de docencia, investigación y acción social
	Impacto y pertinencia
	Administración y seguimiento
Módulo 4	Personal administrativo, técnico y de apoyo
	Infraestructura
	Presupuesto de unidad académica
	Sostenibilidad de la carrera

5. Es necesario retomar, nuevamente, el acuerdo de la sesión N.º 5805, artículo 3, punto 3.3. del 29 de abril de 2014, ya que implementar un sistema unificado de gestión de información, basado en tecnologías de la información y la comunicación, permitirá atender, de forma ágil y eficiente, las demandas de las unidades académicas, de las oficinas administrativas, de las autoridades universitarias y, principalmente, del Centro de Evaluación Académica, requeridas para los procesos de evaluación, autoevaluación, certificación, acreditación y reacreditación de carreras y servicios institucionales, además del seguimiento a los compromisos de mejora.

ACUERDA

1. Modificar los acuerdos de las sesiones N.º 6168-10, del 13 de marzo de 2018, y N.º 6171-07, del 20 de marzo de 2018, en los cuales el Consejo Universitario, por medio del *Informe de seguimiento de acuerdos*, da por cumplido, específicamente, el acuerdo de la sesión N.º 5805, artículo 3, inciso 3.3, del 29 de abril de 2014, referido a:

3.3. Desarrollar y consolidar, en un plazo de un año, un único sistema institucional que incorpore los requerimientos de información necesarios para dar respuesta, oportuna, ágil, precisa y de manera eficaz, a los requerimientos de las unidades académicas y las autoridades universitarias, relacionados con los procesos de acreditación y reacreditación.

Lo anterior, con el fin de continuar dando seguimiento al Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y la Gestión de la Calidad (SIIAGC).

2. Solicitar a la Administración que continúe dando los recursos económicos necesarios para que el Centro de Evaluación Académica y el Centro de Informática concluyan el Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y la Gestión de la Calidad (SIIAGC), de manera que se puedan atender, adecuadamente, las demandas de los procesos de autoevaluación de las unidades académicas, así como apoyar, oportunamente, a aquellas unidades que inician o continúan con procesos de autoevaluación, acreditación y reacreditación.”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que, en primera instancia, se trata de rectificar un acuerdo del Consejo Universitario, que se tomó con información errónea, y la solicitud número dos es que la Administración continúe apoyando, pues tanto el Centro de Evaluación Académica (CEA) como el Centro de Informática han estado colaborando; sin embargo, si se realiza una auditoría y ven que existe un acuerdo del Consejo Universitario, en el que se da por recibido todo el sistema y, a la vez, aparece en dos centros administrativos que están trabajando y demandando recursos, parecerá contradictorio; entonces, el objetivo es evitar esa paradoja. Queda atento a las preguntas y comentarios.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA desea realizar una ampliación sobre la referencia que acaba de hacer el M.Sc. Méndez sobre el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).

Detalla que existen dos leyes que rigen el funcionamiento del SINAES; la primera es la que lo creó, la Ley N.º 8256, del año 2002; posteriormente, se realizó una ampliación mediante la Ley N.º 8798; es decir, con la primera se crea y con la segunda se fortalece el SINAES.

Considera que deben interpretar que el SINAES, en primer lugar, fue creado como organismo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); de hecho, su financiamiento proviene del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), según el artículo 3 de la Ley N.º 8798, la cual plantea que el financiamiento debe provenir del Presupuesto Nacional de la República y que el monto se calcula como equivalente a un 0,5% del FEES; es decir, está amarrado al FEES; entonces, su conformación e inicio fue parte de un proyecto del CONARE.

Añade que la ampliación en la ley establece que se crea un sistema nacional para la acreditación, pero eso no significa que las carreras deben ser acreditadas únicamente por el SINAES, sino que se provee una estructura que organice y dé seguimiento a los procesos de acreditación; bien podrían llevarse a cabo con diferentes agencias, pero, ante la posibilidad de que no existan agencias disponibles para acreditar carreras, el SINAES debe cumplir esa tarea.

Aclara que acreditar no es la única tarea del SINAES, pues no es una agencia acreditadora, sino un sistema nacional de acreditación; en su mejor interpretación, debería poder acreditar a acreditadores; es decir, a agencias que acreditan.

Destaca que este modelo no es inusual en otros países; por ejemplo, en Estados Unidos, la agencia acreditadora privada de carreras de Ingeniería, Engineering Accreditation Commission (ABET), se somete al criterio global de un ente como el sistema nacional de acreditación, que garantiza que ese acreditador cumple con los requisitos mínimos para poder hacer el trabajo; es decir, existe un órgano superior que supervisa a todos.

Agrega que, igualmente, en el caso de la Medicina existe una agencia acreditadora; no es la que supervisa a los demás; sin embargo, la armonía de todos los sistemas de todas las agencias de acreditación y todas las carreras universitarias es garantizada por el sistema estadounidense de acreditación.

Asegura que esa era la idea que estaba detrás del SINAES en la reforma aprobada en el 2010. Cree que esto debe traerse a colación en este momento, a partir de las sugerencias presentadas en este proyecto; también, porque en el país existen diferentes agencias nacionales que acreditan.

Piensa que la garantía de que esa acreditación está siendo llevada a cabo de la manera más oportuna para el país, es precisamente garantizando que el SINAES posee injerencias sobre la manera en que se hacen las acreditaciones, y eso se expresa por medio de la acreditación los acreditadores. Esa es la visión que debe tener el SINAES.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD desea reconocer el esfuerzo realizado por el M.Sc. Méndez en una temática que es muy oportuna y pertinente.

Expresa que le llama la atención que no se le haya dado continuidad a la consolidación del Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y la Gestión de la Calidad, que se había iniciado desde que el Dr. Bernal Herrera Montero era vicerrector de Docencia. Aclara que es desde el seno del Centro de Evaluación Académica (CEA).

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aporta algo con respecto al comentario del trabajo del Dr. Bernal Herrera. El problema que enfrenta la Universidad, por supuesto, es definir la calidad; existen algunas

personas que dicen que calidad, en sí, ya es algo bueno y no algo malo; pero detrás de la calidad, también, podrían hablar de que existe mala calidad en algún dispositivo, servicio o demás.

Señala que se vuelve una cuestión importante, en la cual deben tener claridad como Universidad sobre qué es lo que desean decir cuando buscan calidad en los procesos de enseñanza, que los planes de estudios reflejen calidad o que los graduados tengan una educación de calidad.

Apunta que existe todo un campo en filosofía y ética también, que no vale la pena, obviamente, y ni tiene ninguna autorización para hablar al respecto de manera apropiada, pero sí estima conveniente afirmar que un proyecto, como el del Dr. Bernal, para organizar y sistematizar la información que poseen, y estructurarla desde la Vicerrectoría de Docencia o alguna instancia específica, es absolutamente necesario y valioso, precisamente, para poder garantizar la calidad que están buscando.

No es que la calidad no exista, sino que simplemente deben definirla de una manera muy particular si buscan alcanzar la alta calidad en los programas de Docencia.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta, para aclararse, si lo que se pretende es básicamente volver a activar el seguimiento de acuerdos para que este acuerdo no quede como cumplido y se le soliciten los recursos a la Administración.

Observa que el acuerdo 1 fue tomado en la sesión del 13 de marzo de 2018, y ya ella estaba en el Consejo Universitario. Además, cree que fue en el periodo de la Dirección del Dr. Rodrigo Carboni, por lo que no sabe si él recuerda cuáles fueron las decisiones para señalar que dicho acuerdo ya estaba cumplido.

Reitera que lo dice para tener claro este aspecto y, por supuesto, todo lo que puedan decidir para apoyar las unidades académicas, ella lo va a avalar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia que va a someter a votación suspender el punto, porque ya casi reciben al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP); por eso le solicita al M.Sc. Carlos Méndez que tome nota de la duda de la Dra. Teresita Cordero para que, posteriormente, se la aclare y se proceda a votar la propuesta. Agrega que también solicita una modificación de agenda.

Inmediatamente, somete a votación la suspensión del punto y una modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita al Mag. Norberto Rivera que contacte al Dr. Álvaro Morales, para que ingrese en este momento. Igualmente, recuerda que había invitado al Dr. Olman Quirós Madrigal.

Agrega, mientras localizan al Dr. Álvaro Morales, que van a tener una sesión extraordinaria el próximo martes 30 de junio, por la tarde, con el fin de analizar dos presupuestos, pues la analista Alejandra Navarro Navarro avisó que ya se pueden presentar.

Informa que ella (Prof. Cat. Madeline Howard) tiene que estar presente en la Asamblea Legislativa de dos a tres y media de la tarde, por lo que ese día, en la mañana, van a tener que elegir a una persona que dirija la sesión mientras ella se reincorpora. Ese día se va a reunir con la diputada Aída María Montiel Héctor.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pregunta si son dos modificaciones.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD responde que le va a preguntar al M.Sc. Carlos Méndez, ya que la Bach. Karla Salas Suárez, encargada de la Secretaría, le comunicó que la analista Alejandra Navarro Navarro le dijo que entraron los dos presupuestos.

Le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez para que se refiera al respecto.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que son modificaciones y, además, del presupuesto extraordinario N.º 3, en el transcurso de la mañana, recibieron observaciones de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y de la Oficina de Administración Financiera (OAF). Parece que ya los analistas remitieron el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) a la Dirección y el MBA Glenn Sittenfeld Johanning lo está revisando para su firma. Habría que ver qué clase de alerta trae el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y si hay que volver a solicitar más información a las unidades.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA apunta que serían las dos modificaciones, y si entra ese otro, sería un tercer documento.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que es una modificación y una licitación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al Mag. Norberto Rivera Romero si ya ingresó el Dr. Álvaro Morales Ramírez.

EL MAG. NORBERTO RIVERA responde que aún no, pues el Dr. Álvaro Morales está buscando el *link*.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia que el tiempo de tardanza del Dr. Morales se lo va a restar de la presentación, pues hoy tienen otra sesión a las dos y treinta de la tarde y ella se tiene que desplazar a su casa; además, el Consejo Universitario ha sido puntual en el manejo de la sesión.

Por otra parte, informa que el próximo martes les trae, con carácter de urgencia, el proyecto de ley de la modificación del artículo 85 de la *Constitución Política*, por lo que eso hay que enviarlo urgentemente. Dice que cuando llegue a su casa lo aprobará digitalmente para que envíen el documento a los miembros, pues era parte de la agenda.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pregunta si esa es la llegada para que realicen el estudio, porque le parece que es simplemente la consulta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD responde que se trata del criterio sobre el artículo 85, de la *Constitución Política*.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA da las gracias por la información.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que ya le avisaron que el Dr. Álvaro Morales se unió a la sesión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Suspender el debate en torno a la Propuesta de Miembros CU-20-2020.**
- 2. Modificar el orden del día para recibir, en la sala virtual, al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado.**

****A las once horas y cincuenta minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Álvaro Morales Ramírez. ****

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario recibe, en la sala virtual, al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, quien presenta el informe solicitado, mediante el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6150, artículo único, punto 3, del 13 de diciembre de 2017, referente a la reestructuración del Sistema de Estudios de Posgrado y el modelo de financiamiento.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD lo saluda y le da la bienvenida. Se imagina que hará una presentación de unos veinticinco minutos para que, posteriormente, los miembros le puedan hacer algunas preguntas

Le cede la palabra al Dr. Álvaro Morales.

DR. ÁLVARO MORALES: –Buenos días. Preparé una pequeña presentación, tomando como base el trabajo que realizó el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado por solicitud del Consejo Universitario y según la resolución 206-2017, sobre la reestructuración, modelo de financiamiento, fondo de becas y conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) como una facultad de graduados.

En realidad, quiero iniciar con este punto, porque para mí es muy importante, pues este es uno de los considerandos que está en la resolución y que fija, hasta cierto modo, con bastante claridad, el norte de lo que deben de ser los estudios de posgrado en la Universidad de Costa Rica para los próximos años no solo en lo contemplado en las políticas del quinquenio, que vamos a terminar, sino, también, porque define claramente lo que puede venir a colaborar en un impulso al Sistema en las nuevas políticas.



Hay varias palabras claves que yo resalté en mi presentación del jueves pasado, por ejemplo: la regionalización, la internacionalización, la excelencia basada en sistemas de gestión de calidad, y la graduación

Este considerando es fundamental, pues está muy bien definido el norte que queremos darles a los estudios de posgrado.

El documento de respuesta que enviamos al Consejo Universitario iba acompañado de una propuesta de reforma al capítulo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) en el *Estatuto Orgánico*, porque, al mismo tiempo, si tratamos de buscar este desarrollo y reestructuración, necesitamos introducir pequeños cambios en el *Estatuto Orgánico*, en la parte del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

Por ejemplo, si queremos realmente darle un impulso fuerte a la regionalización del Posgrado, empezaría por modificar el tema de la conformación del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y permitir que un representante del Consejo de Áreas de Sedes Regionales se integre al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado; esto, por darles solamente un ejemplo.

Para este trabajo conformé dos comisiones: una académica y otra financiera. La Comisión Financiera la conformaron el Dr. Rafael Murillo Muñoz; el Dr. Olman Quirós Madrigal, el nuevo decano del Sistema de Estudios de Posgrado, y las funcionarias del Sistema de Estudios de Posgrado, la Licda. Andrea Jiménez Meneses, la M.Sc. Vanessa Hernández Meneses y la Licda. Ana Durán Ruiz. La Comisión Académica está integrada por: la Dra. Ruth Cubillo Paniagua, el Dr. Carlos Murillo Zamora, el Sr. César Rodríguez Sánchez, horas asistente, y la Dra. Magda Sandí Sandí, en aquel momento, representante del Área de Ciencias Sociales.

Nos dimos a la tarea de trabajar intensamente, y lo hicimos en conjunto con los siguientes considerandos: (3.1. *Una propuesta de reestructuración del Sistema de Estudios de Posgrado que considere una reorganización de los programas de posgrado, de modo que se fusionen aquellos que posean afinidad disciplinaria y se cierren los que correspondan. Lo anterior, con miras a optimizar el uso de los recursos en el Sistema y sobre la base de una evaluación integral cuya ejecución y criterios deben ser establecidos por el Consejo del SEP.* 3.4. *Una propuesta de conceptualización del SEP como una Facultad de Estudios de Posgrado para que sea estudiada por este Órgano Colegiado*). La reestructuración, por un lado, y la conceptualización como facultad de estudios de posgrado, por otro lado, consideramos que el análisis tenía que hacerse y era pertinente llevarlo a cabo en conjunto.

Quiero hacer una pequeña aclaración. Cuando ustedes revisaron el documento, vieron que, en realidad, no había una propuesta concreta en el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado para la reestructuración; esto, porque nosotros consideramos que este trabajo debe integrar necesariamente los consejos de Posgrado, que es una figura nueva en el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*; son consejos conformados por los directores de Posgrado de las distintas áreas y coordinado por el representante del Área del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

Creemos que, en primer lugar, debe darse un trabajo de integración curricular, buscando qué posgrados podrían compartir cursos o qué posgrados podrían adaptarse a cursos comunes para diferentes planes de estudio, que nos permitan no solo esa integración curricular, sino, también, disminuir la oferta de cursos. Por ejemplo, hay muchos cursos de investigación por tutoría, de investigaciones de giras, de talleres de investigación, de seminarios de graduados, o si se puede, con un solo curso de estadística, pues no amerita un curso de estadística en cada posgrado de Ciencias Básicas, por ejemplo. Podría existir un solo curso de estadística al buscar esa primera integración, que nos permita luego avanzar hacia la conformación de los programas sombrilla, que es lo que al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado le gustaría promover.

Recuerdo que así fue como hizo la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) el proceso de reestructuración de su estudio de posgrado, y pasó de una enorme cantidad de programas de estudios de posgrado a 41 programas. Esta reforma también tocó el pregrado y grado en la UNAM, sobre todo en la definición conceptual de las áreas de conocimiento.



Nosotros hicimos ese análisis con base en la información que nos generó esta figura; es decir, estudiantes activos, separados, admitidos y graduados en las diferentes áreas. Yo también di información al Consejo Universitario en la presentación que hice la semana pasada.

Presenté una propuesta al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado; es un ejercicio personal, pues quise tratar de obtener una base desde la cual podríamos arrancar el proceso, donde ya, por ejemplo, en la Facultad de Ingeniería –yo me reuní con ellos– vimos algunas posibilidades de tener los posgrados en programas sombrilla y homologados, en algunos casos a la Facultad. No es que los posgrados van a la Facultad, sino que estos se mantienen dentro del Sistema.

La propuesta sería la siguiente:

- 1) Facultad de Artes:
Programa de Posgrado en Arte (incluye las maestrías actuales)
- 2) Facultad de Letras:
Programa de Posgrado en Letras y Filosofía? (incluye las maestrías actuales)
- 3) Facultad de Ingeniería:
Programa de Posgrado en Ciencias de la Ingeniería y Arquitectura (incluye las maestrías actuales, el doctorado en Ingeniería y el doctorado en Computación)
- 4) Facultad de Medicina:
Programa de Posgrado en Ciencias Médicas (incluiría los posgrados en Ciencias Biomédicas, Ciencias Médicas, Nutrición Humana, Ciencias de la Enfermería y Salud Pública).
Programa de Posgrado en Especialidades Médicas
Programa de Posgrado en Medicina Forense
- 5) Facultad de Ciencias Agroalimentarias:
Programa de Posgrado en Ciencias Agrícolas (Maestrías y Doctorado)
Programa de Posgrado en Gerencia Agroempresarial
Programa de Posgrado en Ciencias de los Alimentos
- 6) Facultad de Ciencias Sociales:
Programa de Posgrado en Ciencias Sociales (11 programas de posgrado incluidos, habría que buscar la integración según afinidades, algún programa debe incluir el doctorado en Gobierno y Políticas Públicas y el doctorado en Ciencias Sociales para Centroamérica, el doctorado de Historia se contempla en el PP en Historia)
- 7) Facultad de Educación:
Programa de Posgrado en Ciencias de la Educación (Maestrías y Doctorado)
Programa de Posgrado en Ciencias del Movimiento Humano (Maestrías y Doctorado)
- 8) Facultad de Economía:
Programa de Posgrado en Ciencias Económicas y de la Administración
- 9) Facultad de Derecho: Programa de Posgrado en Derecho (Maestrías y Doctorado)
- 10) Facultad de Ciencias Básicas:
Programa de Posgrado en Ciencias Básicas (Maestrías y Doctorado)
- 11) Facultad de Farmacia: Programa de Posgrado en Ciencias de la Farmacia
- 12) Facultad de Microbiología: Programa de Posgrado en Microbiología
- 13) Facultad de Odontología: Programa de Posgrado en Odontología.
- 14) Sedes Regionales: 5 Posgrados propios, incluido 1 Inter-Sedes
- 15) Inter-disciplinarios:
PP en Gerontología
PP en Gestión Ambiental y Ecoturismo
PP en Ciencias Cognoscitivas
PP en Discapacidad
PD en Sociedad y Cultura

- 28 PP homologados Facultades, 5
- 5 PP Interdisciplinarios
- 5 PP propios de Sedes Regionales

Cada Programa sombrilla: 1TC apoyo secretarial/administrativo / 1/2 TC dirección – ¼ TC coordinaciones

Elaboré un ejercicio y lo compartí con el Consejo, y a este le pareció bien, para que sirviera de base en el trabajo con los Consejos de Área de Posgrado. Entonces, por ejemplo la Facultad de Artes, tendría un programa de posgrado en Arte, como actualmente lo tiene; la Facultad de Letras podría contar con un programa de posgrado en Letras y Filosofía, que incluya el doctorado en Filosofía; la Facultad de Ingeniería, con un programa de posgrado sombrilla en Ciencias de la Ingeniería y Arquitectura, e incluido también un doctorado en Computación. Estos nombres se pueden modificar, pero sería un programa sombrilla, al igual que en las facultades de Medicina y de Ciencias Agroalimentarias.

Destaco que lo más difícil, tal vez, de lograr es la alternación, por la diversidad y la naturaleza, en la Facultad de Ciencias Sociales, pues en algunos casos tenemos programas de posgrado que incluyen el doctorado; en muchos otros, los programas de doctorado son independientes. En la Facultad de Educación, donde existen dos programas de posgrado de Educación, debemos contar con uno solo, pues no se justifica en la Facultad de Educación un programa de posgrado en Educación y uno en Ciencias de la Educación, además de otro programa de posgrado en Ciencias del Movimiento Humano; incluso, podrían considerar tener uno solo, pero eso es parte del trabajo que estimo deben realizar los directores, que son quienes conocen sus programas. En la Facultad de Economía, un programa de posgrado en Ciencias Económicas y de la Administración; en Ciencias Básicas, un programa de posgrado en Ciencias Básicas; los programas de posgrado en Derecho, Farmacia, Microbiología, Odontología, que son programas únicos y homologados a las facultades que no están divididas en escuelas.

Si yo sumo, por ejemplo, esa homologación, son 28 programas de posgrado y se mantendría la oferta académica; eso sí, dependiendo de los ajustes que se realicen y de las propuestas de integración curricular. Tendríamos cinco programas de posgrado regionales y cinco programas de posgrados interdisciplinarios. Al sumar todo esto, son 38 programas de posgrado en estructuras sombrilla.

Como les dije anteriormente, esta es mi propuesta; es un asunto que yo conceptualicé y compartí con el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado como una base para iniciar el trabajo con los Consejos de Área de Posgrado.

Cada posgrado sombrilla cuenta con un tiempo completo de apoyo secretarial administrativo, medio tiempo en la Dirección y un cuarto de tiempo en las coordinaciones de los diferentes planes de estudio. Aquí habría que ver la relación porcentual que tenemos ahora de nombramientos con lo que tendríamos una vez hecha esa reforma.

ACTUALIDAD (Cuadro 1)		
RECARGO A DIRECTORES DE PROGRAMAS DE POSGRADO		
15%		
Rango del recargo	No. Directores	Monto mensual (¢)
Inferiores a 300.000,00	19	4 500 307,00
De 300.000,00 a 600.000,00	43	16 556 329,49
Superiores a 600.000,00	9	6 306 793,00
TOTAL	71	27 363 429,49
Por año		328,361,153.00

PROPUESTA (Cuadro 2)		
RECARGO A DIRECTORES DE PROGRAMAS DE POSGRADO		
ASIMILADO AL PORCENTAJE OTORGADO A DIRECTORES DE ESCUELA, INSTITUTO O CENTRO		
Porcentaje propuesto	No. Directores	Monto mensual (¢*)
25% Categoría Catedrático	38	12 259 522,00
Por año		146,114,264.00
(*) No incluye escalafones del profesor		

Necesariamente, siempre hay que analizar la parte de costo. En este momento, los 71 programas de posgrado representan alrededor de ¢330.000.000 al año en reconocimientos salariales, que hoy incluye a los coordinadores de los planes de estudio. Si observan, la gran mayoría tiene un reconocimiento entre los ¢300.000.00 y los ¢600.000.00; incluso, hay algunos directores que, por su antigüedad, reciben sobre los ¢600.000.00 de reconocimiento de ese 15%, que va cargado a los escalafones y al salario base.

Hay un tema de discusión que en algún momento se lo plantee al Dr. Jorge Murillo Medrano, y también hizo un estudio sobre cómo se puede definir si los directores tienen medio o un cuarto de tiempo, y si ese recargo iba sobre esa carga o a todo el salario.

Recuerdo que ahí hubo –está documentado– un pronunciamiento de los directores, en cuanto a que se les reconociera el recargo a la jornada completa, aunque esta de dedicación al posgrado fuera de medio o un cuarto de tiempo. Este es un tema, como todo, que toca siempre el financiamiento; es un aspecto que hay que abordar.

Hicimos un ejercicio de elevar la dirección de los programas sombrillas para homologarla al reconocimiento de los directores de unidades académicas y que se incluyera el recargo sin que permeen, sobre todo, los escalafones, y la proyección es que ahí podríamos hablar de casi que un poco menos que la mitad.

Aseguro que esto no es el fundamento para una reestructuración y, jamás diría yo, una reestructuración académica mediante una conveniencia financiera o administrativa. Desde luego que si nosotros ahorramos esta cantidad de dinero, podríamos inyectarlo al fondo de becas, que sigue siendo una preocupación en todos nosotros, de cómo volverla más competitiva y ofrecer becas, quizás completas, para los estudiantes de doctorado. Como ustedes ya vieron en el informe de la semana pasada que presenté, hay cierta solvencia por parte del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

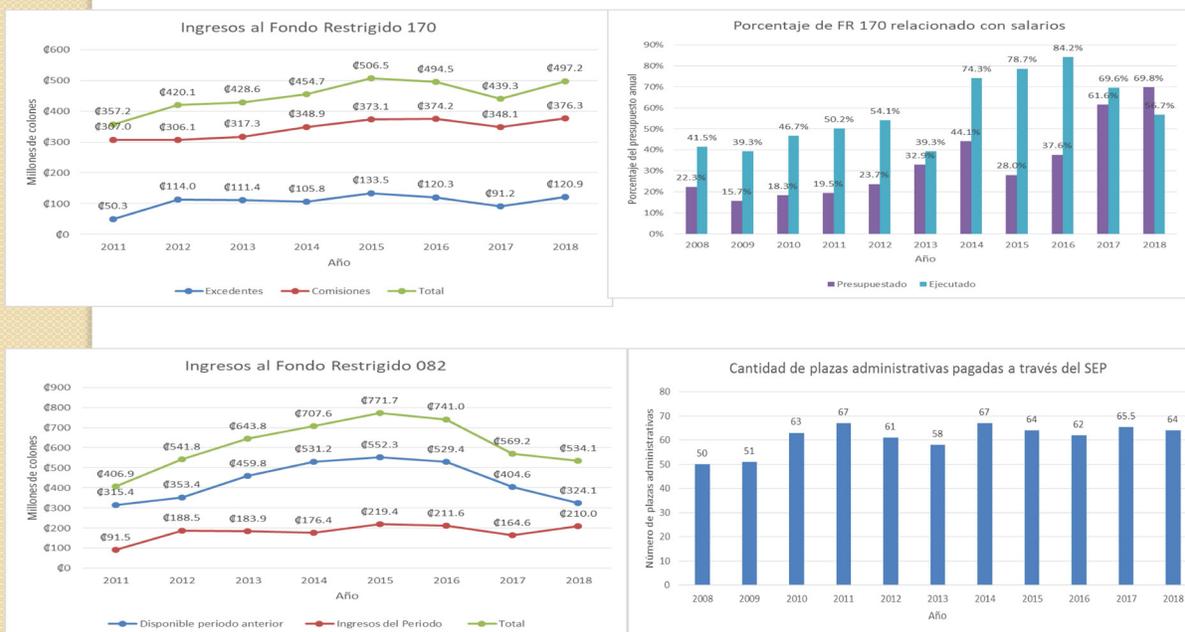
En realidad, se estaría trabajando con los Consejos de Área de Posgrado en una primera fase de integración curricular y una segunda fase de integración de los posgrados bajo una figura del programa sombrilla. Aquí hay que guiarnos por las *Políticas Institucionales* de promover en el posgrado la inter-, multi- y transdisciplinariedad.

3.2 Un modelo de financiamiento sobre la base de una evaluación integral de las diferentes modalidades actuales de financiamiento que posee el Sistema.

3.3 Revisar la denominada Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del fondo especial de becas, establecido en los lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario, de manera que se pueda definir claramente el uso de los recursos recaudados por concepto de matrícula regular del SEP, y se considere en lo pertinente, lo propuesto por resolución QA-12 denominada Becas del Sistema de estudios de Posgrado.

Con todos estos elementos también abordamos la conveniencia o no de transformar el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) en una facultad. Aquí llevamos a cabo algunas sesiones de trabajo, también, con los directores y, además, unas consultas.

Recuerdo que, en aquel momento, teníamos una coyuntura de corte presupuestario y dijimos que, tal vez, en ese momento no era viable convertir el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) en una facultad, porque una de las conclusiones a las que llegamos con los directores es que, precisamente, el grado de flexibilidad, articulación y cierto grado de independencia que tiene el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) ha sido parte del éxito.



También, analizamos los otros dos puntos relacionados con el modelo financiero y con el fondo de becas, y es una información que ustedes ya tienen, que es acerca del comportamiento de los fondos restringidos 170 y 082. En esta figura se ve que el porcentaje del Fondo Restringido 170 está relacionado con salarios, en la parte administrativa. Ya el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) no está otorgando más apoyos administrativos, lo hace por complemento salarial y, muchas veces, en la gran mayoría de los casos, por una jornada no mayor a un cuarto de tiempo.

De lo que yo les hablé la semana pasada y con los datos que están en el documento que recibieron, estimamos que el modelo, en este momento, de financiamiento del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), es el adecuado, porque nos permite dar muchos apoyos a los estudiantes y es un modelo que, actualmente, en el Fondo Restringido 170, corresponde al 7%; pero el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado puede modificar dicho porcentaje en un 8%, 9% o un 10%, y tener suficiente dinero para apoyar más a los estudiantes del posgrado en sus actividades de movilidad.

Programa de Estudio	Jornada	Categoría	Monto mensual	Monto anual*	Monto durante todo el periodo de la beca*
Maestría	¼ TC	Interino licenciado	€624.202,00	€7.490.424,00	€14.980.848,00
Doctorado	TC	Interino licenciado	€832.269,00	€9.987.228,00	€39.948.912,00
		Total		€17.477.652,00	€54.929.760,00

En relación con el Fondo de Becas, y tomando en cuenta la resolución aprobada en el último Congreso Universitario, una propuesta que hizo el Dr. Carlos Sandoval García sobre un fondo de becas, en aquel

momento hicimos un ejercicio tomando como base el salario de un licenciado; por año, una maestría por estudiante, costaría casi ¢15.000.000, y, por el periodo de la beca, el monto anual es la mitad. Por ejemplo, si un doctorado está para dos años, es casi ¢40.000.000.

Soy de la idea de que existen posibilidades para ir generando, poco a poco, un fondo de becas, y priorizar, si fuera del caso, los estudios doctorales; eso es discutible. Sin embargo, lo más conveniente es que eso nos permita, al mismo tiempo y poco a poco, con los otros sistemas de becas existentes que les mostré la semana pasada, disminuir los tiempos de graduación, que igualmente es una preocupación nuestra.

Con esto yo termino, y si tienen alguna pregunta, con mucho gusto la contestaré. Dicho sea de paso, el Dr. Olman Quirós Madrigal trabajó en la Comisión Financiera y, según sus palabras, él tiene interés de continuar con este proceso de reestructuración.

Estimo que podría ser que tome como base este planteamiento de modelación y de espejo, o que se desarrolle de otra manera, pero siempre va a ser importante considerar los Consejos de Área del Posgrado diario para esta labor de reestructuración, que costó una década de trabajo. Nosotros hemos empezado, en estos pocos años, con la discusión y los planteamientos; así que yo creo que en un decanato más podríamos obtener un producto más concreto sobre esta reestructuración.

Pienso que no se trata de cerrar y de castigar, porque estoy seguro de que aquí debe primar la visión del posgrado modelo. Estimo que, en la conferencia del Dr. Luis Ponce Ramírez, el jueves pasado, él nos dio varias rutas en las cuales ya estamos trabajando desde el concepto de posgrado; por eso, soy optimista de que, entre todos, podemos lograr esta reestructuración.

Muchas gracias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias al Dr. Álvaro Morales por la presentación. Plantea que cuando él expuso la propuesta, mencionó la Facultad de Salud, y al no existir la Facultad de Salud denominada como tal actualmente en la Institución, quedó con la duda, aunque sí mencionó las facultades de Farmacia, Microbiología y Odontología. Solicita le aclare.

EL DR. ÁLVARO MORALES responde que se confundió, pues es la Facultad de Medicina.

LA DRA. TERESITA CORDERO quiere que le verifiquen si lo que el Dr. Morales dijo al principio es una propuesta que presentó al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por lo que todavía no estaría en vigencia; sería como una ruta de trabajo para el próximo decano.

EL DR. ÁLVARO MORALES explica que esta es una propuesta que en su momento el Consejo la vio con buenos ojos; inclusive, él les sugirió que, si consideraban pertinente agregarla dentro del documento que le iban a enviar al Consejo Universitario, lo hicieran, o si preferían no incluirla, porque los directores podrían pensar que no se les tomó en cuenta y que en el Consejo ya se estaba trabajando; por eso, lo dice con toda transparencia, pues no se incluyó, aunque sí se aportaron ideas en cuanto al concepto sombrilla.

Asegura que mucho de lo que él expuso, también lo hizo porque mantuvo reuniones con los directores por área, con los mismos consejos de área y el representante del área en el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, y les preguntó qué les parecía el programa, cómo lo veían, cómo veían las Ingenierías, poco común, cursos comunes, unas variaciones en la investigación, un programa de Ingeniería que incluya el doctorado y la misma oferta académica; pero es ahí donde se va a hacer la integración y pueden salir nuevas formas y posgrados, siempre en una estructura administrativa que no solo disminuye costos, sino que puede llevarse a cabo de manera más eficiente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta si alguien más desea hacer una pregunta. Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA le da la bienvenida al Dr. Álvaro Morales y agradece por la exposición. Señala que el asunto que le llamó la atención sobre el esquema de trabajo, y cree entender el origen de la estructura propuesta, es que pareciera que quiere ser un remedio de un problema de índole administrativa del mismo funcionamiento del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), y es muy valioso en ese sentido; inclusive, la revisión de si es o no apropiada la manera en que se está pagando el 15% de sobresueldo a los directores de los programas del posgrado, en función de que hay un descargo de labores y otra serie de aspectos.

Lo dice porque también le parece que debe ser objeto de revisión, debido a que están por reestructurar el esquema salarial de la Universidad de los docentes y administrativos, en virtud de lo que está aconteciendo externamente.

Cree que el pago de dos sobresueldos por asumir un cargo es en adición a una descarga de tiempo que se le está dando a esa persona para asumir ese cargo; entonces, pareciera, desde el punto de vista global, un doble pago por una misma función, y eso va hasta el Consejo Universitario. Aparte de esa revisión, que no cabe hacerla en este Órgano Colegiado en este momento, simplemente agradece que esa haya sido una preocupación en su momento. Por otro lado, le preocupa el asunto, el cual se quedó sin comprender, de si hay espacios en ese elemento sombrilla para la transdisciplinariedad.

Informa que están llevando a cabo varias revisiones en la Comisión de Estatuto Orgánico, pues son dos propuestas diferentes que se encaminan hacia lo mismo; es decir, una de ellas viene a ser como congreso, y de permitir que esa inter-, multi- y transdisciplinariedad; inclusive, cuando se retomó el tema de la creación o no de un consejo de decanos, lo están enfocando también en una dirección similar cuando se habló, ya no de la propuesta que está ahí afuera, sino de un consejo coordinador de áreas. Por lo menos, algunas personas de la comunidad universitaria hablan de la necesidad de hacer esa “polinización” cruzada entre áreas. La otra que presentó el Dr. Morales, y de acuerdo con lo que interpretó, es, más bien, una conectividad vertical y no horizontal.

Pregunta si eso lo han atendido, pues es un asunto que no entendió bien, o si existe la posibilidad de que se pueda atender. Se podría tener una maestría o un doctorado en Ingeniería Biomédica, de acuerdo con este esquema: Salud, Ciencias Básicas e Ingeniería.

EL DR ÁLVARO MORALES responde que quizás no lo mencionó y no fue tan explícito. Se puso vertical en un primer bloque y una primera proyección de cómo se puede, de alguna manera, empezar a integrar.

Dice que en los tiempos actuales jamás se puede retroceder ni quedarse en el tiempo, porque se sabe que, precisamente, uno de los grandes espacios del posgrado, junto con la investigación, es el impulso a esa multi- y transdisciplinariedad. Desde luego, puede ser que el trabajo en estos consejos de áreas los lleven, inclusive, a propuestas innovadoras de este tipo. Cree que, perfectamente, las áreas no solo puedan, sino que deben traslaparse, buscarse, trabajar en conjunto. Estima que existe el espacio, pero se necesita iniciar con algo. Puede ser que su propuesta sirva de base para realizar algunos otros tipos de ejercicio que integren las Ciencias Médicas con las Ingenierías, las biología; de hecho, existe un posgrado de Ciencias Biomédicas –esto lo tiene claro– inclusive Informática, o lo que se está haciendo ahora entre Medicina y la Ingeniería, para moverse y buscar piezas que deben ser sustituidas en operaciones o el desarrollo de más conocimiento básico que integre esa sabiduría de las diferentes áreas.

Exterioriza que lo ve igual que el Ph.D. Guillermo Santana, y quizás no lo supo explicar. Lo que ahí propuso al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado es una base; no necesariamente tiene que seguirse. No obstante, puede ser que dos áreas decidan trabajar juntas y puedan obtener otros tipos de posgrado que en este momento no tienen, y que sigan con un desarrollo o proyección de abordaje de problemas cada día más complejo que necesitan como Institución. Ahí vendría el apoyo de las redes de la cooperación internacional, pero piensa que ese es uno de los pasos por seguir.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que, al revisar el acuerdo del Consejo Universitario del 2017, sabe que ellos han pedido más extensiones, pero quiere que este esfuerzo que hizo el Dr. Morales no se quede ahí y que después se desaparezca.

Sugiere al Dr. Morales que en el informe o la carta que enviará al Consejo Universitario establezca una metodología, coordinada con el Dr. Olman Quirós Madrigal, y señale cuál va a ser el procedimiento para los puntos que el Consejo estaba solicitando, pues si bien es cierto no eran contundentes, en cuanto a que fuera una propuesta final, sino, más bien, una de base en la que que el Dr. Morales mencione que es parte una discusión.

Piensa que sí sería conveniente –está haciendo su interpretación– enviar una carta en la cual exprese cuál va a ser el proceder para seguir en la discusión, porque, a veces, quedan acuerdos que, dos años después, se le manda a decir a la unidad académica –aunque ahora es mucho más efectivo– lo que pasó.

Confirma que lo ideal es que a las ideas que deja plasmadas el Dr. Morales también se les dé esa continuidad, para evaluar si por ahí iría el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

EL DR ÁLVARO MORALES apunta que le parece muy bien lo que señala la Dra. Teresita Cordero; de hecho, ayer, cuando entregó las actas administrativas, lo conversó con el Dr. Olman Quirós, especialmente por la carta que recibió del Consejo Universitario, sobre el nombramiento del Dr. Quirós, quien está de acuerdo con darle continuidad y en retomar el asunto de la reestructuración.

Dice que van a conversar y a preparar en estos días un oficio que pueda dejar firmado y que, inclusive, en el primer Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado que dirija el Dr. Olman Quirós se tome algún acuerdo en relación con esta reestructuración, porque está totalmente de acuerdo.

Exterioriza que lo peor que puede pasar es que, después de este esfuerzo, no se obtengan los productos y los frutos con ellos a mediano o largo plazo.

Repite que es muy pertinente la sugerencia de la Dra. Teresita Cordero.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara a la Dra. Teresita Cordero que el Dr. Olman Quirós fue invitado, pero, por compromisos adquiridos con anterioridad, no se pudo unir a esta sesión.

Por otra parte, agradece al Dr. Álvaro Morales por su presentación y le desea el mayor de los éxitos en sus nuevos proyectos como académico.

A las doce horas y veintisiete minutos, se levanta la sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*